

B O L E T I N -- C O T I S A C I O N O F I C I A L D E L 20 D E M A Y O

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE ROT		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE ROT	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
19-5-919	78,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	78,00 y 77,95		19-5-919	508,00	Banco de España.....	500			508,00, 509,00 y 510,00
19-5-919	78,20	» E, de 25.000 ».....	78,75 y 50		19-5-919	312,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			
19-5-919	79,00	» D, de 12.500 ».....	79,40		19-5-919	278,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
19-5-919	81,60	» C, de 5.000 ».....	81,00, 50 y 60		26-4-918	95,00	Banco de Castilla.....	250			
19-5-919	81,60	» B, de 2.500 ».....	81,00, 70, 80, 90 y 80		14-5-919	370,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
19-5-919	81,60	» A, de 500 ».....	81,60 y 50		19-5-919	184,00	Banco Español de Crédito.....	250			184,00
19-5-919	80,50	» H, de 200 ».....	80,75, 50 y 75		19-5-919	325,00	Unión Española de Explosivos..	100			330,00
19-5-919	80,50	» G, de 100 ».....	80,75, 50 y 75		19-5-919	94,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500			98,75
14-5-919	81,40	En diferentes series.....	81,60		19-5-919	42,50	cajera España.. Ordinarias..	500			42,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado).</i>			19-5-919	198,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
19-5-919	90,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	89,75		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
19-5-919	90,10	» E, de 12.000 ».....	89,75 y 80		20-3-919	118,00	Unión Alcohólica Española....	500			
19-5-919	91,30	» D, de 6.000 ».....	91,15		14-12-918	24,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100			
19-5-919	91,50	» C, de 4.000 ».....	91,50		19-5-919	356,00	Mediodía de Madrid.....	500			
19-5-919	91,50	» B, de 2.000 ».....			19-5-919	341,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			359 y 339,50 pesetas
19-5-919	91,60	» A, de 1.000 ».....	91,75		19-5-919	345,00	Idem Norte de España.....	475			345,00
17-5-919	94,00	» H, de 200 ».....					B.º Español del Río de la Plata..				id.
17-5-919	94,00	» G, de 100 ».....									id.
10-5-919	91,50	En diferentes series.....					OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			19-5-919	59,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4		99,00
19-5-919	91,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			19-5-919	108,70	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5		108,80
16-5-919	92,00	» D, de 12.500 ».....			16-5-919	87,50	Sociedad Gral Azuc.º España..	500			87,00
19-5-919	91,50	» C, de 5.000 ».....			11-3-916	85,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad..	500			
17-5-919	92,10	» B, de 2.500 ».....	91,00		13-5-919	88,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-5-919	92,00	» A, de 500 ».....	91,00		14-5-919	102,25	P. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
14-5-919	92,00	En diferentes series.....			10-5-919	91,75	Madrid a Ariza.... » B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			22-4-919	83,40	Idem Norte de España » C.	500	4		65,00
19-5-919	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....			19-5-919	66,00	Idem Norte de España 1.ª serie.	500	8		
19-5-919	97,75	» E, de 25.000 ».....	97,50 y 60		6-2-919	63,75	Idem Norte de España 2.ª serie.	500	8		
19-5-919	97,75	» D, de 12.500 ».....	97,60		10-5-919	62,80	Idem Norte de España 3.ª serie.	500	8		
19-5-919	97,60	» C, de 5.000 ».....	97,60 y 50		14-11-918	61,50	Idem Norte de España 4.ª serie.	500	8		
19-5-919	97,75	» B, de 2.500 ».....	97,60		6-12-918	61,50	Idem Norte de España 5.ª serie.	500	8		
19-5-919	97,75	» A, de 500 ».....	98,00				Ayuntamiento de Madrid				
17-5-919	98,00	En diferentes series.....			12-5-919	75,50	Obligaciones.....				
		OBLIGACIONES DEL TESORO			20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500			
19-5-919	101,50	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	101,40		17-5-919	95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	600			93,50
19-5-919	101,40	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....	101,40, 35 y 40				Cédulas para Idem de Id. en el extranjero.....	500			
19-5-919	102,50	» A, de 500 » al 4,75 por 100.....									
19-5-919	102,60	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.....	102,70								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	543,100
Idem fin corriente.....	300,000
Idem fin próximo.....	100,000
4 por 100 amortizable.....	7,000
5 por 100 amortizable.....	115,500
Acciones del Banco de España.....	32,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	»
Azucareras.--Preferentes.....	73,000
Idem.--Ordinarias.....	35,000
Acciones del Banco Hipotecario.....	38,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque,	325.000 francos, a 76,25 pesetas por 100 francos; 25.000 a 76,30; 50.000, a 76,35; 100.000, a 76,40; 125.000, a 76,45; 175.000, a 76,50; 25.000, a 76,45.
Londres, a la vista, el oro,	7,000 libras, a 23,13 pesetas cada una.
	5.000 » a 23,14
	2.000 » a 23,15
	11.000 » a 23,16
	32.000 » a 23,15
Nueva York, a la vista,	10.000 dólares, a 4,97 pesetas cada uno.
	10.000 » a 4,975

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Mayo de 1919.

A causa de hallarse sobre España varios centros de presiones débiles, todos ellos de poca importancia, el cielo de la Península ibérica está con bastantes nubes y se registraron ligeras lluvias en Galicia y en la meseta central. Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura se man-

tiene suave; la máxima de yer fué de 32 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Zamora. El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife Melilla, Agrilas y Misión Católica de Tánger.

Son probables las tormentas aisladas en España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 20 DE MAYO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
3	705	1	19,5	58	NNE.....	0=Calma.....	»	Temperatura máxima a la sombra..... 27,5
4	704	6	16,8	66	N.....	2=Muy flojo...	»	Idem mínima a la idem..... 15,0
8	705	8	18,4	64	E.....	0=Calma.....	»	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	705	2	24,8	40	Calma...	0=Idem.....	»	Idem mínima junto al suelo..... 10,9
16	704	2	26,0	35	W.	0=Idem.....	»	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 114
20	704	4	21,4	49	N.....	1=Ventolina...	»	

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de Diciembre de 1918, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un edificio-pabellón para arrendados en la calle de Pujadas, bajo el tipo de 89.946,24 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 37 del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde Constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase corres-

pondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad don Agustín Trilla Alcover, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la citada GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a las doce de la misma, de los días hábiles de oficina, en el Negociado arriba mencionado de la Secretaría municipal.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 4.497,30 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado y satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar la subasta de construcción de un edificio-pabellón para depósito municipal de arrendados en la calle de Pujadas."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo

de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al "Pliego de condiciones" que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de un pabellón para arrendados en la calle de Pujadas.

CONDICIONES FACULTATIVAS

CAPITULO I

Descripción de las obras.

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Las obras objeto de esta Contrata son las de albañilería, carpintería, cerrajería, lampistería, vidriería, pintura y demás necesarias para la construcción de un pabellón para arrendados, construcción de un porral, muros de cerca, patio y los derribos de las construcciones existentes y que sean necesarios para llevar a cabo la obra en el lugar de emplazamiento.

Descripción del proyecto y modo de ejecución de las obras.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con sujeción a los planos y presupuesto que se acompañan y al presente Pliego de condiciones, atendiendo además las indicaciones del señor Jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos o del Arquitecto por el mismo designado para la dirección de la obra, por lo que se refiere a la interpretación técnica del proyecto y a la manera y orden de ejecución de los trabajos.

CAPITULO II

Materiales.

Ley de 14 de Febrero de 1907. Reglamento de 23 del propio mes y años; adiciones al mismo.

Art. 3.º Queda obligado el Contratista a sujetarse, en lo que se refiere a la adquisición y empleo de materiales, a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución de 23 de los propios mes y año, y adiciones posteriores al mismo de 23 de Febrero de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios de moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Párrafo 1.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Arena.

Art. 4.º La arena deberá ser de mar, sílica, de grano grueso, perfectamente lim-

pia, libre de tierras y materias extrañas, y siempre apropiada para el uso a que se destina, a juicio de la Inspección facultativa, que podrá disponer sea pasada por la zaranda, a fin de obtenerla de mejores condiciones, en el caso que lo juzgue conveniente.

Cementos.

Art. 5.º Los cementos serán de fabricación reciente, de superior calidad, bien pulverizados, limpios de toda mezcla y dotados de todas las buenas circunstancias que debe reunir el de cada procedencia, siendo rechazado desde luego al Contratista el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyere necesario, resulte no tener las expresadas condiciones. El cemento rápido no será inferior al procedente de Gerona y el lento al de San Juan de las Abadesas.

La calidad del cemento portland del país, no será inferior, a juicio de la repetida Inspección, a la de las mejores clases procedentes de las fábricas de los Monjos o Garraf; y para el portland extranjero servirá de tipo el procedente de las fábricas de Vaillonnais.

Piedra.

Art. 6.º La piedra será compacta, homogénea, dura, de grano muy grueso y exenta de toda clase de defectos que la hagan, a juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto a que se destine.

Dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich, pero podrá admitirse de cualquier otro punto del país, si el Contratista presentare previamente al señor Jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos muestras de ellas que merezcan su aprobación.

Ladrillos.

Art. 7.º El ladrillo será de la clase llamada de recocho, de buena arcilla. No se admitirá el que no tenga las aristas vivas y el que no produzca por el choque un sonido claro y metálico.

Cales.

Art. 8.º La cal ordinaria que se emplee será crasa y de la mejor que suele usarse en las construcciones de esta ciudad; se apagará con el agua necesaria para convertirla en pasta consistente, y no deberá presentar en su extinción huecos que denoten una mala cochura, debiendo aumentar en volumen, por lo menos, una cuarta parte.

La cal hidráulica que se emplee será crasa, de superior calidad, bien cocida, de molido perfectamente fino, sin ningún grano de arcilla ni de sustancias extrañas que la perjudiquen, de fraguado lento y de esmerada y reciente fabricación.

La cal hidráulica procederá de Gerona; pero en aquellos casos que la Inspección facultativa lo considere oportuno se usará la llamada de Theil.

Toda cal que no reúna las condiciones indicadas anteriormente no podrá ser empleada.

Hierro fundido.

Art. 9.º El hierro fundido será de segunda fusión y de superior calidad, y presentará en su fractura un grano gris, fino y homogéneo, sin vetaduras ni grietas en textura ni falta de ninguna especie que pueda alterar la resistencia o la buena forma de las piezas. Estas deberán hallarse bien moldeadas y las superficies de contacto de dichas piezas que deban unirse entre sí o rebalar más sobre otras se cepillarán

o tornearán a máquina, de modo que las uniones se hagan perfectamente en el primer caso y que en el segundo puedan moverse con facilidad.

El hierro fundido que se emplee en tubos y demás piezas para las cañerías no deberá ser agrio, pero si muy homogéneo y susceptible de ser trabajado con la lima sin hendirse ni saltar; para comprobar su calidad se someterá a las pruebas de tracción, choque y flexión que indique la Sección facultativa.

Cambio de materiales deficientes.

Art. 10. Todos los materiales serán de buena calidad, ya sea que pertenezcan a los géneros de madera, piedra, barro cocido, hierro, etc., etc., los cuales serán examinados y ensayados, si se creyere conveniente, por la Dirección facultativa, la que rehusará todos aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones debidas, viniendo obligado el Contratista a reponerlos por otros aun cuando ya estuviesen colocados en obra.

CAPITULO III

Modo de ejecución de las obras.

Mezclas o morteros.

Art. 11. La mezcla de cemento lento y arena estará formada por partes iguales de dichos materiales, con el agua correspondiente, debiendo verificarse la manipulación a mano, con la llana, hasta que resulte perfecta la unión de dichos materiales.

Mano de obra.

Art. 12. Se efectuará con todo esmero y precisión en las diferentes clases de obra, no siendo admitida la mano de obra efectuada sobre materiales defectuosos ni tampoco la que acuse ignorancia en el arte u oficio a que se refiera.

Orden de los trabajos.

Art. 13. La Jefatura fijará el orden en que deben ejecutarse los trabajos, debiendo el Contratista atenerse estrictamente a estas prescripciones.

Operarios.

Art. 14. El Contratista tendrá constantemente en las obras el número y clase de operarios que a juicio de la Inspección facultativa sean necesarios para llevarlas a cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

CAPITULO IV

Disposiciones generales.

Acopio e inspección de los materiales.

Art. 15. El Contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y punto que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado a retirar de su cuenta los que no resulten tener, a juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia a ellos y podrán ser, desde luego, retirados y utilizados por la Oficina de Urbanización y obras en otros trabajos de su cargo ajenos a la contrata.

Medios auxiliares de construcción.

Art. 16. Será obligación del Contratista el adquirir y emplear de su cuenta las

maderas para vallas de precaución, andamijos, cerchas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fueren necesarios.

El excelentísimo Ayuntamiento suministrará al Contratista, en el punto más próximo a las obras objeto de la contrata, el agua necesaria para la ejecución de las mismas, corriendo de cuenta del citado Contratista la conducción de dicho líquido desde el sitio de toma hasta donde aquéllas se construyan.

Detalles.—Modelos.

Art. 17. Los detalles de construcción y decoración que sean necesarios los proporcionará la Inspección facultativa, debiendo el Contratista prestar su concurso en la ejecución de dichos detalles en la forma que la citada Inspección determine.

Está obligado el Contratista a realizar todos aquellos modelos de barro para vaciarlos en yeso, así de detalles como de conjunto, que esta Jefatura crea preciso estudiar para el mejor resultado técnico y artístico de la obra, y la misma designará al Contratista las escalas en que deben estudiarse dichos modelos. Sean cuales fueren el número y clase de modelos efectuados, en ningún caso podrá alegar el Contratista abono de ninguna clase por este motivo, entendiéndose el coste de estos trabajos auxiliares incluidos en el precio del presupuesto.

Productos sobrantes.

Art. 18. Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el Contratista a los vertederos de escombros o a terrenos de propiedad particular, cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Precauciones referentes al tránsito.

Art. 19. Durante la construcción de las obras deberá el Contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quepa el, molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras o materias depositadas, etc., quedando en este punto obligado a sujetarse, a más de lo prescrito en las Ordenanzas municipales, a las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Art. 20. Será obligación del Contratista adoptar cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un Facultativo legalmente competente, quien, con dicho Contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales, habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

Modificaciones ordenadas por la Inspección facultativa.

Art. 21. El Contratista vendrá obligado, siempre que se lo ordene por escrito la

Inspección facultativa, a introducir las mejoras que ésta estime convenientes en aquella parte de las construcciones que dicha Jefatura indique, al objeto de dar a la totalidad de las mismas las necesarias condiciones de estabilidad o para mejorar las condiciones estéticas del proyecto.

Plazo para empezar y terminar las obras.

Art. 22. El Contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de esta Contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día en que las empieza.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prórrogas razonables a petición del Contratista, por causas justificadas.

Recepción provisional.

Art. 23. Una vez terminadas las obras tendrá lugar su recepción provisional, y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el señor Jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos o el Arquitecto por el mismo designado, en presencia del Contratista y de los señores Concejales o Vocales de la Ilustre Comisión de Fomento que deleguen al efecto, si lo considerase oportuno el excelentísimo Ayuntamiento o la mencionada Comisión, levantando la correspondiente acta y empezando desde el día en que tenga lugar dicha recepción a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas; todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el excelentísimo Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido a su superior aprobación.

Plazo de garantía.

Art. 24. El plazo de garantía será de dos meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique con las formalidades para ello ya prescritas, quedando, durante dicho plazo, la conservación de las obras y arreglo de desperfectos, ya provengan de asientos de las fábricas, ya de mala construcción de aquéllas, a cargo y costa del Contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Durante dicho plazo podrán ser entregadas al servicio público, sin que por ello pueda hacer el Contratista reclamación alguna.

Recepción definitiva.

Art. 25. La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del Contratista desde el día en que las obras resulten definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

Condiciones generales para obras públicas.

Art. 26. Además de este pliego de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto a él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Obligaciones generales del Contratista.

Art. 27. Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea nece-

sario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordenare por escrito la Inspección facultativa.

Condiciones económicas.—Subasta.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 28. Regirán también en esta Contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Art. 29. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo anterior de estas condiciones, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado designado por el excelentísimo Ayuntamiento para verificar el bastante de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, Don ...

Cantidad tipo para la subasta.

Art. 30. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de "ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesetas catorce céntimos" (89.946,14), a que asciende el presupuesto de contrata.

Proposiciones.

Art. 31. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará la cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán a lo prevenido en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1903 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Fianza o depósito provisional.

Art. 32. La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de "cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas treinta céntimos" (4.497,30), a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Fianza definitiva.

Art. 33. La cantidad que depositará el Contratista en concepto de fianza o depósito de garantía será igual a: importe del 10 por 100 de aquella a que asciende el referido presupuesto de Contrata.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Art. 34. Será obligación del Contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del Contrato.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Art. 35. Queda prohibido la subrogación y cesión o traspaso de los derechos del rematante que no se haga en el acto de la subasta y adjudicación provisional.

Libramiento a cuenta.

Art. 36. Al mes siguiente de principadas las obras y sucesivamente luego cada

treinta días podrá librarse, a petición del Contratista, siempre que la Dirección facultativa lo estime oportuno, dado el estado de la construcción, una certificación de la medición provisional de la obra ejecutada durante este plazo, aplicando a cada clase de obra los precios unitarios del presupuesto. Al resultado de la valoración, hecha de este modo, se le aumentará el 14 por 100 de la cifra que se obtenga y se descontará lo que proporcionalmente correspondiera a la baja hecha en el remate.

Esta medición parcial para la formación de la certificación la practicará la Dirección facultativa en presencia del Director práctico de las obras.

Terminadas éstas se efectuará la medición total de las mismas, y cuya medición servirá de base a la certificación que se librará al Contratista, aplicando los precios unitarios del presupuesto. Al resultado se le aumentará el 14 por 100 y descontará la baja hecha en el remate en la forma dicha, deduciendo de esta certificación las cantidades que se hayan abonado al Contratista en los libramientos parciales expresados.

La fianza de que se habla en el artículo 33 de este pliego de condiciones se devolverá al Contratista después de aprobada la recepción definitiva por el excelentísimo Ayuntamiento.

Pago de las obras.

Art. 37. El pago se efectuará según resulte de la certificación y relación valorada que se librará por el Facultativo o Facultativos del Municipio, sin otro requisito previo que la conformidad del Contratista y la orden oportuna que dé para ello el excelentísimo señor Alcalde Constitucional. En el caso de efectuarse el pago en títulos de la Deuda municipal, la liquidación se regulará por la cotización oficial de dichos valores el último día del mes anterior al pago de la certificación librada.

Multas, trabajos a costa del Contratista, perjuicios.

Art. 38. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes llevarán consigo la imposición al Contratista, por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el Contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas Condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo, además, efectuar a costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho Contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del Contratista, se harán efectivas del depósito de garantía y, en su caso, de los bienes del referido Contratista; procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citado en estas condiciones.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del Contratista.

Art. 39. Si el Contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito,

adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables a esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir, en último caso, la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el Contratista.

Art. 39. Si con motivo de esta Contrata se suscitasen cuestiones entre el excelentísimo Ayuntamiento y el Contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 40. El Contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Un ejemplar triplicado de dicho contrato se remitirá antes de empezar las obras al Jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a las mismas. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Real orden de 8 de Julio de 1902.

Art. 41. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 26 se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902 referentes a los contratos de trabajo, debiendo el Contratista, por lo tanto, sujetarse a lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1918.—El (Arquitecto Jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos (ilegible).

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción de un pabellón para arrestados en la calle de Pujadas, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la cantidad, en letra y pesetas.)

Fecha y firma del proponente.

Barcelona, 12 de Mayo de 1919.—El Alcalde Constitucional, Antonio Martínez Domingo.—P. A. del excelentísimo Ayun-

tamiento, El Secretario Claudio Planas y Font.

S—721

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza:

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1918 (D. O. núm. 237), para la adquisición de arena, madera, cales hidráulicas, cementos, yesos, ladrillos, rasillas y hierros de diferentes perfiles, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, a las diez de su mañana, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, núm. 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto todos los días laborables, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

El precio límite que regirá en el acto, será el que a continuación se expresa, como igualmente el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, cuya garantía podrá efectuarse en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior a su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), leyes de protección a la industria nacional y de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, excepto las maderas, que pueden ser procedentes del Norte.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante.

Precios límites.

Metro cúbico de arena, puesta en el Parque de Ingenieros, a 450 pesetas.

Idem de id., en la obra del cuartel de Gerona, a 575.

Idem de id., en el cuartel de Alfonso XIII, a 550.

Para la arena que se suministre en Montjuich o el Polvorin se abonarán 12 pesetas de más por metro cúbico.

Tablones y viguetas de pino melis.

Metro lineal de madera de 25 por 150 milímetros, a 250.

Idem de id. de 36 por 150 id., a 370.

Idem de id. de 100 por 150 id., a 980.

Idem de id. de 75 por 225 id., a 1110.

Idem de id. de 100 por 225 id., a 1200.

Idem de id. de 300 por 35 id., a 885.

Idem de id. de 125 por 200 id., a 1525.

Idem de id. de 150 por 225 id., a 2250.

Tablones y viguetas de pino Flandes.

- Idem de id. de 25 por 125 id., a 1,40.
- Idem de id. de 25 por 150 id., a 1,65.
- Idem de id. de 30 por 150 id., a 1,90.
- Idem de id. de 35 por 150 id., a 2,00.
- Idem de id. de 50 por 150 id., a 2,40.
- Idem de id. de 60 por 150 id., a 4,25.
- Idem de id. de 75 por 150 id., a 5,20.
- Idem de id. de 25 por 170 id., a 1,98.
- Idem de id. de 30 por 170 id., a 2,48.
- Idem de id. de 35 por 170 id., a 2,98.
- Idem de id. de 50 por 170 id., a 3,95.
- Idem de id. de 60 por 170 id., a 4,95.
- Idem de id. de 75 por 170 id., a 5,95.
- Idem de id. de 25 por 200 id., a 2,27.
- Idem de id. de 30 por 200 id., a 2,50.
- Idem de id. de 35 por 200 id., a 3,47.
- Idem de id. de 50 por 200 id., a 4,52.
- Idem de id. de 60 por 200 id., a 5,80.
- Idem de id. de 75 por 200 id., a 6,95.
- Idem de id. de 75 por 225 id., a 7,82.
- Idem de id. de 100 por 225 id., a 10,50.

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará, sobre el precio calculado, a razón de 15 pesetas por metro cúbico.

Cales hidráulicas y cementos.

- Tonelada métrica de cal hidráulica (Torre), 53 pesetas.
- Idem de cemento rápido o semirápido, 51,00.
- Idem de cemento lento, 49,00.
- Idem de portland natural (Pulpo), 79,00.
- Idem de portland artificial, 101,00.

Nota.—En estos precios van incluidos los envases.

Para las cales hidráulicas y cementos que haya que suministrarse al castillo de Montjuich o Polvorin se abonarán 7,50 pesetas por tonelada.

Yesos.

- Yeso blanco superior (de Ripoll), tonelada, a 40 pesetas.
- Yeso común, idem, a 30,00.

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará, sobre el precio calculado, a razón de 7,50 pesetas por tonelada de transporte.

Ladrillos y rasillas.

- Ladrillos tochos, millar, a 65 pesetas.
- Idem comunes (mahons), id., a 60.
- Idem medianos, id., a 53.
- Idem delgados, id., a 48.
- Idem caixal, id., a 65.
- Idem pichuli de tochos, id., a 60.
- Idem pichuli de ladrillo mahons, id., a 53.
- Rasillas comunes, id., a 45.
- Idem recortadas, id., a 67.

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará, sobre el precio calculado, a razón de 7,50 pesetas por tonelada de transporte.

Hierros.

- Vigas doble T de 80, 100 y 130 milímetros, kilogramo, a 1,03 pesetas.
- Idem id. T de 160, 180, 200 y 240 milímetros, id., a 1,02.
- Idem id. T de 260, 300 y 320 milímetros, id., a 1,04.
- Hierros ángulos de 50, 60 y 100 milímetros, id., a 1,10.
- Idem simples T de 50 por 50, 60 por 60, 70 por 100 y 75 por 49 milímetros, id., a 1,16.
- Idem simples de 80 por 80 y 120 por 60 milímetros, id., a 1,10.
- Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará, sobre el precio calculado, a razón de 7,50 pesetas por tonelada de transporte.

El importe del 5 por 100 del depósito para la arena, será la cantidad de 131 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para las maderas, será la cantidad de 272 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para las cales hidráulicas y cementos, será la cantidad de 1.120 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los yesos, será la cantidad de 52 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los ladrillos y rasillas, será la cantidad de 938 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los hierros, será la cantidad de 645 pesetas.

Barcelona, 16 de Mayo de 1919.—El Coronel Ingenieros Comandante. (Hegibie.)

Modelo de proposición. (Sello o póliza de la clase correspondiente.)

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia) fecha... de... de... para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal establecimiento).

Barcelona... de ... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

S—621

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse primera subasta local, única y urgente, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 8 de Abril del año actual, para ejecutar las obras del proyecto de reforma y ampliación del cuartel de Sangeris de esta plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 de Junio del presente año, a las diez horas, en esta dependencia, sita en la calle de Ponzano, núm. 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente el presupuesto y demás documentos relativos al asunto, que no se publican por su mucha extensión, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de esta fecha, hasta el día 4 del citado mes de Junio, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 4.374,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de estas obras, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento

para su aplicación de 26 de Julio de 1917. Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, o sea el de 87.490,00 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Diciembre de 1918, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 7, de 10 de Enero del corriente año, comprometiéndose el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de tres meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas, para ganar tiempo o hacer economías, en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria y planos, y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 16 de Mayo de 1919.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante interino, Segundo López. S—723

Modelo de proposición.

D.... domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en (Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, o en los sitios públicos de costumbre), fecha... de... de 1919, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto de reforma y ampliación del cuartel de Sangeris de esta plaza, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones y demás documentos, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de tres meses, y la cantidad de ... pesetas, o con una rebaja de... (en letra) por 100, en el tipo de 87.490,00 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

... de... de 1919.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o Razón social.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE SALAMANCA

El Jefe de los servicios del Cuerpo de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica para la realización del servicio de Subsistencias militares de esta plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 23 de Junio próximo, a las once de la mañana, en las oficinas del Parque de Campaña de Intendencia, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde las diez a las trece, en las oficinas antes mencionadas.

Los precios límites que regirán en el acto serán los siguientes:

Por cada ración de pan de 0,630 kilogramos, 0,26 pesetas.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,17 idem.

Por cada ración de paja de seis kilogramos, 0,28 idem.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 13.028,95 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior a su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de 1.º de Junio de 1911 y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. S. núm. 157), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones las regiones de que proceden sus productos, quedando excluidos los de producción extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus cursales y el recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si las proposiciones no se extendieran en papel sellado, deberá serlo de igual tamaño y adherirle la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o Razón social.

Salamanca, 16 de Mayo de 1919.—El Jefe administrativo, P. S., Policarpo Ruiz Boes. S-722

Modelo de proposición.

D... N... N..., domiciliado en..., y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha... de... del año actual para la contratación del servicio de Subsistencias militares de la plaza de Salamanca y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, a facilitar a... céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos; a... pesetas o céntimos de peseta cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y a... céntimos de peseta cada ración de paja para pienso de seis kilogramos (los precios, en letra y por las unidades que se marcan, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida..., poder notarial, pasaporte de extranjería en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de...

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JAEN

Don Ricardo Velasco Pro, Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia a segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, el arrendamiento de la recaudación de los arbitrios e impuestos municipales, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Marzo último y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 39, del día 1.º del pasado Abril.

La subasta se celebrará en los estrados de esta Alcaldía, a las doce horas del día que haga 30, o del inmediato si fuere festivo, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo hacerse las proposiciones con los requisitos y dentro del plazo que se fija en el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Jaén, a 16 de Mayo de 1919.—Ricardo Velasco.—P. S. M., el Secretario, Luis Balcari.

S-554

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BARCELONA

D. Eduardo Roldán Valderrábano, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos en favor de la Hacienda pública en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución y apremio que se sigue contra don Esteban Icart y hermanos y D. Evaristo Castanys, herederos desconocidos de doña Mercedes Castanys Fúster, por el concepto de Derechos reales, cuya suma alcanza a 3.187,81 pesetas, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Esteban Icart y hermanos y D. Evaristo Castanys, herederos

desconocidos de doña Mercedes Castanys Fúster sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al siguiente día hábil de contar quince de la publicación de los edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sirviendo de base para determinar la fecha de remate la última inserción en dichos periódicos oficiales, hora las once de la mañana del día que corresponda y local el de esta Recaudación, calle de Escudillers, número 76, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifícase esta providencia a los deudores, acreedores hipotecarios en su caso y al usufructuario D. José Font Rovira y anúnciase al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales en esta capital e insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

La nuda propiedad de la casa situada en la calle de Blasco de Garay, número 7, de esta ciudad, compuesta de planta baja, con tienda y habitación, entresuelo inferior, cinco pisos altos, divididos en dos habitaciones cada uno de ellos y terrado con jardín y patio detrás, cerrado de pared, levantada en solar de terreno que tiene la figura de un paralelogramo rectangular, mide 5,83 metros de ancho por 22,50 de largo, o fondo y comprende la superficie de 3.472 palmos, siete centímetros cuadrados, equivalentes a 131,17 metros. Linda al frente Oeste, con dicha calle; por la derecha entrando Sur, con finca de don Jaime Vallcorba; por espalda Este, con terrado de D. Juan March y Miró, y por la izquierda Norte, con finca de D. Elías Alabart.

2.º La descrita finca ha sido capitalizada según el líquido imponible que figura en el Registro fiscal en la cantidad de 55.575 pesetas.

De esta suma se deduce el valor del derecho de usufructo perteneciente a don José Font Rovira, o sea el 25 por 100 de la capitalización, 13.893,75 pesetas.

Queda un líquido de valor a la nuda propiedad de 41.681,25 pesetas.

Se deducen como carga un embargo hecho a favor de D. Antonio Costa y Cagdon en mérito del juicio ejecutivo, promovido por el Juzgado de primera instancia del partido de Mataró contra D. Jaime Icart y Alb, por la décima parte indivisa perteneciente al mismo en dicha finca, importante 5.240 pesetas.

Líquido que suma en base para la subasta 36.441,25 pesetas.

3.º Que los deudores o sus causahabientes y el acreedor antes mencionados pueden librar el derecho de nuda propiedad de la finca descrita hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día

de celebrarse la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido fijado al derecho de nuda propiedad de la finca referida.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

8.º Si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado al derecho de nuda propiedad motivo del remate, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora una segunda licitación con una rebaja de una tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción vigente.

Y siendo de domicilio desconocido los herederos de doña Mercedes Castanys y Fúster en cuanto al derecho de nuda propiedad de la mencionada finca, se les requiere en forma por medio del presente y se les notifica a su vez el acto de remate acordado, a fin de que comparezcan ante esta Agencia ejecutiva, utilizando cuantos derechos y acciones les correspondan, librando por pago del débito perseguido el derecho en nuda propiedad perteneciente a los mismos antes de la enajenación o adjudicación a la Hacienda.

Y para que tenga el presente edicto la publicidad necesaria y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 lo expido para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona, 24 de Abril de 1919.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán Valderrábano. P—2850

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NOVENA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse por completo su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados:

Nombre de los contribuyentes.

Pedro Aguilar Esteban, 1,83 pesetas.
Antonio Abellán Olmo, 5,47.
María Dolores A. Zapata, 7,92.
Petronilo A. Zapata, 1,67.
Teodoro A. Sánchez, 1,93.
Eusebio Benédito Triviño, 2,44.
Mannel Carrasco Jiménez, 2,55.
Gregorio Conesa Vera, 12,84.
Joaquín Casanova H., 1,58.
Francisco Castejón Jiménez, 1,83.
Andrés Campillo García, 1,83.
Pedro Delgado A., 1,83.
Joaquín Delgado Bermúdez, 3,65.
Enrique Fernández Sánchez, 1,64.
Felipe Fernández Bernal, 1,83.
Francisco Hernández Henarejos, 1,58.
Antonio García Corral, 1,83.
Simón García Pérez, 1,83.
Justo García Pérez, 1,92.
Antonio García Ortiz, 4,63.
Cayetano Gómez Pedreño, 6,04.
Juan García Sánchez, 4,47.
Juan Hernández Romero, 3,86.
—Salvador Illán Claves, 2,97.
Joaquín Jiménez Cerezo, 1,83.
Jerónimo López Martínez, 6,59.
Eduardo Lucas Jiménez, 3,61.
Patricio López A., 21,77.
Mariano Martínez Aguilar, 1,83.
Salvador Muñoz Sanmartín, 3,65.
Marcelino Martínez Navarro, 1,83.
Francisco Martínez Pardo, 1,83.
José Muñoz Zapata, 3,65.
Agustín Meroño Fernández, 4,20.
Francisco Martínez Martínez, 2,01.
José Martínez Egea, 3,65.
José M. García, 1,83.
José Moreno Buendía, 31,48.
Trinitario Navarro Huertas, 3,63.
Juan Olmo Blaya, 1,83.
Julián Pérez Almagro, 1,83.
Francisco Peñalver Torres, 3,65.
Jacinto Pérez Hernández, 1,83.
Anastasio Pardo Pedreño, 3,65.
Bernardino Pardo Lucas, 2,53.
Joaquina Pérez Martínez, 3,65.
Tomás Peñalver Chez, 3,65.
Diego Rosique, 3,65.
Eduardo Riquelme Figueras, 11,32.
Salvador Sanmartín, 3,65.
Severiano Sáez Zapata, 2,63.
Francisco Sánchez Meseguer, 1,83.
Joaquín Sáez Campillo, 1,92.
Julián Sánchez A., 1,89.
Alfonso Sánchez Jiménez, 1,83.
Mariano Sáez Sánchez, 3,65.
José Antonio Sánchez A., 1,83.
Francisco Soura Videt, 2,07.
José María Sánchez García, 2,44.
Simón Conesa Sáez, 9,84.
Ginés Vidal Bolea, 1,83.
José Vivanco Martínez, 1,83.
Antonio Zapata Martínez, 1,83.
El mismo, 3,65.
Antonio Ruiz Zapata Sánchez, 1,83.
Antonio Zapata Moroño, 5,47.
Eugenio Zapata Castejón, 2,07.
José Sánchez Sáez, 8,03.
Amaro Inglés Celadrán, 3,89.
Antonio Martínez de la Plaza, 4,20.
Francisco Plaza Martínez, 5,79.
Ambrosio Sáez Pardo, 4,51.

María del Pilar Zarandona, 22,69.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—747

Contribución urbana. Cuarto trimestre.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para al anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes

Asunción Alemán, de Espinardo, 4,17 pesetas.
Antonio Hernández, idem, 1,50.
Juan Alonso Palma, idem, 2,50.
Ventura Alemán, idem, 3,34.
Eusebio Zamora, idem, 1,50.
José Toledo Martínez, idem, 1,50.
Mariano Barba, idem, 1,67.
Miguel Botias, idem, 1,67.
Francisco Claramonte, idem, 1,84.
Mannel Caravaca, idem, 1,67.
José Espinosa Pellicer, idem, 1,50.
José Flores, idem, 2,95.
Antonio Flores Sánchez, idem, 2,00.
Josefa Felnes Segorbe, idem, 2,11.
Josefa Guillamón, idem, 5,00.
Enrique Gómez, idem, 6,28.
Luis González Gambín, idem, 2,00.
Fernando García Alcaráz, idem, 8,34.
Juan Gómez Pascual, idem, 4,17.
Manuel García, idem, 1,50.
José García Ruiz, idem, 2,00.
Antonio Jiménez García, idem, 2,00.
Francisco Gil Guillamón, idem, 1,50.
Francisco Hernández, idem, 3,11.
José María Hernández, idem, 2,84.
Francisco Gómez, idem, 6,28.
H. de Luisa Gil, 7,84.
Antonio Hernández Berchi, idem, 2,00.

Candelaria Hernández, ídem, 1,50.
 Vicente Hernández ídem, 3,00.
 Joaquín Hernández Martínez, ídem, 5,00.
 Vicente Hernández Macías, ídem 2,11.
 José Hernández Martínez, ídem, 2,11.
 Pedro López García, ídem, 1,50.
 José López Jiménez, ídem, 1,50.
 Dolores López, ídem, 2,00.
 José López, ídem, 1,67.
 Andrés López Monts, ídem, 7,50.
 Concepción Llanos, ídem, 2,78.
 La misma ídem, 3,22.
 Manuel Martínez Cascales, ídem, 1,50.
 Francisco Martínez, ídem, 2,06.
 Andrés Martínez Martínez, ídem, 2,00.
 Antonio Martínez Moreno ídem, 2,06.
 Francisco Nicolás Meseguer, ídem, 2,06.
 Pedro Ortega Talón, ídem, 2,11.
 José Páez López, ídem, 1,67.
 Alfonso Planes ídem, 2,50.
 Fernando Palazón, ídem, 1,50.
 Antonio Peñalver García, ídem, 1,67.
 José Planes Monserrat, ídem, 2,17.
 Salvador Rabadán, ídem, 2,00.
 Antonio Rex Pérez ídem, 2,00.
 José Ríos Egea, ídem, 10,00.
 María del Carmen Rabadán, ídem, 1,50.
 Francisco Rubio Abellán, ídem, 1,50.
 Pedro Sánchez Alarcón, ídem, 3,33.
 Ana María Sánchez ídem, 4,17.
 Pedro González Tudela, ídem, 1,67.
 Pedro Sánchez Ríos, ídem 1,67.
 Antonio Sánchez, ídem, 1,50.
 Cristóbal Villar, ídem, 2,00.
 Teresa Zaragoza, ídem, 2,17.
 Francisco Alemán, ídem 5,00.
 El mismo, ídem, 8,34.
 Manuel Alemán, ídem, 2,50.
 José Andújar, ídem, 1,50.
 Antonio Aroca Rabadán, ídem 1,67.
 Jesús Cano Rex, ídem, 3,33.
 Fernando Carbonell ídem, 2,50.
 José María Espinosa, ídem, 1,50.
 El mismo, ídem, 1,50.
 Eduardo Flores Guillamón, ídem, 3,78.
 Ginesa Flores Guillamón ídem, 3,78.
 Antonio Flores Guillamón, ídem, 3,78.
 Antonio González Navarro, ídem, 2,34.
 Antonio González García, ídem, 5,01.
 José Guerrero, ídem, 3,00.
 El mismo, 3,78.
 Alfonso Gaspar, 1,67.
 Francisco Hernández, 2,50.
 Francisco Illán, 1,67.
 Dolores López González, 1,84.
 Manuel Monreal, 2,00.
 Juan Martínez García, 1,67.
 Angel Monserrate, 1,50.
 Manuel Nicolás, 1,66.
 Inocencia Puyol, 5,14.
 José Ríos, 2,50.
 Jesús Amante, 2,84.
 Viuda de Andrés Valera, 1,67.
 Juan Antonio Alcaraz, de Era Alta, 2,50 pesetas.
 Jerónimo Andren Moñino, 2,50.
 Antonio Balbiza Pellicer, 2,11.
 Mariano Balsalobre Pellicer, 2,05.
 José Antonio Bernal, 1,67.
 José Alemares Illán, 5,00.
 Domingo Funes, 1,67.
 Francisco Hernández Pujante, 1,67.
 Juan López Espinosa, 2,00.
 El mismo, 1,50.
 Francisco Moreno Arenas, 1,67.
 Andrés Marín, 1,67.
 Ana Ortiz, 6,67.
 La misma, 5,84.
 Roque Pujante Fernández, 1,67.
 Roque Pellicer Pérez, 2,50.
 José Pellicer Rodríguez, 2,50.
 Manuel Romero Alarcón, 4,17.
 José Vicente Martínez, 2,50.
 Teresa Viguera, 5,00.
 Antonio López, 1,50.

Ana Ortiz, 5,00.
 José Antonio Marín, 8,29.
 El mismo, 5,00.
 Juan Antonio Franco, 2,17.
 Patricio Saura, 1,61.
 El mismo, 2,50.
 Domingo Sola, 3,11.
 Juana Rodríguez, 1,50.
 Diego Pellicer, 2,17.
 Salvador Alcaraz, 1,67.
 Francisco Rodríguez, 2,11.
 Domingo Funes, 3,17.
 Andrés Romero, 2,50.
 Antonio Bastida, 1,67.
 Manuel Baños, 1,84.
 Matías Romero, 2,50.
 Benito y Enrique Gil, 1,50.
 Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Marcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P-753

OCTAVA ZONA

Contribución rústica.—Cuatro trimestre 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para al anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes

Antonio García Hortelano, 7,99 pesetas.
 Antonio Ros Escudero, 12,50.
 Alfonso Avilés Almagro, 5,45.
 Bautista Celdrán, 1,54.
 Concepción Ros Ros, 5,04.
 Fulgencio Ortiz, 3,85.
 Juan Sánchez, 1,78.
 Francisco Meraño Ros, 2,96.
 Juan Jiménez García, 14,19.

José Ros Ferrer, 15,67.
 José Sánchez Meraño, 2,66.
 José Moreno, 14,84.
 Juan Fernández Hernández, 2,66.
 Laureano Ros, 17,44.
 Laureano Ros Ros, 2,96.
 Modesto Meraño, 3,44.
 Mariano Ros Ros, 8,28.
 Pedro Gamarit, 7,10.
 Ramón Ros Alabadalejo, 8,76.
 Ramón Sánchez, 3,91.
 Antonio Rubio Jordá, 2,67.
 Aniceto León, 4,62.
 Alejandro Soler, 3,67.
 Alfonso Bautista, 2,08.
 Bartolomé García Baños, 6,68.
 Celestino Baños, 4,74.
 Francisco García Osete, 10,99.
 Diego Pérez Ruiz, 14,78.
 Francisco García Osete, 18,39.
 Juan Hernández Cobadro, 6,21.
 José Cobadro A., 5,62.
 José A. Fernández, 3,97.
 José Alarcón Fernández, 3,44.
 Francisco Rosell, 3,56.
 José Galián, 2,37.
 José García García, 8,58.
 Juan Alarcón, 1,55.
 Juan J. Valentín Baños, 12,14.
 José Pérez, 5,40.
 Juan Alegría, 3,54.
 Manuel Martínez Conesa, 2,96.
 Miguel Fernández Cobadro, 2,96.
 María Nieto Conesa, 2,08.
 Pedro Antolíno, 3,26.
 Ramón Galán Pastor, 3,26.
 Teodoro Danio Martínez, 2,96.
 Antonio Ruiz Cañadas, 9,23.
 Antonio Sánchez, 19,21.
 Andrés Escudero, 16,35.
 Antonio Campillo Ruiz, 2,54.
 Blas Navarro Riquelme, 2,37.
 Blas Martínez Bernal, 2,96.
 Diego García, 3,96.
 Francisco Andrés García, 5,34.
 Francisco Almagro, 4,15.
 Francisco Servert Ferrer, 9,47.
 Francisco Martínez Sánchez, 7,10.
 Ginés Vera García, 17,15.
 José Vera Baños, 13,91.
 José Alarcón López, 8,28.
 José Sánchez Ruiz, 6,80.
 Juan Sánchez Ruiz, 4,74.
 José Navarro González, 9,77.
 Juan Sánchez G. de Juan, 2,08.
 Juan López Alarcón, 4,50.
 José Manzano, 10,96.
 José Antonio Tomás, 5,04.
 Juan Pérez Ferrer, 8,23.
 Miguel Casanovas, 26,69.
 María Navarro, 7,49.
 Pedro Sánchez Fernández, 5,91.
 Rafael Sánchez, 3,85.
 Santiago Sánchez, 2,49.
 Silvestre Avilés Conesa, 16,26.
 Tomás Conesa, 10,07.
 Tomás López Vicente, 4,44.
 Catalina García Soria, 8,88.
 Gabriel Ramírez, 2,49.
 José Ramírez León, 7,10.
 Luis García, 2,67.
 María Ramírez Perelló, 13,32.
 Antonio León Soler, 2,14.
 Antonio Mariano Serrano, 3,32.
 Concepción López, 2,26.
 Carmen Meroño, 2,37.
 Domingo López Soto, 3,85.
 Francisco Barrancos, 4,50.
 Francisco Sánchez Velasco, 16,31.
 Francisco García Solano, 2,67.
 Francisco Serrano, 2,37.
 Francisco Aparicio Cegarra, 6,86.
 José Hidalgo Barrancos, 3,32.
 José Baño Ros, 4,74.
 Joaquín Soler Clemente, 4,44.
 Juan Peñalver Conesa, 2,14.

Juan Soler Fernández, 3,79.
 Juan J. López Peñalver, 3,67.
 Joaquin Fernández, 2,67.
 Juan Osete León, 11,84.
 José M. y Ana M. Espinosa, 2,67.
 José Urrea Soto, 3,91.
 José García Bernal, 4,44.
 Juan Hernández Baños, 4,21.
 Leandro Ros, 2,37.
 María Cobadro, 2,96.
 Mateo Pastor, 2,37.
 Manuela Fernández, 17,44.
 Pedro Solano Hernández, 2,08.
 Pedro Soto Guillamén, 4,56.
 Pedro Ramírez, 2,95.
 Viuda de Patricio Ruiz, 3,96.
 Alfonso Avilés, 8,58.
 Antonio Buendía Gutiérrez, 4,15.
 Ana M. Fernández, 2,37.
 Ana Bastida Morales, 1,54.
 Cristóbal Hernández, 3,56.
 Clemente Soto, 3,04.
 Dolores Martínez Soto, 5,80.
 Francisco Martínez Sáez, 1,90.
 Javier Rodríguez, 3,03.
 José Balsalobre Baño, 4,50.
 José Armero, 2,08.
 José Hernández, 6,68.
 José Pérez García, 2,72.
 José Antonio Soto García, 13,91.
 Juan Avilés Alcaraz, 2,37.
 Luis Vera Martínez, 3,67.
 Matias Guillén, 3,32.
 María Celdrán, 7,99.
 María Armero, 1,98.
 María del Carmen Meraño, 1,98.
 Pedro Armero, 1,98.
 Pedro Armero Vera, 1,78.
 Rafael Martínez, 3,32.
 Raimundo Peñalver, 5,46.
 Ramón, Pérez, 4,31.
 Victoriano Meroño, 2,02.
 Viuda de Pedro Peñalver, 5,33.
 Antonio García Alcaraz, 3,50.
 Alfonso Avilés Fernández, 4,74.
 Carmen García Ramón, 2,72.
 Cayetano Fuentes, 3,56.
 Francisco Alcaraz, 10,36.
 Ginés Avilés Ros, 1,96.
 Ginés Hernández, 7,16.
 Ginés Hernández García, 2,37.
 Juan Ros Ramón, 1,78.
 Juan Lozano Sánchez, 4,73.
 Juan Fuentes, 2,37.
 José Alcaraz, 2,37.
 José Sánchez García, 1,78.
 José Pérez Vivancos, 2,48.
 José Evaristo Peñafiel, 6,68.
 José Ros Carvajal, 3,25.
 Pedro Sánchez Tamarit, 3,55.
 Antonio Moreno, su viuda, 2,96.
 Carmen Muñoz Moreno, 10,06.
 Antonio García, 1,78.
 Francisco Martínez, 3,85.
 Ginés Agüera, 1,55.
 Ginés Sánchez, 1,55.
 Juan Soto Moreno, 5,91.
 Juan García, 10,36.
 Joaquín Sánchez Solano, 2,67.
 Joaquín Sánchez Solano, 3,85.
 José Madrigal, 4,03.
 Juan Guerrero García, 5,62.
 Natalio Saura, 1,78.
 Patricio Montoya, 4,75.
 Pedro Soto Saura, 13,02.
 Antonio Saura Conesa, 3,56.
 Antonio Mendoza Madrid, 3,26.
 Alfonso Conesa, 3,26.
 Antonio Martínez Ferrer, 2,37.
 Antonio Alhama G., 4,15.
 Andrés Conesa Pérez, 9,35.
 Ana Pedreño Sánchez, 3,56.
 Diego Costa Conesa, 12,44.
 Fulgencio Roca Herrero, 2,30.
 Francisco Martínez, 5,91.
 Fulgencio González, 2,37.

Julio Conesa, 3,20.
 José García Martínez, 4,86.
 Juan Beltrán, 1,55.
 Juan Blaya García, 2,55.
 Juan José Blaya, 2,67.
 Juan Nieto, 2,55.
 José Esparaza Pedreño, 2,96.
 José Conesa Carrión, 3,75.
 Juan Martínez Conesa, 2,20.
 José Pedreño Alcaraz, 2,90.
 Juana Bernal Sánchez, 5,91.
 Juan Izquierdo, 3,85.
 Juan y Enrique Sánchez, 4,56.
 Manuel Espinosa, 3,26.
 M. Ferrer Blaya, 1,78.
 M. Sánchez Guillén, 4,56.
 Pedro Conesa Hortelano, 2,37.
 Pedro Pérez Blaya, 1,78.
 Pedro Conesa Nieto, 18,09.
 Pedro Mates Torralva, 3,73.
 Antonio Montero Baños, 3,56.
 Antonio Roger López, 1,14.
 Antoxio Gómez Vera, 6,86.
 Bernabé Monino, García, 43,72.
 B. Cuartero, 10,66.
 Francisco Rosique Molero, 3,26.
 Ginés Vera Baño, 2,67.
 José Fructuoso, 2,61.
 Josefa Gómez Meroño, 5,91.
 Juan Vera Rodríguez, 2,08.
 José Pérez García, 4,15.
 José Ruiz Martínez, 7,93.
 José Martínez, 6,31.
 José María Martínez, 9,06.
 Pedro Antolíns García, 1,96.
 Pedro Lorente, 12,20.
 Pedro Pérez, 11,96.
 Pedro Hernández Pedreño, 3,08.
 Pedro Solano, 4,09.
 Vicente Ramón Ortiz, 3,26.
 Alfonso Martínez, 9,71.
 Agustín Olmos, 7,40.
 Alfonso Olmos, 1,66.
 Antonio Ros Escudero, 3,91.
 Antonio Muñoz Zapata, 12,61.
 Benigno Albaladejo, 1,66.
 Concepción Sánchez, 9,83.
 Dolores Alcaraz, viuda, 9,76.
 Juan Ortiz Avilés, 3,61.
 Francisco Martínez, 4,44.
 Felipe Carrillo Serrano, 22,15.
 Herederos de José Hernández, 2,33.
 José Carrión, 5,04.
 José Jiménez Olmos, 14,43.
 Juan Muñoz, 7,51.
 Juan Jiménez, 3,85.
 Jesualdo Gandres, 2,37.
 José Romero, 7,99.
 Juan Villascusa, 1,78.
 Juan García Gómez, 4,44.
 Mateo Alcaraz, 3,91.
 M. Vicente Olmos, 4,03.
 Miguel Sandres, 14,78.
 Ramón Albaladejo, 9,77.
 Rosario Conesa Sánchez, 7,04.
 Tomás Belmonte, 8,28.
 Alfonso Cobadro, 1,54.
 Antonio Martínez A., 5,91.
 Andrés Pintado García, 5,10.
 Diego García Ranero, 2,96.
 Domingo López Díaz, 3,08.
 Dolores Pintado García, 6,74.
 Enrique Pérez Marín, 8,28.
 Feliciano Meroño, 1,84.
 Francisco López Jiménez, 21,32.
 Francisco Sánchez Velasco, 9,83.
 Hijos de José Pérez, 4,93.
 Joaquín Espinosa, 3,85.
 Juan García Cegarra, 5,40.
 José Pérez García, 2,02.
 Martín Soto Solano, 4,15.
 Manuel Conesa Moreno, 6,10.
 Pedro Moreno Marín, 3,85.
 Roque García, 1,60.
 Simón, Ros, 2,08.
 Teodoro López Díaz, 4,44.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P-755

NOVENA ZONA

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente providencia:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse por completo su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombre de los contribuyentes:

Andrés Alcázar Fidel, 2,00 pesetas.
 Alfonso Cordero Martínez, 4,67.
 Antonio García López, 2,00.
 Aquilino Ruiz Martínez, 1,93.
 José Soto López, 1,67.
 Antonio Roca Aparicio, 2,50.
 El mismo, 3,33.
 Simón Martínez Tenor, 3,34.
 Juan Roisique Hernández, 1,67.
 Pedro Peñafiel Illán, 1,67.
 Diego Castejón Hidalgo, 1,67.
 Manuel Jiménez, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 Ricardo Camó Pérez, 2,50.
 José A. Fernández, 2,00.
 Federico Echenique Conesa, 1,67.
 El mismo, 3,34.
 Carlos García Martínez, 15,01.
 José Martínez Albaladejo, 3,34.
 Antonio Serradell, 1,67.
 Blas Gómez López, 12,90.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayun-

ramiento de Pacheco, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-748

OCTAVA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados:

Nombres de los contribuyentes.

Antonio García Meseguer, 3,73 pesetas.
Antonio Pujol, 13,02.
Antonio Marín, 3,56.
Antonio Robles, 7,99.
Antonio Espinosa, 3,91.
Antonio Tomás Manzanera, 8,88.
Antonio Hernández Riquelme, 13,91.
Antonio Guillamón, 1,96.
Antonio Meseguer, su viuda, 15,14.
Antonio Martínez Hernández, 4,04.
Antonio Hernández, 21,62.
Asunción Alemán, 17,50.
Antonio Robles Herrero, 17,15.
Antonio Alemán Torres, 21,62.
Cayetano Peñaranda, 1,78.
Carmen Sánchez Paredes, 12,14.
Carmelo Albarracín, 7,10.
Juan Sánchez Serves, 5,62.
Fuensanta Herrero, 10,96.
Gabriel Ros, 9,00.
José Alemán Torres, 26,59.
Juan Romero, 4,74.
J. Sebastián Moñino, 4,74.
José María Hernández, 13,96.
José María Tomás, 1,54.
José Serrano Lorca, 10,36.
José Sánchez Buendía, 5,22.
José Antonio Ferrer, 3,73.
José Ferrer Ruiz, 7,10.
Luis Flores Martínez, 13,32.
Juan J. Alemán Gil, 95,68.
María Teresa Torres, 17,02.
Manuel Gómez Saurá, 6,80.
Pedro José García, 12,72.
Remedios Macanás, 2,49.
Rafael Belmonte Flores, 4,15.
Saturnino Almán, 19,79.

Viuda de Antonio Pérez, 7,99.
Andrés Iniesta, 3,73.
Antonio Marcos, 3,38.
Antonia Gómez, viuda de Jalón, 2,26.
Antonio García Sandovai, 2,37.
Ana María Piqueras, 1,78.
Andrés Monteagudo, 2,15.
Andrés Tovar, 22,58.
Antonio Hernández Costa, 4,74.
Antonio Denia, 1,78.
Catalina Pagán, 2,08.
Diego García Córdoba, 1,66.
Dolores Bueno, 3,67.
Francisco Barceló López, 7,28.
Francisco Romero, 3,67.
Francisco Pellicer, 5,45.
Francisco Blanco Vera, 17,44.
Fulgencio Pérez Romero, 2,96.
Juan Sánchez Aliaga, 10,42.
Gregorio López Tovar, 11,25.
José Moreno Alcaraz, 5,10.
José Córdoba Mirete, 6,21.
Juan Martínez, 6,80.
José Moreno, 3,91.
José González Gálvez, 3,91.
Juan Salinas Gómez, 3,97.
Juan Gálvez González, 4,44.
Josefa Olmos, viuda, 13,08.
Juan Rodríguez Iniesta, 20,67.
Juan Salinas Gil, 3,56.
José Monteagudo, 7,10.
José Rodríguez Pellicer, 2,96.
Joaquín Pujante, 3,91.
Mateo Martínez Vera, 16,91.
Manuel Alarcón Campillo, 2,72.
Miguel Navarro, 2,96.
Ramón Blanco, 5,56.
Sebastián Gómez, 14,19.
Viuda de Pedro Marcos, 4,44.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente Ejecutivo, Vicente Más.

P-757

NOVENA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto y presupuesto y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido

expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes

Antonio Aparicio Mesoso, 7,84 pesetas.
Joaquín Conesa Baño, 2,59.
Juan Castillo Urrea, 10,59.
Eladia Galindo Olmo, 3,64.
Mariano García Albaladejo, 1,72.
Florentina Garra Sammartín, 19,69.
Ginés Ibáñez López, 1,61.
Alfonso Martínez Olmo, 2,18.
Agustín Martínez Martínez, 2,44.
Trinitario Nicolás Sánchez, 2,49.
Aquilino Ruiz Martínez, 1,99.
Félix Soto León, 13,19.
Fulgencio Saura Velasco, 7,85.
Manuel Valdés Pérez, 12,94.
Ramón Aparicio Guillén, 6,18.
Pedro Castillo Esparza, 2,65.
Bernardo Galindo Meroño, 3,69.
Mariano Sánchez Urrea, 2,71.
Francisco Martínez Martínez, 1,82.
Salvador Martínez Martínez, 3,64.
Leandro Saura Sánchez, 2,34.
Antonio Saura Vera, 2,65.
Ambrosio Castillo Urrea, 3,17.
Domingo Campillo García, 6,13.
Lucas García López, 1,61.
María Gómez Soto, 1,71.
José Fernández Jiménez, 2,59.
Bernardino Meroño Zapata, 3,12.
Francisco Olmo Martínez, 3,58.
José María Sánchez Fortún, 8,89.
Bernardino Vidal Lucas, 3,12.
Pedro Jiménez Campillo, 2,59.
Narciso Mateo Guillén, 3,12.
Pedro Paredes Campillo, 2,59.
José Saura Hernández, 1,82.
Pedro A. García, 13,77.
Mariano Cegarra Ros, 2,96.
Juan Egea Pardo, 7,39.
Zolito Moreno, 5,72.
Pedro Rosique Armero, 5,24.
Juan Sánchez Esparza, 2,60.
Isidoro Saura Jiménez, 1,66.
Mariano Saura García, 1,66.
Mariano Buendía Escudero, 3,95.
Carmen Guillén Pérez, 3,43.
Juan García Fructuoso, 1,82.
Jesús Inglés Martínez, -61.
Francisco Meroño Fernández, 4,26.
Francisco Martínez Madrid, 1,82.
Antonio Martínez Pagán, 1,87.
Juan Nicolás Jiménez, 1,82.
José Pedreño Sánchez, 3,37.
José Pedreño Sánchez, 1,61.
Antonio Pedreño López, 2,60.
Francisco Rosique Armero, 2,60.
Isidoro Saura Roca, 3,89.
Ricardo Baño, 3,07.
Antonio Conesa Carrión, 2,29.
Ricardo Cantó Pérez, 16,19.
Simón Conesa Zapata, 4,72.
Ángel Jiménez Roca, 1,56.
Antonio García Oliva (menor), 4,01.
Eduardo García, 7,69.
Joaquín García Rosique, 1,56.
Carlos García Martínez, 105,89.
José García Pérez, 32,94.
Ginés Hernández Hernández, 1,51.
Patricio López, 7,23.
María Lozano Briones, 22,61.
Josefa Marín Martínez, 2,29.
Severo Egea Meroño, 2,44.
Salvador Hernández Hernández, 3,37.
Ginés Garre Conesa, 12,31.
Ginés Hernández Sánchez, 2,70.
Félix Marín Fernández, 2,65.
Josefa Martínez Conesa, 1,61.

Alfonso Olino Gómez, 3,19.
Francisco Pedreño Pedreño, 1,56.
José Rosique-Hernández, 2,71.
Juan Soto Hernández, 4,42.
Mariano Triviño Paredes, 3,74.
José Conesa Baño, 30,34.
Félix García Alcaraz, 1,72.
Clemente Munuera Gómez, 2,34.
Saturnino Meroño, 2,50.
Antonio Castillo Cerdán, 3,07.
Juan Sánchez Armero, 1,87.
Bernarda Peñafiel Illán, 2,59.
José Evaristo Peñafiel Rodríguez, 14,33.
Eusebio Vera Martínez, 6,03.
Rita Conesa Zapata, 3,58.
María Josefa Egca García, 1,87.
Antonio Pérez Martínez, 1,87.
María Dolores Saura Rosique, 2,13.
Pedro Sánchez Pedreño, 2,71.
Pedro Armero Saura, 2,65.
Luis Aparicio Roca, 4,31.
Peuro Armero Martínez, 3,64.
Andrés Carrillo Moral, 3,74.
Mannel Jiménez García, 2,65.
Mariano López Marín, 3,94.
José Martínez Soto, 2,18.
Mariano Martínez García, 4,94.
Adolfo Montesinos Jiménez, 31,95.
José Pérez Rosique, 1,56.
Alejo Pedreño Sánchez, 3,33.
Juan Pedreño Conesa, 5,92.
Juan Sánchez Ubeda, 3,65.
Manuel Saura Saura, 1,82.
Juan Urrea Soto, 6,34.
Antonio Zapata Martínez, 36,57.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—746

NOVENA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto de contribución urbana, del cuarto trimestre se ha dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providen-

cia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse por completo su domicilio, se publica el presente edicto, al objeto, de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Diego Abadía Tudela, 1,67 pesetas.
Tomás Albaladejo Delgado, 1,50.
José Alcolea Moreno, 2,17.
Bernabé Ballester Sánchez, 2,50.
Eusebio Ballester, 2,00.
Ezequiel Carrasco Ruiz, 1,67.
Juan Castillo Pérez, 2,00.
Miguel Campiño Peñafiel, 2,00.
Gregorio Gómez Conesa Vera, 2,83.
El mismo, 2,50.
Sebastián Campoy, 2,00.
Tomás Campos, 2,00.
El mismo, 2,00.
Antonio Delgado Alcaraz, 1,67.
Juan Dorda, 2,00.
Juan Antonio Gómez Quiles, 2,00.
Enrique García García, 2,50.
Faustino García Jiménez, 1,67.
Juan García Pérez, 1,66.
El mismo, 1,67.
Juan García Inglés, 2,16.
Josefa Gómez García, 1,67.
Juan García, 2,00.
El mismo, 2,50.
Mariano Hermosilla, 2,00.
Joaquín Jiménez Cerezo, 2,50.
Cayetano Lapuente Ibarra, 1,67.
Clemente López, 1,67.
Eleuterio Marín Fructuoso, 4,17.
Eusebio Marín Fructuoso, 1,67.
María Martínez Portugués, 1,67.
Juan de la Cruz, 2,00.
Agustín Martínez Martínez, 2,00.
Carolina Meroño Hernández, 4,17.
María Meroño Martínez, 1,67.
La misma, 1,67.
Juan Murcia, 2,00.
Faustino Manzanares Sánchez, 1,67.
Luis Montojo, 2,00.
Juan Olmos Blaya, 1,66.
Adelaida Pardo Gutiérrez, 2,00.
Antonio Pardo Jiménez, 3,34.
Jacinto Pérez Fernández, 0,00.
Bernardino Pardo Lucas, 3,34.
Valentín Pérez Fernández, 1,67.
Anastasio Pérez, 1,83.
Antonio Paredes Martínez, 1,67.
El mismo, 3,33.
El mismo, 2,50.
Vicente Plaza, 2,00.
Antonio Ríos Martínez, 2,50.
Francisco Riquelme Martínez, 2,50.
Mateo Leiquer Pérez, 3,17.
Joaquín Sánchez Buendía, 1,50.
Simón Sáez Conesa, 4,00.
El mismo, 1,67.
Vicente y Ana María Sáez Conesa, 1,84.
Vicenta Sáez Conesa, 1,67.
José Sáez Campillo, 2,00.
Cristóbal Solano Rentero, 2,00.
Fernando Tárraga Ibáñez, 2,50.
Juan Veracruz Rubio, 2,50.
Hilario Aguirre, 2,00.
Juan Albacete, 2,50.
Clara del Baho, 2,50.
José Ceño Martínez, 1,67.
Juan García Mercader, 2,00.
Eusebio Ramón, 3,34.
Juan Martínez Hernández, 3,34.
El mismo, 2,83.
Tomás Martínez López, 2,83.
El mismo, 6,67.
El mismo, 4,34.
El mismo, 2,16.
El mismo, 4,17.
Ruperto Sandoval, 3,34.
Gabriel Tortosa, 3,34.
Pilar Zaramona Sánchez, 8,34.
La misma, 1,67.

La misma, 1,66.

La misma, 5,84.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—749

TERCERA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados:

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Egca García, 2,17 pesetas.
Antonio Pérez Conesa, 8,36.
Cayetano García López, 1,89.
Domingo García Conesa, 1,69.
Eduardo Henarejos, 6,68.
Francisco Martínez García, 3,26.
Fulgencio Gómez Gómez, 1,63.
Gertrudis Sáez Pardo, 1,90.
Joaquín Gómez Gómez, 2,50.
Joaquín López Llorca, 1,63.
José Escudero, 1,63.
Juan Martínez Albaladejo, 2,01.
Luciano Ballester, 1,68.
Manuel Martínez Campillo, 1,62.
Mariano Martínez, 2,72.
Pedro Delgado Gómez, 1,90.
Concepción Molina, 1,52.
Juan Salazar, 1,85.
Jacinto Conesa Sáez, 35,34.
José Albaladejo, 3,26.
José Solano Martínez, 1,68.
Juan Pardo, 10,70.
Pedro Legaz, 17,64.
Rosendo Alcázar Zamorano, 3,74.
Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan an-

teriormente con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en la tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinofar, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—750 bis.

OCTAVA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilios ignorados, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados:

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Vivancos, 3,85 pesetas.
 Antonio Bernabé, 6,80.
 Antonio Rueda, 1,78.
 Antonio Martínez Pardo, 4,83.
 Antonio Cuevas, 1,78.
 Antonio García Salmerón, 12,14.
 Antonio Navarro, 4,86.
 Antonio Caravaca, 4,19.
 Antonio Alcázar, 2,08.
 Agustín Espina Frutos, 4,44.
 Antonio Jiménez Sanz, 2,37.
 Antonio Ramírez Martínez, 4,92.
 Antonio López Valera, 3,56.
 Antonio Álvarez Barba, 9,65.
 Blas Molina, 1,78.
 Bartolomé Gálvez Ruiz, 10,96.
 Cirilo González, 7,10.
 Carmen Vivanco, 13,91.
 Donato Marín, 8,98.
 Francisco González Flores, 6,51.
 Francisco Brocal, 3,61.
 Francisco Escobar González, 6,96.
 Francisco Garrigós, 15,96.
 Francisco Sánchez Díaz, 4,44.
 Francisco Pérez González, 2,08.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 13,32.
 Ginés Alcaraz, 1,78.
 Ginés Marcos, 2,08.
 Jerónimo López López, 3,85.
 Ginés Navarro Melgar, 8,76.

G. de José Gómez Avilés, 24,15.
 Juan Hernández, 15,73.
 José Menargues, 4,15.
 Juan Armero, 1,96.
 Juan Avilés Salmerón, 38,08.
 Juan Canillo Gil, 3,65.
 Joaquín Cárceles, 1,66.
 José Vivancos Martínez, 19,50.
 José García Hernández, 2,96.
 José Caravaca, 7,99.
 José Berna! Carrillo, 11,90.
 Juan Antonio Pérez, 4,74.
 Juan Pedro Martínez, 25,98.
 José Vivancos Sánchez, 13,61.
 José Abellán Marroqui, 12,44.
 Julián Tovar, 4,15.
 José Pérez López, 1,78.
 Joaquín Vivancos, 8,34.
 Juan Sánchez Ródenas, 4,86.
 José Ruiz Hernández, 5,04.
 José Hernández Soler, 5,45.
 José Salazar, 3,25.
 Josefa Bernal, 4,44.
 José Gil Rocamora, 3,56.
 Julián Tovar, 7,10.
 José Forca Martínez, 11,61.
 Manuel Pina Martínez, 4,74.
 Miguel Marín Ruiz, 11,84.
 Manuel Abellán, 12,14.
 Manuel Navarro, 4,44.
 Miguel Marín Castillo, 12,73.
 Manuel Nicolás, 4,74.
 Patricio Martínez, 6,51.
 Pedro Escobar Cuevas, 6,80.
 Pedro Reyes García, 9,47.
 Ramón García Bernabé, 3,85.
 Sebastián Bautista García, 6,21.
 Teresa Flores, 8,28.
 Viuda de Juan Martínez, 5,68.
 Viuda de José Abellán, 4,74.
 Antonio López Martínez, 3,26.
 Antonio Pérez Rubio, 2,55.
 Antonio Marín Rubio, 2,37.
 Antonio Oñate, 2,20.
 Antonio del Cerro Beltrán, 2,64.
 Benito Martínez Vicente, 2,96.
 Diego Vivo Martínez, 7,68.
 Francisco Ferrer Molina, 4,74.
 Francisco Canales, 3,67.
 Francisco González López, 5,91.
 Fulgencio Vázquez, 4,98.
 Francisco Mengual, 1,66.
 Ginés Gutiérrez Ronque, 8,88.
 Ginés Oñate López, 6,09.
 Juan Baquero Marín, 3,32.
 José Marín Beltrán, 1,78.
 José Bermúdez Albaladejo, 3,56.
 Juan López Pérez, 2,08.
 José Barquero, 3,14.
 Juan Pérez Aranda, 2,67.
 Juan Marín Frutos, 3,26.
 José Jesús Bermúdez, 1,61.
 María Martínez, 1,61.
 María Josefa Marín, 3,56.
 María González López, 2,37.
 Manuel Hernández, 2,84.
 Pascual Vicente Bermúdez, 8,11.
 Pedro Velázquez, 3,56.
 Pedro García Beltrán, 5,97.
 Salvador Vivo, 5,62.
 Antonio Hellín Hernández, 16,55.
 Antonio García Hernández, 6,21.
 Bárbara Hernández, 4,74.
 Domingo Vázquez, 2,96.
 Francisco Hernández, 2,26.
 Francisco Hellín Córdoba, 5,62.
 Ginés Baeza, 1,66.
 José Hernández García, 8,58.
 Juan Pérez Zapata, 6,20.
 José Martínez Pérez, 14,02.
 Juan Pérez, 2,26.
 José Hellín Hernández, 1,66.
 Juan Chacón, 1,66.
 José García Capel, 2,54.
 Josefa Lasheras García, 2,00.
 Miguel Moreno, 3,73.
 Manuel Sánchez Meseguer, 20,26.

Patricio Navarro, 4,02.
 Simón Vázquez García, 2,67.
 Viuda de Francisco Sánchez, 2,26.
 Antonio Sánchez García, 4,74.
 Antonio Gil Marín, 1,78.
 Antonio Ruiz Díaz, 4,32.
 Antonio Gil García, 3,56.
 Antonio Alcázar, 3,97.
 Antonio Abellán Matencio, 2,54.
 Catalina Sánchez, viuda, 1,78.
 Francisco Martínez Serrano, 2,96.
 Ginés Aroca García, 4,21.
 Juan García Díaz, 3,56.
 José Cerezo Jiménez, 1,78.
 José Pérez Hellín, 11,07.
 Juan Sánchez Robles, 4,21.
 José Cano Ruiz, 3,85.
 Juan Gil Sánchez, 1,90.
 Josefa Díaz Sánchez, 5,62.
 Matías Díaz Albacete, 3,44.
 Mariano Franco, 5,68.
 Manuel López, 4,44.
 Pedro y Juan Campos, 4,15.
 Rosendo Serrano Rubio, 1,66.
 Santiago Campoy, 3,26.
 Vicente Castaño, 7,99.
 Antonio Muñoz, 2,54.
 Antonio Castillo Micles, 22,63.
 Antonio Pujante Castillo, 14,78.
 Antonio Molina, 8,58.
 Concepción Cabrera, 6,21.
 Encarnación Hernández, 6,21.
 Francisco Sánchez, 2,08.
 Francisco Hernández, 9,23.
 Francisco Hernández Martínez, 5,91.
 Francisco Pujante Castillo, 5,91.
 Jerónima López, viuda, 4,44.
 Juan García Cárceles, 1,61.
 Juan Hernández, 6,80.
 José Planillas Espinosa, 4,44.
 Juan Martínez, 6,27.
 Luis Jiménez Martínez, 14,55.
 Miguel Viguera, 5,50.
 Manuel López Cano, 6,80.
 Pascual Coresa, 2,26.
 Rita Martínez López, 7,10.
 Salvador López Martínez, 1,61.
 Viuda de José Avilés Carrillo, 4,15.
 Andrés Sala Martínez, 3,44.
 Antonio López Orenes, 9,23.
 Antonio Belmonte, 3,08.
 Andrés Ortuño Molina, 3,56.
 Ana María Belmonte, 10,66.
 Alfonsa Orenes-Parra, 5,62.
 Bartolomé Solano Orenes, 6,21.
 Concepción Rubio, 2,20.
 Domingo Gambín, 1,78.
 Dolores Hernández, 13,02.
 Dolores Ortuño Muñoz, 1,54.
 Dolores Molina, 14,31.
 Francisco Marín Moreno, 13,61.
 Felipe Ortuño, 3,38.
 Francisco López Hernández, 3,85.
 Francisco José Hernández, 6,51.
 Francisco Gambín, 3,91.
 Francisco Castillo Pujante, 1,90.
 Francisco Mamano, 4,50.
 Francisco Beltrán Ruipérez, 13,91.
 Jerónimo López Orenes, 4,74.
 Juan Moreno Galera, 9,76.
 Juan Ortuño Gálvez, 17,74.
 Joaquín Belmonte, 6,51.
 Juan Gómez Orenes, 10,19.
 José Hernández Ramón, 4,05.
 Joaquín Solano, 7,52.
 José García Cano, 7,75.
 Juan García Morales, 3,61.
 Juan García Belmonte, 3,97.
 Joaquín Ortuño, 6,21.
 Joaquín Orenes, 1,78.
 José Sánchez López, 20,20.
 José Orenes Molina, 10,66.
 Joaquín Solano Marín, 1,54.
 Juan Rubio, 5,04.
 Juan Hernández, 3,56.
 José Antonio Ruiz Hernández, 4,21.
 Luis Hernández, 19,90.

Manuel Guillamón, 781.
 Pedro Solano, 202.
 Pedro Hernández, 154.
 Pedro Beltrán Riquelme, 621.
 Pedro Marín, 301.
 Pedro Hernández Bernal, 31,12.
 Ramón Rodríguez, 326.
 Simón Marín Parra, 4,14.
 Salvador Parra, 434.
 Tomás Córdoba, 397.
 Viuda de Juan Murete, 20,38.
 Antonio Beldri Egea, 8,94.
 Antonio Cuevas Díaz, 3,73.
 Antonio Domingo, 534.
 Francisco Jover, 2,37.
 José Martínez, 12,44.
 Juan Ruiz Peñalver, 2,26.
 Pedro Martínez Buendía, 2,49.
 Antonio Salas, 1,90.
 Francisco Martínez, el Majo, 5,34.
 Francisco Soto, 2,84.
 Juan Sandoval, 6,21.
 Juan Macanás, 4,74.
 Juan Riquelme, 3,85.
 Josefa Sandoval, viuda de Riquelme, 7,52.
 José Vicente Marcia, 2,84.
 Luisa Martínez, 4,62.
 María Balsalobre, 8,28.
 Pedro Baltasar Alcaraz, 7,78.
 Pedro Martínez Baños, 1,78.
 Viuda de José Riquelme, 2,84.
 Viuda de José Barceló, 1,96.
 Viuda de Antonio López, 4,15.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto, del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, a 18 de Febrero de 1919. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—756

OCTAVA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateo, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresado, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacerse sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el ar-

tículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse los domicilios de los deudores que abajo se relaciona, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombre de los contribuyentes.

Ginesa Arranz, 3 pesetas.
 Marcos Alarcón Muñoz, 3.
 José Serrano, 1,67.
 Antonio Caravaca, 2,78.
 Enrique Fernández, 14,90.
 José López Ramírez, 2,50.
 Cristóbal López, 2,50.
 José Muñoz Olmos, 1,67.
 Juan Mejías Verdú, 1,67.
 José Muñoz López, 5,84.
 Josefa Molero, 2,50.
 Antonio Ortiz Moreno, 2,50.
 José Peñaranda Gayales, 1,67.
 Miguel Peinado, 1,67.
 José Rubio Gambín, 2,00.
 Bartolomé Sánchez Aranda, 1,67.
 José Sabater Tomás, 1,67.
 Encarnación Martínez, Viuda, 1,50.
 José Sabater, 1,67.
 Encarnación Martínez, 2,50.
 José Valverde, 1,67.
 Viuda de Juan Valverde, 2,50.
 Antonio Armero Muñoz, 2,00.
 Mariano León Pérez, 3,34.
 Pedro A. Guillamón, 5,56.
 José Armero Muñoz, 1,50.
 Hijos de Juan Cayuela, 6,67.
 Viuda de Antonio Fúster, 2,17.
 Manuel Junes Pastor, 1,67.
 Miguel Lozano Balaguer, 2,67.
 José López Banas, 1,50.
 Jesús Martínez Plaza, 1,67.
 Marquesa de Campillo, 1,84.
 José Muñoz Muñoz, 2,17.
 Blas Muñoz Borja, 1,50.
 Francisco Molina, 10,84.
 Francisco Pérez Ruiz, 1,67.
 Manuel Pujante, 3,33.
 Mariano Serrano Pérez de Lema, 3,33.
 Josefa Tomás, 1,67.
 Víctor Valverde, 1,67.
 Camilo Alacid, 1,61.
 José Aragón Muñoz, 3,00.
 Josefa Aroca Molina, 2,00.
 Carmen Alcaraz, 3,56.
 Francisco Alarcón Ranero, 1,50.
 Fulgencio Baños, 1,50.
 Isidro Barberán, 3,97.
 Pedro Belmonte, 2,50.
 Juan Castejón Mora, 1,50.
 José María López Buendía, 1,50.
 Juan Lax Vidal, 4,11.
 Joaquín Mena, 2,67.
 Juan Martínez Murcia, 1,50.
 Antonio Moreno Sánchez, 2,00.
 Encarnación Manuel Moreno, 1,50.
 Josefa Bableina Cánovas, 1,50.
 Francisco Rueda Fernández, 1,67.
 Antonio Rueda García, 1,50.
 Juan Serna Moreno, 1,50.
 Bartolomé Sánchez Cenello, 1,67.
 Soledad Aguilera, 2,84.
 Francisco Alarcón Ranero, 3,67.
 José Alarcón Muñoz, 2,00.
 José Buendía, 1,67.
 Francisco Gómez Pérez, 1,67.
 Antonio Ortega Molina, 1,89.
 Pascual Albarracín, 3,33.
 José Botella, 2,11.
 Antonio Barba, 1,67.
 José Paredes Bernal, 3,00.
 Viuda de Mariano García, 10,01.
 Francisco Iniesta Guillén, 1,50.
 Rafael Lozano, 2,11.
 Juan Martínez Franco, 2,83.
 Fernando Martínez Forca, 1,50.
 Juan Antonio Martínez, 2,95.
 Juan Mazanera, 3,67.

Juan Marín Muñoz, 1,67.
 Francisco Pérez Ayala, 2,11.
 Matias Ruiz Ruiz, 2,11.
 El mismo, 1,67.
 Antonio Rubio Martínez, 3,34.
 Antonio Jiménez, 2,11.
 Dolores Soler Abellán, 2,11.
 Manuel Velasco Belmonte, 3,22.
 Antonio Zapata, 2,50.
 Eugenio Brugarolas, 1,67.
 Teodoro Cano Martínez, 3,33.
 Mariano Ruiz Pérez, 6,28.
 Isabel Guerrero, 1,67.
 Juan Peinado, 2,51.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 Manuel Andújar, 1,50.
 José Andújar Tovar, 1,50.
 Brígido Andújar Ayllón, 1,67.
 María Andújar Olmos, 1,50.
 Concepción Castaño, 1,50.
 José Giner Pérez, 1,50.
 Juan Antonio Verdes, 2,50.
 Francisco García Campillo, 1,50.
 Juan Muñoz, 1,67.
 Emilio Rubio López, 1,50.
 Antonio Villanueva, 1,67.
 Teresa Vicente Andújar, 1,67.
 José Martínez Valero, 2,11.
 Bartolomé Pérez Ganariz, 1,67.
 Carlota Suárez, 2,11.
 Antonio Sánchez, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—758

OCTAVA ZONA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia

en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Martínez, 1,78 pesetas.
 Antonio Cerezo Jiménez, 3,67.
 Antonio Zamora, 7,10.
 Antonio Jiménez Ortiz, 14,61.
 Antonio Martínez Sánchez, 20,09.
 Ana María Marín Robles, 6,80.
 Concepción Marín, 4,15.
 Francisco Cano, 3,56.
 Francisco Martínez Ródenas, 18,04.
 Francisco Alegria Alegria, 9,41.
 Ginés Lucas Pardo, 6,62.
 José Martínez, 5,80.
 José Antonio Jover, 7,99.
 José Martínez Gómez, 3,91.
 Juan Ortiz Martínez, 8,82.
 José Antonio Marín, 13,50.
 José Ródenas Sánchez, 17,74.
 José Martínez Díaz, 7,10.
 Mariano Muñoz, 9,95.
 Manuel Illán, 5,45.
 María Gil Vázquez, 9,35.
 Patricio Lozano, 10,84.
 Pedro Lajarin, 15,96.
 Pilar Ródenas Gil, 6,09.
 Salvador Martínez, 3,08.
 Antonio Molina, 6,86.
 Carmen Ballesta, 3,44.
 José Guerrero Martínez, 9,77.
 José Guerrero, 5,04.
 Juan Jiménez, 3,85.
 Juan García Cermeño, 6,44.
 Juana Abellán, 3,44.
 Joaquín Ponce Martínez, 13,02.
 Mariano Sánchez, 8,40.
 Manuel Belchi, 13,32.
 Antonio Canoras Ayala, 27,16.
 Antonio Sánchez Hernández, 27,16.
 Andrés Hernández, 15,67.
 Antonio Navarro, 3,26.
 Antonio y José Salazar, 22,75.
 Antonio Sánchez Belmonte, 16,73.
 Antonio Salazar, 95,97.
 Carmen Alarcón, 15,37.
 Concepción Madrid, 11,84.
 Dolores Martínez, 2,84.
 Juan Ruiz, 2,08.
 Francisco Fontes Fuentes, 18,04.
 Fuensanta Pérez Belchi, 3,32.
 Francisco Viguera, 5,28.
 Francisco Hernández, 9,77.
 Francisco Pallarés Tomás, 13,67.
 Ginés Aroca, 12,79.
 Ginés Sánchez Roca, 14,20.
 Isabel López Sánchez, 4,74.
 Juan Mora Muñoz, 13,61.
 José Moreno, 5,62.
 José Leal, 7,70.
 Josefa Orenes Franco, 3,73.
 José Salazar, 35,47.
 Juan Navarro Sánchez, 22,04.
 Juan Morales, 2,26.
 Juan Martínez Fernández, 9,23.
 Juan Martínez Sánchez, 14,55.
 Juan Mora Sánchez, 12,79.
 Juan Abellán Torrecillas, 9,53.
 José Tomás, 11,90.
 Juan Antonio Martínez, 9,23.
 José Muñoz, 6,33.
 Julián Marín Gil, 9,95.
 José Martínez Sánchez, 19,79.
 Josefa Ruiz Bastida, 18,10.
 Juan Navarro Hernández, 32,16.
 Joaquín Sánchez, 4,86.
 Juan López Bernal, 3,50.
 Miguel Roca, 5,91.
 Mariano Martínez, 3,56.
 Manuel Jiménez, 2,84.
 María Navarro, 8,28.
 Miguel Serrano, 12,14.
 Manuel Villanueva, 8,46.

Manuel Mora, 7,50.
 Juan Navarro, 10,18.
 Pedro Tovar, 24,21.
 Pedro Sánchez Mora, 17,02.
 Pedro Sánchez Martínez, 17,44.
 Roque Alarcón Espín, 70,73.
 Santiago Roca, 16,20.
 Tomás Brocal, 8,94.
 Vicente Hernández, 12,44.
 Vicente Pomares, 12,14.
 Antonio Belmonte Rosa, 62,64.
 Antonio Belmonte Rosa, 9,47.
 Antonio Martínez Asensio, 1,54.
 Antonio Martínez, 15,48.
 Antonio Sierra, 19,84.
 Antonio Moreno Ortiz, 10,06.
 Antonio Rufete, 1,88.
 Blas Franco, su viuda, 18,44.
 Catalina Gil, 6,80.
 Domingo Garre Díaz, 16,96.
 Fulgencio Cerezo, 13,90.
 Francisco Ros, 9,47.
 Francisco Martínez, 3,97.
 Francisco Saura, 17,50.
 Francisco Artes Rabadán, 17,44.
 José Segura Alcaraz, 45,49.
 Juana Juárez Muñoz, 2,08.
 Juan Martínez, 4,74.
 José Menárguez, 5,33.
 Juan Alegria, 5,62.
 Josefa Ródenas Gómez, 4,62.
 José María Ros Ródenas, 5,91.
 Juan Afacil, 4,50.
 Joaquín Jiménez, 9,17.
 José Botín, 5,62.
 Juan Ródenas, 11,25.
 Juan Esteban, 16,37.
 Joaquín Botín García, 10,06.
 Matías Sanz, 7,40.
 Manuel Saura, 18,04.
 Manuel Botín, 6,50.
 Miguel García Paco, 3,85.
 Pascual José Alegria, 12,13.
 Rafael Sánchez, 6,65.
 Santos Alba, 3,67.
 Trinidad Capel, 7,10.
 Antonio Luján, 2,26.
 Alfonso Alcaraz, 2,84.
 Antonio Ortiz Sánchez, 3,26.
 Antonio López, 3,85.
 Antonio Gómez Hernández, 11,96.
 Antonio Ródenas, 1,66.
 Antonio Guerrero, 3,56.
 Bartolomé Mateo Vicente, 3,56.
 Braulio Castaño Gil, 4,22.
 Blas Martínez, 7,22.
 Domingo Lorente, 2,26.
 Domingo Sánchez García, 2,17.
 Domingo Ruiz Lorente, 22,51.
 Francisco García Rubio, 4,74.
 Francisco Rabadán, 12,02.
 Francisco Sánchez Mateos, 13,08.
 Felipe Ortiz Hernández, 9,47.
 Jerónimo Meseguer, 14,31.
 Ginés Ortiz Capel, 6,03.
 José Buendía, 4,24.
 Juan Rabadán Sánchez, 5,04.
 Juan Pedro Sanz, 3,67.
 Juan Gómez García, 8,88.
 Juan Guillén Maffino, 2,60.
 Juan Díaz Ros, 2,14.
 José Juárez, 3,73.
 Juan Gómez Vicente, 5,22.
 Juan Vera, 2,08.
 José Manzano, 5,33.
 Joaquín Marín Guirao, 16,31.
 Juan Pascual Vicente, 4,15.
 Juan Mirete Munera, 4,62.
 Juan Antonio López, 12,14.
 Joaquín Vidal, 4,03.
 José María Hernández, 11,06.
 Luis Gómez Martínez, 33,66.
 Luis Martínez, 7,10.
 Mateo Lorente Cerezo, 77,82.
 Marcos Martínez, 4,15.
 Manuel Gómez, 1,66.
 Manuel Gómez Forca, 2,96.

Manuel Lorente Sánchez, 14,60.
 Pascual Ortiz Hernández, 2,08.
 Pascual Rabadán, 2,78.
 Pedro Botín Ortiz, 22,75.
 Simón García Rubio, 4,86.
 Sebastián Ruiz Hernández, 14,40.
 Antonio López Martínez, 2,20.
 Antonio Zamora Pujante, 2,67.
 Antonio López Laborda, 12,55.
 Aquilino Conesa, 2,78.
 Andrés Hernández, 3,38.
 Antonio López López, 1,54.
 Blas Rodríguez, 11,84.
 Bartolomé Costa Navarro, 1,54.
 Eugenio Bastida, 15,37.
 Francisco López Manchado, 11,25.
 Francisco López Mercader, 8,05.
 Francisco Soto Carrillo, 1,90.
 Francisco Alburquerque, 2,08.
 Ginés Viguera Roca, 5,91.
 Juan José Cuenca, 3,85.
 Juan Gómez Martínez, 2,37.
 Juan Hernández, 11,37.
 José Montesinos, 8,88.
 Juan Pellicer, 4,44.
 José Pellicer Pujante, 11,01.
 José Sandoval, 4,74.
 Juan Marín López, 4,50.
 Juan Jenar, 4,74.
 José Hernández, 3,26.
 Juan Hellín Díaz, 3,56.
 José Sáez Lorente, 2,61.
 Juan Ortuño López, 14,49.
 José Riquelme, 15,37.
 Lorenzo Bastida Serrano, 7,40.
 Luis Ortiz Lorente, 2,37.
 Manuel Gómez Díaz, 6,21.
 Mariano Munera, 3,73.
 Ramón García, 1,90.
 Serafín Martínez, 6,62.
 Tomás López Martínez, 7,64.
 Alfonso Sánchez Jiménez, 4,97.
 Antonio Hernández, 1,66.
 Concepción Manzano, 12,44.
 Encarnación Martínez, 2,78.
 Francisco López López, 11,55.
 El mismo, 7,99.
 Fulgencio Manzano, 6,03.
 Francisco Martínez López, 2,67.
 Francisco Pastor Lorente, 39,00.
 Josefa Martínez Vota, 5,62.
 José Zamora Martínez, 4,44.
 Juan García Hernández, 1,54.
 Juan Antonio Barceló, 13,50.
 Juan García Cascales, 1,78.
 Juan Martínez, 2,26.
 José Antonio Manzano, 2,67.
 Juan Antonio López, 7,40.
 Juan García Pujante, 10,36.
 Josefa Manzano, 10,96.
 Josefa Hernández Gambin, 13,32.
 Mariano García del Pino, 2,96.
 María Encarnación Zamora, 1,66.
 Pedro Manzano Cegarra, 26,10.
 Pedro Manzano Monreal, 21,09.
 Pedro Guzmán Jara, 4,15.
 Pedro López, 2,14.
 Tomás Martínez, 8,58.
 Viuda de José Martínez, 3,56.
 Vicente Martínez Omos, 2,26.
 Vicente Martínez Orenes, 8,34.
 Vicente Martínez, 5,91.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—759

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Concepción Castañedo, 378 pesetas.
Alfonso García, 2,50.
Fulgencio Liza, 1,67.
Manuela Lázaro, 2,95.
Manuel Marañes, 1,89.
Vicente Ortiz, 1,89.
José María Ruiz Funes, 1,67.
María Candelaria Ruiz, 2,51.
Antonio Albergo, 1,67.
Manuel Cano Avilés, 1,67.
Manuel Carrión, 1,67.
Juan Cascales, 1,67.
Manuel Guerrero, 2,11.
Juan López Plaza, 1,50.
María Lucas, 1,67.
Blas Marín García, 1,50.
Pedro Muñoz García, 1,67.
Manuel Martínez, 1,50.
José Navarro Bernal, 1,67.
Juan Noguera, 2,11.
Alejo Ruiz, 1,50.
Manuel Sánchez, 5,45.
Juan Zapata, 1,50.
Encarnación Albacete, 2,50.
La misma, 2,50.
La misma, 2,50.
La misma, 2,50.
La misma, 2,50.
La misma, 2,50.
Hijos de Diego Hernández, 1,67.
Juana Mompeán, 2.
Antonio Ruiz Vivo, 1,67.
Paz González, 1,67.
Mariano Abellán, 1,67.
Antonio Chemares, 1,67.
Antonio Castaño Alcayna, 5,50.
Alfonso Caravaca, 1,50.
José Febrero, 2.
Antonio Jiménez García, 1,67.
María Gea Muñoz, 1,50.
Diego Martínez Rabadán, 1,67.
Antonio Martínez Fernández, 1,67.
Trinidad Martínez Rosales, 1,51.
José Martínez Guerrero, 1,83.
Antonio Martínez Rabadán, 1,83.

José Ortiz Martínez, 2,28.
Antonio Martínez Rabadán, 2,28.
Antonio Ruiz Castaño, 3,78.
María del Carmen Sánchez, 1,50.
Juan Alcázar Ruiz, 1,84.
Juan Cano Rivera, 1,67.
Fulgencio García, 1,67.
Juan Antonio Gañera, 1,67.
Antonio Lorente Gómez, 2,67.
Antonio Martínez Rabadán, 1,67.
José Martínez Ruiz, 1,67.
Antonio Mateo Vicente, 1,50.
Manuel Munera, 2.
Antonio Noguera, 1,67.
Antonio Ruiz Díaz, 2.
Matilde Rodríguez, 2.
Viuda de Ponciano Marcos, 2,17.
Juan Vicente Ruiz, 1,84.
Antonio Alcaraz Pellicer, 3,33.
Pedro Beltrán Rodríguez, 1,50.
Andrés Belmonte, 1,89.
Juan Castillo, 3.
Mariano Caravaca, 3.
Francisco Espinosa Pellicer, 2.
El mismo, 4,17.
José Gil Ruipérez, 1,78.
Hermanos de Manuel Gil, 2,50.
Josefa Gil Valderiza, 1,67.
José Mirete Reina, 1,67.
María Martínez, 1,67.
José Madonado, 1,61.
Antonio Pellicer Córdoba, 1,67.
Francisco Ruipérez Hernández, 1,50.
Josefa Valderiza Rubio, 2,50.
Viuda de Juan Viqueras, 4,17.
Francisco López Frutos, 2,50.
Juan Martínez Martínez, 1,67.
Antonio Martínez Martínez, 2,50.
Luis Plaza Sánchez, 1,67.
Daniel Sandoval, 1,67.
Fulgencio Teruel Martínez, 1,84.
Matías Daniel Martínez, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-752

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan,

contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados:

Nombres de los contribuyentes.

Manuel Barnuevo, Baños, 1,50 pesetas.
Domingo Peñalver, idem, 1,67.
Francisco Pérez González, 20,84.
Francisco Hernández Mora, Cañadas, 16,67.
Antonio Martínez Martínez, idem, 4,45.
José María Ballester, 4,17.
Manuel Barrancos, Corvera, 1,67.
José Bautista, idem, 1,67.
Isabel Ramírez, idem, 1,67.
Francisco Clemente, Gea, 1,67.
Dolores López Martínez, idem, 1,50.
Dolores Belmonte, Avilés, 1,50.
Gregorio Lozano, idem, 1,50.
Evaristo Peñafiel, idem, 1,85.
Andrés Ros Giner, idem, 1,50.
Salvador Marín, Lo Jurado, 1,67.
Juan González, idem, 1,67.
José Moya Sánchez, Lobosillo, 2,50.
Pedro Conesa Nieto, idem, 1,67.
Francisco Cegarra Martínez, idem, 1,67.
Juan Conesa Conesa, idem, 1,50.
Fulgencio González, idem, 1,67.
Francisco García Moya, idem, 2,18.
Mariano Jover, idem, 1,50.
Pedro Mateo Torralba, idem, 1,67.
Pedro Mateo Esparza, idem, 1,67.
Juan Martínez Albacete, idem, 1,50.
El mismo, idem, 3,00.
El mismo, idem, 4,17.
El mismo, idem, 1,50.
Pedro Nieto Conesa, idem, 2,78.
María Suez Pérez, idem, 1,50.
María Conesa García, idem, 3,17.
Diego García García, idem, 2,11.
Salvador Albaladejo, Los Martínez, 5,56.
José López Meroño, idem, 2,00.
Miguel Gómez Baños, idem, 1,67.
María Albaladejo, idem, 2,00.
Agustín Buendía, Los Martínez, 2,22.
José Jiménez Fernández, idem, 2,50.
Hijos de Mariano Molero, idem, 3,78.
Rosario Muñoz, idem, 1,67.
Pedro Navarro, idem, 2,50.
Juan Sánchez Meroño, idem, 2,11.
El mismo, idem, 2,11.
Juan J. Sánchez, Sucina, 2,11.
Josefa Sánchez Jiménez, idem, 1,50.
Dolores Sánchez, idem, 1,67.
José María Ayuso, Valladolides, 1,67.
Asunción Cañadas, idem, 3,33.
María Mercedes Echevarría, idem, 2,50.
Concepción Maceres, idem, 2,11.
Pedro Ros Ruiz, idem, 1,67.
José Jiménez, idem, 1,67.
Joaquín García Vidal, idem, 1,67.
Juan García Carrasco, Carrascoy, 1,67.
María del Carmen Ramírez, idem, 1,67.
Juan Soto Barrancos, idem, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente Ejecutivo, Vicente Más.

P-754

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la zona de Murcia.
Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresado, se ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados:

Nombres de los deudores.

Antonio Alcaraz, 1,50.
 María Benavente, 2,50.
 Juan Antonio Carrión, 1,50.
 Juan Carrión, 4,17.
 Antonio Cuevas, 1,67.
 Hermanos de José Ruiz Rubio, 3,34.
 Lorenza López, 1,67.
 Fulgencio Martínez, 1,67.
 José Muñoz García, 1,67.
 Pedro Navarro Robles, 2,11.
 El mismo, 4,17.
 El mismo, 2,11.
 El mismo, 1,67.
 Enrique Olivares, 2,72.
 Josefa Ramón Carrión, 2,94.
 Ginés Sánchez Velasco, 5,00.
 José Gil, 1,67.
 Juan García Hellín, 2,11.
 Juan Hernández, 1,87.
 Juan Antonio Hernández, 1,84.
 Mariano Nicolás, 1,50.
 Antonio Alvarez, 1,67.
 Pedro Baeza, 2,11.
 José Gil, 1,67.
 Mariano Nicolás, 1,67.
 José Oliva Hernández, 1,67.
 José Sánchez, 1,67.
 Mercedes Lapazarán, 3,56.
 Antonio Almagro, 1,50.
 Pedro José Baquero, 1,67.
 José Barquero, 1,50.
 Pedro Díaz, 1,50.
 Francisco González, 1,50.
 Juan González, 1,67.
 Antonio Jara, 1,67.
 Asunción López Vivo, 1,50.
 Francisco Máximo de S. Rierbás, 1,50.
 José María Pérez, 1,50.
 Ginés Pérez Almagro, 1,67.
 José Barquero, 1,50.
 Pedro Díaz Ballester, 1,50.
 Juan González Pérez, 1,50.
 Juan González Turpin, 1,67.
 Antonio Jara, 1,67.
 Francisco Máximo de S. Nicolás, 1,50.
 José María Pérez, 1,50.
 Ginés Pérez Almagro, 1,67.
 Antonio Pérez Sánchez, 1,67.
 Juan Pérez Bermúdez, 1,67.
 Josefa Sánchez Quesada, 1,50.

Francisco Velázquez, 1,50.
 Ginés Velázquez, 1,67.
 José Abellán, 4,17.
 Antonio Alcaraz, 2,22.
 Salvador Ballesta, 2,11.
 Soledad Santandreu, 2,50.
 Pedro Belmonte, 1,67.
 José Castaño Gil, 4,17.
 Angeles Castaño, 5,45.
 Josefa Cano Fernández, 2,50.
 Isidro Cano Franco, 2,34.
 El mismo, 1,67.
 El mismo, 3,34.
 José Díaz, 3,34.
 El mismo, 5.
 José Díaz Sánchez, 1,78.
 Pedro Franco Marín, 2.
 Tomás García Ortiz, 1,64.
 Pedro Hernández, 1,67.
 Antonio Hernández, 4,17.
 Hermanos de Vicente Castaño, 4,17.
 Juan Hernández, 1,67.
 María Mart Campoy, 1,50.
 Fulgencio Marto García, 2,22.
 José María García, 1,50.
 Josefa Marín Serrano, 2,50.
 Juan Antonio Meseguer, 4,17.
 Angel Martínez García, 1,50.
 Juan Ortiz Navarro, 3,34.
 Modesto Ortuño Capel, 2,50.
 José Ruiz, 2,50.
 Francisco Ruiz Ballesta, 1,67.
 Ana Ruiz García, 1,50.
 Josefa Sánchez, 2,50.
 Rosendo Sánchez, 1,67.
 Antonio Córcoles Serradell, 1,50.
 José Sánchez Ballesta, 2.
 Dolores Vela, 2,11.
 Ginés Zapata, 4,17.
 Vicente Castaño Gil, 2,50.
 Ginés García, 1,67.
 José Gómez, 1,67.
 Ginés Zapata Sánchez, 1,67.
 Juan Ballesta, 4,17.
 Juan Cascales, 1,50.
 Juan Cabrera, 6,28.
 Encarnación Castillo, 4,17.
 Francisco Fernández, 3,33.
 Antonio Fernández, 2,50.
 Mariano Munera, 3,33.
 Diego Marín, 1,67.
 Juan Parra, 1,84.
 Dolores Ros Campillo, 1,84.
 Juan Gambín, 1,67.
 Manuel Nadal, 2,50.
 José Marín Jiménez, 1,50.
 Sebastián Martínez, 2,11.
 Vinda de López Parra, 8,34.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—751

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona, Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para al anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes

Antonio Gómez Alarcón, 3,26 pesetas.
 Antonio Jiménez Sabater, 7,98.
 Antonio Ródenas, su viuda, 10,13.
 Angel Alarcón, 16,26.
 Antonio Sánchez, 8,88.
 Antonio Pardo Ros, 10,66.
 Antonio Muñoz López, 16,01.
 Antonio Molina Ros, 8,88.
 Antonio Madrona, 3,85.
 Andrés Rabadán, 10,01.
 Antonio Martínez, 2,54.
 Andrés Valero, 6,62.
 Antonio Avilés Muñoz, 7,81.
 Antonio Bernabé, 10,21.
 Cayetano Valverde, 11,84.
 Dolores Ballester, 4,74.
 Francisco Peñalver, 5,01.
 Francisco Alarcón, 7,10.
 Francisco Muñoz, 3,85.
 Francisco Sánchez, 3,56.
 Francisco Carreño, 3,56.
 Francisco Caravaca, 2,66.
 Francisco Aguilar, 4,86.
 Francisco Sánchez, 14,55.
 Fernando Pardo, 7,28.
 Francisco Martínez, 5,01.
 Francisco Alcántara, 0,23.
 Fernando Velasco, 4,08.
 Ginés Pardo, 5,86.
 Higinio de San Nicolás, 4,15.
 Isabel López Ahnagro, 5,03.
 Isabel Muñoz, 9,83.
 José Alegría, 3,26.
 José Ramírez, 5,04.
 Juan Valverde Pérez, 12,43.
 José Pérez Zamora, 7,22.
 José Alarcón Rubio, 5,04.
 Juan Martínez Sánchez, 11,31.
 José Rodondo, 5,68.
 José Valverde, 4,71.
 José Muñoz Alarcón, 15,07.
 Juan Cuevas, 4,15.
 José Alcántara, 5,34.
 José Muñoz Armeros, 5,97.
 Juan Herrero, 3,44.
 Juan Armero Muñoz, 7,28.
 José Hidalgo, 13,27.
 Juan Alarcón, 4,50.
 José García Gómez, 10,07.
 Mariano Cárcelos, 10,96.
 Mariano Muñoz, 5,62.
 Manuel Muñoz, 6,62.
 Mariano Valverde, 6,27.
 María Muñoz Vota, 13,43.
 Marcos Alarcón, 10,96.
 María Sánchez Buía, 18,04.
 Miguel Botías, 4,44.
 María de la Encarnación Pardo, 4,74.
 Pedro Moreno, 5,62.
 Pedro Vera, 4,15.

- Ramón Pardos, 5,04.
Santos Valero, 4,15.
Vicente Ruiz, 19,79.
Antonio Cuello García, 22,75.
Antonio Sánchez García, 45,07.
Antonio López Jiménez, 16,02.
Antonio Martínez, 11,25.
Antonio Cascales, 7,46.
Agustín Moreno, 7,40.
Bernabé García, 4,56.
Blas Arazón, 5,72.
Cayetano Tomás Morga, 3,32.
Dominico Martínez, 7,10.
Diego Aguilera, 24,62.
Fernando Valverde, 2,66.
Francisco Molina, 7,16.
Francisco Alarcón Cuello, 3,26.
Francisco Alarcón Romero, 23,68.
Francisco Martínez, 11,12.
Francisco Molina, 2,95.
Francisco Alarcón Romero, 8,05.
Francisco Zapata, 19,56.
Ginés Campoy, 16,02.
Isidro Barberán, 44,50.
José Valverde Espín, 25,39.
José García Muñoz, 3,97.
José Aragón, 25,39.
Juan Muñoz Sánchez, 10,24.
Juan Hernández, 23,20.
Juan Cuello García, 11,55.
Josefa Sánchez, 13,61.
Juan Antonio Vivancos, 10,66.
Juan Sánchez, 7,98.
Juana Martínez, 14,31.
Juan González, 9,17.
José Tovar Serrano, 3,61.
José Bermejo Cuello, 2,26.
Juan López Megías, 5,87.
José Vidal, 3,61.
José Buja López, 2,08.
Josefa Sánchez, 5,16.
Juan Murcia, 5,04.
José Bermejo, 9,17.
Juan Vidal Zambudio, 10,48.
Juan López Muñoz, 4,92.
Juan José Martínez, 2,84.
José Soriano, 3,91.
Josefa Romero Vidal, 15,66.
José Hidaiges, 2,66.
José Fuentes Bruvo, 8,88.
José García Aguilera, 14,20.
Miguel Cánovas, 2,14.
Miguel Ortuño, 2,78.
María Molina Toledos, 8,34.
María Serna Cuevas, 5,10.
María Rabadán, 2,14.
Mariano Campoy, 13,67.
Mariano Munnerz, 27,16.
María Morales García, 30,40.
Narciso Bernabé, 2,36.
Pedro Hernández, 5,68.
Ramón Rabadán, 12,90.
Salvador González, 17,44.
Salvador Buendía, 50,50.
Agustín Gardin, 5,34.
Antonio Abellán, 6,86.
Antonio García Serrano, 7,22.
Antonio García Gil, 3,02.
Antonio Alarcón, 10,42.
Antonio Alarcón, 10,42.
Antonio Tomel, 5,62.
Agustín Serrano, su viuda, 3,97.
Antonio Velasco, 11,31.
Andrés Reina, 2,37.
Antonio Martínez, 9,47.
Antonio Navarro, 4,21.
Agustín Aroca, 6,27.
Antonio González, 3,61.
Antonio Martínez, 7,46.
Antonio Hidalgo, 6,51.
Francisco Alarcón, 4,32.
Francisco Oliva, 4,44.
Francisco Alonso, 6,50.
Francisco Travel, 13,90.
Francisco García Marín, 15,08.
Francisco Pérez García, 6,20.
Francisco Serrano, 16,61.
Francisco Serrano Soler, 13,84.
Isidoro Barba, 15,66.
Isidro Vivancos, 10,66.
José Muñoz, 9,59.
Juan Martínez, 5,04.
José Navarro, 11,01.
José Martínez Aragón, 53,81.
Juan Antonio Morales, 4,03.
Juan Guillén Abellán, 5,91.
José Ortiz Lapata, 17,74.
Juan Oliva, 7,10.
José Carrión, 4,15.
Juan Cárcelos, 5,68.
José Martínez García, 3,14.
José Coll Lozano, 3,73.
José Pérez, 24,80.
José Pina Cerezo, 11,84.
José Corbalán, 11,84.
Juan Belmonte, 13,32.
José Ferrer Sánchez, 1,66.
José Marín Ceidrán, 8,46.
Juan Jara, 3,61.
Juan Valero, 15,02.
Juan Alarcón Calatayud, 6,80.
Juan Ferrer Serrano, 4,15.
Juan Valejo García, 24,56.
José Calatayud, 4,21.
Juan Muñoz, 4,86.
José García Ruiz, 9,23.
Juan Antonio Mompeán, 8,76.
Josefa Sánchez Miralles, 3,61.
José Murcia, 16,97.
Juan Jiménez Fenor, 2,37.
José Marín Pardo, 23,10.
Juan Madrid Navarro, 9,23.
Juan García Hernández, 5,34.
Juan Abellán, 3,26.
Laureano Nicolás, 6,80.
Miguel Sánchez, 9,77.
Mariano Molina, 10,66.
Mateo Hidalgo Martínez, 14,55.
Manuel Belmonte Hernández, 8,40.
Manuel Flores, 7,10.
María Andrés, 15,73.
María Pérez Pelegrín, 4,15.
María Cuenca Vidal, 11,84.
Pedro Soriano Martínez, 3,67.
Pedro Camacho Lozano, 9,47.
Pedro Pérez Pérez, 4,15.
Pedro Martínez Martínez, 13,78.
Quiteria Sánchez, 6,80.
Rafael Lozano, 12,73.
Salvador Nicolás Botella, 29,81.
Ulpiano Valencia, 9,41.
Vicente Espín Belchi, 59,08.
Antonio Aragón García, 2,86.
Antonio García Melgarejo, 13,08.
Antonio Pérez García, 10,12.
Alfonso Martínez, 2,26.
Antonio Sánchez Carrillo, 5,68.
Antonio Martínez Benavente, 5,68.
Antonio Ros Paco Ríos, 6,50.
Antonio Martínez, 2,96.
Antonio Sánchez Vivancos, 10,19.
Clara Aguilera, viuda, 4,15.
Dionisio Martínez, 6,27.
Diego García Ayllón, 5,62.
Francisco Conesa, 2,37.
Francisco Carmona, 3,85.
Francisco Pina Ruiz, 2,09.
Fulgencio Arce, 5,04.
Francisco Belmonte, 5,40.
Francisco Ríos Carmona, 4,15.
Fermin Espín, 9,00.
Francisco Alarcón, 6,56.
Francisco Cánovas Pérez, 8,34.
Francisco Rodríguez, 7,46.
Francisco Marroquí Olmos, 8,17.
Gertrudis Muñoz, viuda, 0,21.
Ginés Campoy, 1,96.
Isabel Rabadán, 1,90.
José González Buendía, 4,50.
José Ruiz Pacos, 13,61.
José García, 13,14.
José López García, 21,56.
Josefa Buendía, 1,55.
José Sánchez Pérez, 13,02.
José López Fernández, 6,80.
Juan Belmonte, 1,55.
Juan Sánchez Cano, 9,77.
José Baños, 7,99.
José Tovar Madrid, 5,91.
José Sánchez Gil, 4,15.
José Martínez Forca, 2,14.
José Valero, 2,96.
José Momeán, 3,73.
José García Enrique, 2,37.
José Baños Martínez, 3,85.
Juan Alarcón Belmonte, 17,56.
José Alegría, 5,62.
José Pina Serrano, 3,14.
José Pérez Peñaranda, 2,96.
José Alegría, 4,39.
José Martos Alcántara, 2,20.
José López García, 6,03.
Luciano Alegría, 1,78.
Marcos Alarcón, 6,51.
Mariano Cuello, 14,79.
Miguel Olmos, 5,62.
Miguel Fenor, 4,44.
María Borja García, 2,08.
Mariano Rodríguez, 5,40.
María Alarcón Rebollo, 13,85.
Pedro Belmonte Belmonte, 13,44.
Pedro García, 10,96.
Pedro Fernández Bernal, 4,15.
Ramón Morgas, 2,37.
Salvador Pérez Buendía, 12,14.
Salvador Villa Caravaca, 2,96.
Teresa Alcántara, 5,86.
Antonio Martínez Guerrero, 7,99.
Antonio Campillo, 5,34.
Antonio Guillén Jiménez, 2,96.
Antonio López Villanueva, 5,91.
Antonio Martínez García, 2,49.
Antonio Espejo, 12,73.
Ambrosio Andújar, 12,44.
Antonio Palma, 4,21.
Antonio Martínez, viuda, 15,37.
Antonio Verdú García, 5,04.
Antonio Campillo Ruiz, 1,78.
Alfonso Andújar, 6,98.
Cornelio Montesinos, 4,21.
Dolores Alcaraz, 4,21.
Dolores Alemán, 12,44.
Fernando Gómez Martínez, 5,45.
Francisco González, 23,33.
Fernando Martínez, 16,97.
Francisco Villanueva, 10,84.
Francisco García Capel, 2,14.
Francisco Alcántara, 3,32.
Francisco Escolar Bernal, 2,72.
Juan Frutos, 4,50.
Francisco Martínez Marín, 3,91.
Francisco García Villanueva, 2,08.
Francisco Jiménez Pérez, 79,28.
Fernando Martínez, 3,56.
Ginés Martínez, 3,61.
Irene Fernández, 6,62.
Juan Pérez, 5,97.
Juan Alarcón Gil, 14,20.
José Martínez Murcia, 14,58.
Joaquín Cánovas, 6,03.
Joaquín Alcántara, 4,80.
José Sánchez Guillamón, 3,56.
Jaime Antón, 3,02.
Joaquín Martínez Campillo, 2,37.
José Olmos Gil, 13,08.
José Truque, 4,21.
José Montesinos, 4,21.
Juan Campillo, 3,91.
Juan Ballesta, 3,61.
Julián González Alcaraz, 1,78.
Juan Laorden, 7,64.
José Ortega Martínez, 12,14.
José Abellán Campillo, 3,61.
Juan Soto Martínez, 2,67.
Juan J. Peñaranda, 10,42.
Juan González Pérez, 4,74.
Juana Bellestero, 3,61.

José González Muñoz, 5,91.
 Juan González Hernández, 2,95.
 Juan Sánchez Campillo, 9,47.
 José Belma Alcaraz, 5,91.
 Juan García Fernández 15,14.
 José Martínez Aledo, 3,83.
 José Martínez Valero, 80,22.
 Juan Murcia, 2,90.
 Luis González Capel, 6,51.
 Luciano Andugar, 1,96.
 Miguel Lájara, 4,50.
 María Andugar, 2,66.
 Mariano Ballesta, 4,21.
 Mariano Belmonte, 1,78.
 Manuel Muñoz López, 4,80.
 Manuel Romero, 4,15.
 Mariano Ortiz Campillo, 47,20.
 Manuel Campos García 18,04.
 Pedro Arques, 2,14.
 Plácido Cano Laliga, 3,26.
 Rafael Campillo 3,97.
 Rafael Lozano, 9,18.
 Ramón Murcia, 21,62.
 Teresa González 2,08.
 Vicente Andugar, 15,96.
 Vicente Antón Pastor, 7,70.
 Viuda de Francisco Andugar, 3,26.
 Vicente Muñoz Campillo, 3,90.
 Antonio Martínez, su viuda, 2,26.
 Alfonso Miralles, 2,43.
 Bartolomé Gómez Fornari, 1,78.
 Diego López Lucas, 3,91.
 Francisco Hernández, 1,55.
 Juan Lorca 8,38.
 Juan Riquelme Sánchez, 3,44.
 Josefa Escolar, viuda, 2,67.
 Juan González Riquelme, 4,15.
 María Sánchez Villagordo, 38,73.
 Ramón Riquelme, 7,10.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P-760

Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan,

contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Agustín Pérez Clares, 1,67 pesetas.
 Andrés Campillo Pérez, 1,66.
 Antonio Conesa Sáez, 9,50.
 Escolástico Conesa Sáez, 1,83.
 Joaquín Jiménez López, 1,66.
 José Escudero Tarraga, 1,66.
 José Galiano Albaladeja, 1,50.
 José Antonio Pardo, 3,34.
 Juan Tarraga Albaladeja, 1,50.
 Mariano Sáez Martínez, 1,66.
 Mariano Cánovas, 2,50.
 Miguel Guerrero Fernández, 7,50.
 Santos Guirao, 4,17.
 Antonio Serrano García, 4,17.
 Bernabé Conesa, 16,67.
 El mismo, 4,17.
 Concepción Molina, 4,17.
 Fulgencio Pelegrín, 3,33.
 Juan Clares, 3,34.
 José Fernández Niño, 16,67.
 Juan Pardo Prieto, 1,67.
 Matías Yuste, 2,50.
 Ricardo Guiño Rocamoras, 10,84.
 Rosendo Alcázar, 4,17.
 El mismo, 11,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-750

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución utilidades prestamos instruyo contra doña Manuela Navarro Algarra, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho doña Manuela Navarro Algarra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 3 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y

GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 24 de Enero de 1919.—José Navarro. P-294

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana instruyo contra D. Francisco Abad Iñesta, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Abad Iñesta sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 3 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargo, costas y gastos.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor y el de la acreedora hipotecaria, doña Rosalía Caro y Alvarez de Toledo, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Novelda, 24 de Enero de 1919.—José Navarro. P-293

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana se sigue contra D. José Mira Abad, en el día de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Mira Abad sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 12 de Febrero de 1919.—José Navarro. P-573

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial se

sigue contra doña Vicenta Boix Carbonell, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Vicenta Boix Carbonell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Agost, 8 de Febrero de 1919.—José Navarro. P—554

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PADRENDIA

D. José Fernández Alonso, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Padrendia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1916 a 1918 inclusivos se encuentran comprendidos los deudores de domicilio ignorado que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, a cuyo efecto se les notifica por medio del presente edicto, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, que con fecha 20 de Febrero último he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notificamos esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Los contribuyentes a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Antonio Estévez Castrexo, 6,87 pesetas.
Agustín González, 8,58.
Agustín Fernández, 19,56.
Antonio Salgado, 19,62.
Amaro Recarey, 104,28.
Antonio Lorenzo, 8,28.
Amalio Gil, 4,56.
Bernardo Mosquera, 16,29.
Bartolomé Mosquera, 16,29.
Bernardo Morelles, 22,16.
Bartolomé Vázquez, 29,60.
Bernardo Pérez, 15.
Camilo Cancelas, 33,24.

Cecilia Pérez, 12,16.
Esteban Vázquez, 12,72.
Domingo Alonso, 13,28.
Domingo Domínguez, 55,80.
Dorotea Rodríguez, 43,62.
Dolores Míguez, 13,68.
Domingo Guerrero, 5,85.
Jenaro Álvarez, 3,80.
Isidro Fernández, 11,96.
José González, 3,42.
José Alvarez Codias, 12,36.
María Domínguez Guerrero, 24,42.
María Montero, 7,80.
Melchor Vázquez, 21,18.
Manuel Pérez, 15,15.
Nicolás Marquina, 40,48.
Rosa Domínguez, 14,84.
Saturnino Rodríguez, 5,54.
Santos Domínguez, 18,24.
Teodoro Rodríguez, 21,54.
Vicente Pérez Alonso, 4,24.
Vicente Alvarez Míguez, 25,44.
Valentín Vázquez, 2,72.
Ventura García, 5,20.
Santiago Recarey, 4,36.
Nicolás Vázquez, 6,74.
Manuel González, 5,82.
Manuel Rodríguez, 2,39.
Manuel Varela, 2,28.
José Vázquez, 5,20.
Esteban Fernández, 6,50.
Carmen Alvarez, 3,90.
Bernardo Estévez, 5,20.
Andrés Recarey, 5,20.
Ambrosio Marquina, 3,26.
Agustín Devesa, 8,79.
Angela Rodríguez, 2,39.
Cristina Alonso, 1,30.
Eufemia Recarey, 0,44.
Francisco Pérez, 0,44.
Isabel Alonso, 1,30.
Manuel González, 2,61.
Manuel Alvarez, 3,25.
Rosendo Marquina, 0,22.
Salvador Alvarez, 1,52.
Tomás Estévez, 0,44.
Valentín Alonso, 2,82.
Antonio Domínguez Alvarez, 10,66.
Antonio González, 33,62.
Ana Estévez Alonso, 14,67.
Camilo Donis, 26,34.
Luis Espiño, 25,74.
Manuel Espiña Pérez, 9,60.
Manuel Alvarez, 4,78.
Rosa Domínguez, 5,85.
Antonio Rodríguez Quintas, 18,90.
Andrés Pérez, 44,50.
Agustín Codias, 30,45.
Benito Gómez, 17,65.
Claudino Domínguez, 32,92.
Eduardo Otero, 9,12.
Dolores Vázquez, 12,36.
Domingo José Pérez, 56,04.
Francisco Rodríguez Torga, 11,10.
Francisco Alvarez Pérez, 16,35.
Francisco Domínguez, 51,42.
Francisco Rivero, 15,60.
Francisco Fernández Lameiro, 68,15.
Jerónimo Gómez, 4,88.
Jenaro Otero, 54,42.
Isidro Carpintero, 11,08.
José Domínguez, 16,92.
Jesús Novoa Pérez, 7,40.
José Conde Vereza, 21,16.
José Fernández Loureiro, 39,32.
José Meleiro Gómez, 7,38.
José Domínguez Estévez, 39,65.
Manuel Salgado, 18,90.
Manuel Estévez, 13,88.
Manuel González, 178,88.
Ramón González, 21,94.
Ramón Fernández, 10,88.
Ramón Rodríguez Rivera, 11,70.
Tomás Rosendo, 20,90.
Antonio Alvarez, 8,79.
Angela Alvarez, 5,44.
Benito Conde, 5,44.
Carmen Otero Salgado, 13,68.
Francisco Salgado, 17,16.
Clara Rodríguez, 4,56.
Francisco Domínguez, 6,96.
Francisco Rodríguez, 6,08.
Jenaro Vázquez, 11,10.
Gertrudis Mosquera, 6,50.
José Otero, 14,40.
Manuel Rodríguez, 8,16.
Ramón Domínguez, 6,96.
Rosa Fernández, 5,20.
Antonio Vázquez, 0,87.
Domingo Estévez, 1,30.
Gertrudis Rodríguez, 3,04.
José Alvarez, 3,04.
José Blanco, 3,25.
Lucía Rodríguez, 6,51.
Manuel Domínguez, 1,09.
Manuel y Pedro González, 0,22.
María González, 1,52.
Manuel Salgado, 1,30.
Manuel Alvarez, 2,39.
Manuel Alvarez, 3,04.
Ramón Fernández, 0,65.
Teresa Salgado, 1,52.
Valentín de Francisco, 0,65.
Victoria Alvarez, 1,09.
Aurea Novoa, 35,28.
Benito Rivero, 16,29.
Francisco Vázquez Heredia, 22,04.
Francisco Gutiérrez, 6,98.
José Meleiro, 16,80.
José Rodríguez, 13,44.
José Rúa Fernández, 48,24.
José Fernández Alvarez, 10,64.
Juan Rodríguez, 2,55.
Juan Rodríguez, 8,04.
Manuel Melaro Espina, 31,56.
Manuel Pérez Domínguez, 9,12.
Manuel Rodríguez Anta, 28,98.
Manuel Heredia Barroa, 10,40.
Manuel Rodríguez, 35,28.
Manuel Alvarez, 4,68.
Ramón Meleiro, 5,74.
Ramón Piña, 18,68.
Sebastián Soto, 13,04.
Cándido Piña, 10,44.
Francisco Rodríguez, 2,39.
Francisco Paza, 3,70.
José González, 4,56.
Joaquín Fernández, 1,95.
Manuel Otero, 14,34.
Francisco Pérez, 3,48.
Francisco Alvarez, 1,52.
José Alvarez, 2,39.
José Veiga, 0,22.
Manuel Ruiz, 0,87.
Manuel Alvarez, 2,17.
Manuel Piña, 3,25.
Manuel Rodríguez, 2,39.
Manuel Vieitez, 2,61.
Manuel Alvarez, 0,87.
Ramón Fernández, 1,95.
José Gutiérrez, 3,04.
Antonio Rodríguez Alvarez, 87,96.
Antonio Alvarez Balado, 23,19.
Cipriano Alvarez, 121,20.
Francisco González Rivera, 49,86.
Francisco Fernández Fernández, 35,97.
Francisco Montero, 38,16.
Francisco González Vázquez, 15.
José Vázquez, 20,16.
Manuel Rodríguez Carpintero, 66,44.
María Rodríguez Alvarez, 32,58.
Manuel Rodríguez, 23.
Señor Marqués de Más, 13,38.
José Fernández, 6,50.
Benito de Castro, 4,78.
Sebastiana Fernández, 4,36.
Capilla de Pedro Fernández, 1,74.
Idem de Antonio Montero, 1,74.
Idem de Antonio González, 2,17.
Francisca Domínguez, 1,09.
Isabel Vilacha, 0,22.
Josefa Fernández, 0,22.

María Fernández, 0,22.
 Pedro Rodríguez, 3,04.
 Rosa Carpiñero, 0,44.
 Rosa Fernández, 1,52.
 Antonio Márquez, 21,54.
 Antonio Domínguez, 7,40.
 Antonio Alvarez, 12,20.
 Benito Meleiro Rodríguez, 20,65.
 Carmen Otero Rodríguez, 14,34.
 Francisco Estévez, 6,36.
 Francisco Puga, 6,14.
 Francisco Meleiro, 7,06.
 Ignacio Tapia, 7,28.
 José Gómez Rodríguez, 9,39.
 José Vázquez Angelina, 2,72.
 José Trancoso, 8,92.
 Joaquín González Rodríguez, 10,92.
 Juan Estévez, 42,76.
 José Domínguez Castro, 12,80.
 Lucas Alonso, 47,11.
 Manuel Vázquez Vázquez, 16,96.
 Manuel Heredia Pérez, 12,50.
 Manuel Estévez, 9,45.
 Manuel Queimadelos, 19,56.
 Manuel Aleu Rivera, 8,36.
 Manuel Vázquez, 1,79.
 Rosendo García, 3,80.
 Rosa Alvarez Rodríguez, 1,90.
 Ramón Fernández, 19,52.
 Ramón González Rodríguez, 6,25.
 Ana Rodríguez, 2,07.
 Ana Estévez, 3,04.
 Abel Alonso, 3.
 Benito González, 5,44.
 Benito Otero, 5,44.
 Francisco Dávila, 3,70.
 Francisco Alonso, 3,37.
 Josefa García, 3,37.
 José Fernández, 5,44.
 Juan Estévez, 4,78.
 Manuel Joaquín Rolo, 6,74.
 Marcelino Peña, 3,26.
 Manuel Domínguez, 2,07.
 Manuel José Fernández, 5,82.
 Teresa Rodríguez, 4,56.
 Ramona Rodríguez, 1,95.
 Rosa Estévez, 2,18.
 Rosa Estévez, 2,83.
 Victoriano Alonso, 6,30.
 Antonio Alvarez, 1,30.
 Antonio Rodríguez, 0,44.
 Benito González, 3,48.
 Bernardo González, 0,65.
 Francisco González, 3,26.
 Gertrudis Veiga, 3,25.
 H. de Hipólito Pérez, 1,74.
 Isabel Estévez, 1,52.
 Isabel Domínguez, 1,74.
 José González, 3,48.
 José González, 6,50.
 José Antonio Pérez, 2,83.
 José Vázquez, 3,04.
 Joaquín González, 1,09.
 Luis Vázquez, 3,25.
 Manuel Vázquez, 0,87.
 Manuel Alvarez, 3,04.
 María Espino, 1,52.
 Manuel Antonio Hernández, 3,04.
 Manuel Alonso, 2,39.
 Rosa Araujo, 0,44.
 Antonio Pérez, 21,96.
 Antonio Alvarez Estévez, 21,76.
 Antonio Domínguez, 21,56.
 Antonio Araujo, 18,09.
 Francisco Santana, 20,30.
 Francisco Estévez, 10,60.
 H. de Domingo Peaguda, 21,12.
 Idem de Ignacio Bto. Fernández, 90,60.
 Joaquín Moreno, 10,20.
 José Alvarez Pérez, 20,80.
 Joaquín Rodríguez, 6,84.
 José Barreiros Alvarez, 10,74.
 Joaquín Araujo, 2,02.
 Juan Estévez, 8,16.
 Joaquín Domínguez, 0,45.
 Miguel Alvarez, 12.

Manuel Antonio Domínguez, 2,33.
 Bernardino Alvarez, 7,40.
 Domingo Estévez, 16,98.
 Jenaro González, 4,14.
 H. de Verisima Prado, 3,90.
 José Blanco, 2,83.
 Juan B. Rodríguez, 6,08.
 Joaquín Rodríguez, 7,82.
 José Rivera, 7,82.
 José Alvarez Ignacio, 7,82.
 Joaquín Hernández, 3,25.
 Melitón Vázquez, 9,56.
 Manuel José Domínguez, 13,02.
 Manuel Joaquín Estévez, 7,40.
 María Amado Oliveira, 13,68.
 Manuel Rodríguez, 3,70.
 Pedro Conde, 7,40.
 Salvador Alvarez, 10,44.
 Ramón Semra, 2,07.
 Ramón Fernández, 5,66.
 Teresa Domínguez, 3,70.
 Antonio Gallego, 2,17.
 Angel Agras, 1,52.
 Antonio Domínguez, 1,74.
 Antonio Rodríguez, 5,34.
 Ana Estévez, 1,74.
 Antonio González, 2,17.
 Ana Vázquez, 5,22.
 Antonio Alonso, 6,52.
 Antonio Gil, 1,95.
 Antonio Alvarez, 1,30.
 Antonio Alvarez, 1,09.
 Benigno Vázquez, 1,74.
 Benigno Fernández, 1,09.
 Braulio Merelles, 0,88.
 Carmen Alvarez, 0,66.
 Celedonio Lallares, 0,65.
 Carmen Yáñez, 1,95.
 Cipriano Rodríguez, 2,30.
 Carmelo Villanueva, 1,74.
 Cesáreo Pérez Gil, 5,25.
 Domingo Fernández, 1,09.
 Domingo Pérez, 1,09.
 Daria Alvarez, 3,27.
 Dario Rodríguez, 2,39.
 Delfín González, 3,90.
 Estanislao Mercader, 0,87.
 Encarnación Vilas, 0,44.
 Emilio Rodríguez, 0,44.
 Escolástica Martínez, 1,74.
 Eduardo Martínez, 1,09.
 Florentina Alvarez, 1,95.
 Fructuoso Estévez, 3,48.
 Francisco Pias, 0,87.
 Francisco Antonio Estévez, 1,95.
 Francisco Pérez, 0,87.
 Francisco Salgado, 1,74.
 Francisco Rivera, 1,52.
 Francisco Rodríguez, 1,33.
 Germán Puga, 1,95.
 Jenaro Prieto, 1,30.
 Gerardo Alvarez, 3,25.
 H. de Jacobo Devesa, 2,61.
 Idem de Francisco Alvarez, 1,30.
 Idem de Manuel Alonso, 1,95.
 Idem de Jacobo Pérez, 7,93.
 Idem de Manuel Vázquez, 0,87.
 Idem de Antonio Yáñez, 0,65.
 Idem de Pedro Alonso, 2,18.
 José Lamas, 3,48.
 José Vázquez, 3,04.
 José Vergara, 0,87.
 José Soto, 4,34.
 José Fernández, 2,82.
 José Domínguez, 0,44.
 José Miguez, 2,17.
 José Veloso, 2,17.
 José Vázquez, 2,39.
 José García, 2,61.
 Juan Sánchez, 0,87.
 Juan Vergara, 1,30.
 Juan Domínguez, 1,09.
 Jacobo Varela, 1,52.
 Juan Fernández, 1,95.
 José Vázquez, 2,39.
 Joaquín Yáñez, 2,61.

José Arias Araujo, 0,22.
 José González, 3,90.
 José Pérez, 1,30.
 El mismo, 1,30.
 José Gil, 2,82.
 José Alvarez Carrera, 2,61.
 Joaquín Araujo, 1,74.
 José Alonso, 5,66.
 Joaquín Domínguez, 6,50.
 Luis Alvarez, 6,09.
 Luis Coto, 1,52.
 Leandro Vergara, 1,30.
 Luis González, 0,87.
 Manuel Varela, 0,65.
 Manuel Martínez, 3,04.
 Martín Domínguez, 1,30.
 Manuel Cortizo, 0,88.
 Manuel Estévez, 0,44.
 María Benita Alvarez, 7,95.
 Manuel Vera, 0,44.
 Manuel Pérez, 7,17.
 Manuel Pérez, herederos, 2,18.
 María Teresa Correa, 2,82.
 Manuel Cerdeira, 2,61.
 Manuel Rodríguez, 5,85.
 Manuel Alvarez, 10,47.
 Manuel Ventura Alvarez, 9,60.
 María Rodríguez, 3,05.
 Manuel José Vázquez, 6,09.
 Marcelino Conde, 5,85.
 Manuel Las, 0,65.
 Manuel Cortés, 0,65.
 Nicolás Seoane, 1,66.
 Prudencio Araujo, 0,65.
 Ricardo Vázquez, 1,30.
 Ramón Rodríguez, 3,05.
 Ramón Estévez, 1,95.
 Ramón Domínguez, 0,44.
 Ramón Devesa, 2,39.
 Ramón Gallego, 2,39.
 Ramón Estévez, 1,95.
 Ramón Fernández, 1,52.
 Ramón Alonso, 0,44.
 Ramón Famingo, 3,27.
 Ramón Fernández, 1,95.
 Severo Folgar, 1,52.
 Teresa Rodríguez, 0,44.
 Teresa Márquez, 2,07.
 Teresa Gómez, 1,33.
 Tomás Gil, 5,22.
 Vicente González, 7,24.
 Vicente Seoane, 2,18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente, firmo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en Pedrenda a 21 de Febrero de 1919.—José E. Alonso. P-898

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEREIRO DE AGUIAR

Años de 1913 a 1918.

D. Camilo Blanco Rodríguez, Recaudador auxiliar de contribuciones de Pereiro de Aguiar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los conceptos que se indican correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Septiembre he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

NOMBRE DE LOS DEUDORES

Contribución rústica.

Antonio Mosquera, 30,38.
Antonio Porras, 13,30.
Benito Somoza Barreiros, 7,46.
Benito Rodríguez, 12,88.
Capilla del Santo Cristo, 17,28.
Cipriano Domínguez, 14,07.
Carmen Gómez, 26,37.
Germán Molins, 22,82.
H. de Bernardo González, 15,65.
Juan Manuel Pereira, 20,16.
José Méndez Vázquez, 6,03.
José Valle, 245,42.
José Pérez Osorio, 35,70.
Joaquín Balvis Pérez, 14,40.
Miguel Sabarta, 12,53.
Martín Garrido, 26,60.
María González Riva de Neira, 14,64.
Miguel Álvarez, 26,18.
Miguel Gómez, 37,24.
Nicanora García, 58,14.
Pilar Pérez, 47,88.
Patricio Seijo, 58,52.
Ramón González, 12,92.
Ramón Cartallo, 20,90.
Valentín Cofán, 11,15.
Antonio Bobo, 23,53.
Antonio Barreiros, 8,09.
Antonio Feijóo, 9,12.
Antonio Quintas Gil, 4,12.
Andrés Fernández Cerdeiro, 6,18.
Antonio Domínguez, 4,78.
Alfonso Pérez, 16,30.
Agustín Méndez Segade, 4,78.
Antonio Fidalgo Domínguez, 6,52.
Benita Gómez, 13,04.
Benjamín Rodríguez, 6,08.
Benito Quintas, 6,74.
Benigno Alonso Incógnito, 4,78.
Benito Melón, 10,44.
Benito Pato Álvarez, 3,92.
Claudio Arias, 11,76.
Celestino Sánchez, 13,04.
Fernando Gómez, 7,84.
Francisca Gómez, 5,44.
Francisco González López, 8,58.
Francisco Barreiros Somoza, 8,68.
Francisco Ribao Camba, 6,74.
Faustina Buján, 10,86.
José Doval Rodríguez, 3,70.
José Rodríguez, 5,44.
José Pérez Cerdeiro, 16,48.
Julián Vázquez, 3,92.
José Fernández, 6,74.
José Lorenzo Gil, 6,84.
José González, 13,26.
Joaquín Solas González, 13,88.
Joaquín Rodríguez Iglesias, 4,34.
Juan Lorenzo Barreiros, 6,08.
Josefa Mosquera, 12,60.
José María Novoa Rodríguez, 20,20.
Luis Cervina, 14,96.
Manuel Anta, 9,96.
Manuel Ogando, 7,40.
Miguel González, 9,12.
Manuel Pato, 25,07.
Manuel Barjas, 5,22.
Manuel Somoza Feijóo, 5,44.
Manuel Fernández Rodríguez, 6,30.
Manuel Iglesias Blanco, 7,84.
Ruperto Soto Fernández, 4,56.
Serafín Anta, 4,34.

Santiago Fernández Méndez, 4,34.
Severo Ancas Fernández, 5,22.
Vicente Santorum, 4,78.
Antonio Pérez Bobo, 6,68.
Andrés González, 1,74.
Antonio Barreiros, 1,74.
Alfonso Pato Pérez, 3,48.
Antonio González Soto, 2,39.
Antonio Cachabalora, 1,95.
Antonio Rodríguez González, 2,40.
Antonio Carballo Gómez, 2,18.
Antonio Borrajo Cristovo, 1,52.
Antonio Rodríguez, 2,61.
Andrés Hermida, 3,97.
Antonio Prado, 2,60.
Ana Porras, 9,12.
Antonio Rodríguez, 3,04.
Antonio Taboada, 6,51.
Andrés Saa, 0,44.
Bartolomé Requejo, 2,18.
Blas Feijóo Gómez, 1,30.
Bernardo Lorenzo, 3,47.
Bernardo Martínez, 1,74.
Benito Prado, 1,74.
Bernardo Neira, 0,22.
Camilo Fernández, 1,30.
Camilo Losada Rodríguez, 1,95.
Cayetano Rodríguez, 2,18.
Carmen Moure González, 9,12.
Cándido Bernárdez Cid, 1,74.
Dionisio Domínguez, 14,34.
Dolores Solla, 1,30.
Domingo Rodríguez, 1,74.
Domingo Pérez Gil, 0,86.
Eugenio Carballo, 5,65.
Felipe Anta Vázquez, 3,00.
Fernando Gómez, 0,87.
Fernando Garrido, 3,48.
Francisco Blanco Pérez, 3,48.
Francisco Rodríguez Rodríguez, 1,74.
Francisco Núñez, 3,48.
Francisco Chaodarias, 1,74.
Francisco Rodríguez, 1,30.
Gregorio Varela López, 11,29.
Gabriel Peserio, 1,30.
Ignacio Mosquera, 5,22.
Ignacio Anta, 6,08.
Isidro Carballo, 2,18.
Isolina Buján, 4,34.
Ignacio Hermida, 0,44.
Jacobo Carbajales, 0,44.
José Barnio, 8,46.
José María Alonso Carballo, 3,04.
José Cid, 1,29.
Juana González, 5,64.
José Quintas, 3,48.
Juana Pérez, 3,04.
Joaquín Gómez Fernández, 1,74.
José Chaodarias, 6,51.
José Conde Cachaldora, 2,60.
Juan Conde Cachaldora, 2,60.
José Vázquez Cid, 3,27.
José Avelino Diaz, 0,87.
Juan Rodríguez, 4,78.
José González, 2,18.
José Cristovo, 3,00.
Josefa Somoza, 3,48.
Juan Fernández, 2,18.
José Bernárdez, 1,74.
Justo Santos, 2,60.
José Bernárdez Rodríguez, 1,09.
Josefa Alonso, 1,30.
José Pato, 4,78.
José Pérez, 5,64.
José Blanco Carballo, 7,17.
Juan Tormore, 0,66.
José Losada, 4,34.
Lorenzo Poejo, 1,30.
Leandro Sánchez, 5,86.
Laureano Soto, 5,64.
Manuel Vázquez Rapaine, 2,60.
Manuel Salgado, 0,44.
Manuel Rodríguez, 5,86.
Miguel Doparo, 6,66.
Marcelino Fernández, 3,48.
Manuel Arcos, 3,48.
Manuel Placer, 1,74.

Manuel Álvarez Álvarez, 7,83.
Manuel Cortés, 1,95.
María Pérez Pato, 4,34.
Manuel Prado González, 1,30.
Manuel Dorribo, 4,34.
Manuel Álvarez, 5,21.
Mateo Agregan, 1,30.
Manuel Santarem, 1,74.
Manuel Cid González, 6,99.
María Fernández Garrido, 0,44.
Manuel Pazo, 1,30.
Manuel Penin Carballo, 0,86.
Manuel Fernández, 1,30.
Martín Barril, 3,48.
Pedro Álvarez Lorenzo, 1,30.
Pedro Gil Coraño, 6,08.
Rosa Pérez, 2,17.
Ramón Graña, 2,18.
Ramón Cid, 0,86.
Ramón Cortés, 0,65.
Ramona Somoza, 6,52.
Rosa Somoza, 3,90.
Rosa Fernández, 1,74.
Rafael Gil, 1,74.
Severo Sánchez Puga, 5,22.
Serafín Silva, 1,95.
Santos Iglesias, 1,30.
Ventura Losada, 1,95.
Victorio Rodríguez, 1,74.
Vicente Fernández, 3,90.
Vicenta María Quintas, 4,34.
Victorio Bermúdez, 4,34.
Manuela Placer, 6,94.
Constantino López, 4,34.
José Fernández, 6,52.
José Álvarez, 6,08.
Juan Fidalgo, 7,83.
Manuel Álvarez Pérez, 3,48.
Antonio Rodríguez, 3,47.
Camilo Satorre, 1,09.
César Pérez, 2,61.
Secundino Varela Fernández, 3,48.
Antonio Ferreiro Fernández, 10,30.
Guillermo Berjano, 29,26.
Manuel Crespo López, 15,46.
Vicente Val Val, 22,50.
Ana María Vázquez, 9,96.
Antonio Namis Pousa, 9,56.
Antolín Pedrayo, 10,86.
Bernardo González Álvarez, 11,30.
Blandina Doval, 4,12.
Camilo Novoa, 8,68.
Francisco Quintas Gómez, 9,56.
José Rodríguez Berjano, 11,32.
Manuel Gómez Castro, 20,44.
Antonio Fernández Fernández, 3,04.
Andrés Doval Fernández, 3,90.
Cástor Pedrayo, 6,08.
Daniel Pómez Nespereira, 1,74.
Josefa Gómez Rodríguez, 8,68.
José Pérez Novoa, 7,17.
María Tijunial, 1,72.
Manuel Fernández Cerda, 10,42.
Manuel Doval Fernández, 3,04.
Melchor Gómez Gómez, 11,06.
Ramón Quintana Álvarez, 0,86.
Ramón Crespo Cerrada, 6,72.
Ramón Babano, 4,34.
Vicente González Álvarez, 8,68.
Juan Azpicueta, 10,01.
Santiago Pérez, 22,05.
Jenara Pinedo Taboada, 13,04.
Lucía Gómez, 1,30.
Mercedes Doval, 1,74.
Benito Iglesias Hermida, 15,96.
Santos de la Iglesia, 13,30.
Agueda Porras, 9,56.
Marcos Cebreiros, 7,38.
Antonio Núñez, 5,22.
Benita Núñez Fernández, 2,61.
José Pérez, 3,48.
Joaquín Núñez, 6,51.
Rufina Fernández, 3,44.
Rosendo González, 9,78.
Eusebio Novoa, 14,84.
Hipólito Prada, 12,88.
Antonio Blas Pereira, 11,95.
Francisco Pato Mares, 4,98.

Hilario Prada, 11,30.
 Juan Barreiros o esposa, 4,78.
 Ventura Ventorita, 7,84.
 Anselmo Gómez Nespereira, 2,60.
 Carlos Novoa González, 4,78.
 Eufrasio González, 6,52.
 Francisco Cebreiros Méndez, 1,29.
 Francisco Novoa Nespereira, 2,18.
 Frutos Ausia Orbán, 3,48.
 Jerónimo Novoa, 1,74.
 Jacoba Novoa González, 5,64.
 Julián González Ausia, 10,44.
 María González, 1,74.
 María Salas Novoa, 3,48.
 Modesto Pérez, 1,30.
 Prudencio Pato, 0,43.
 Pedro Gómez Fernández, 0,44.
 Silvestre Bernárdez, 3,91.
 Manuel Fernández, 67,34.
 Manuel Somoza, 30,91.
 Antonio Gómez Barreiros, 18,48.
 Herederos de Juana Quiroga, 6,74.
 Juan Antonio Cerdin, 14,16.
 Manuel Alvarez, 8,79.
 Andrés Fernández Pérez, 2,61.
 Antonio Núñez, 9,13.
 Alejo Blanco, 7,83.
 Antonio Nespereira Pato, 1,30.
 Francisco Lorenzo Alvarez, 18,69.
 Francisco Rodríguez, 10,65.
 Mariana Novoa, 1,95.
 Pascual Prada, 0,88.
 Carmen Alvarez Fernández, 41,59.
 Juan Alto Arcero, 53,40.
 José Alto Lama, 8,31.
 José Fernández Gutiérrez, 23,87.
 Manuela Fidalgo, 14,95.
 Serafín Alto Vázquez, 10,59.
 Vicente Méndez, 5,88.
 Vicente Méndez, 5,88.
 Ventura Méndez Montes, 35,13.
 Angel Meda Rodríguez, 5,86.
 Pacífico Francisco Méndez, 3,92.
 Ramón Feijóo, Rodríguez, 11,30.
 Vicente Alvarez Alvarez, 10,30.
 Antonio Monís, 1,30.
 Antonio Méndez, 4,67.
 Antonio Moais, 3,04.
 Camila Rodríguez Puga, 3,26.
 Josefa Somoza, 5,22.
 Manuel Mira Rodríguez, 3,04.
 María Feijóo, 1,74.
 Manuel Segada, 6,94.
 Martín Bermúdez Castro, 1,74.
 Martín Bermúdez Vázquez, 3,04.
 Ramón Segado Mira, 6,51.
 Venancio Pérez, 1,30.
 Benito Figueras, 22,40.
 Clara Menéndez, 7,17.
 María Luisa González, 9,32.
 Servando Sánchez, 13,39.
 Teresa Ramos, 10,00.
 Francisco Val Laso, 16,04.
 José Cordi, 9,96.
 Vicente Gómez, 13,46.
 Antonio Ramil, 1,95.
 Angel Rodríguez Alonso, 1,08.
 Agustín Novoa, 0,44.
 Antonio Andrés Alvarez, 0,66.
 Andrés Darios, 0,86.
 Antonio Rodríguez, 2,60.
 Antonio Labrador e hijos, 5,22.
 Blaudina Pato, 4,34.
 Dámaso Novoa Laso, 6,52.
 Francisco Pérez Gómez, 3,04.
 Fermín Sánchez, 2,60.
 Fernando González Gómez, 8,79.
 Francisco Conde (a) Prim, 0,86.
 Florentina Fernández, 1,30.
 Joaquín Madrid Otero, 1,74.
 Joaquín Rodríguez Losada, 4,34.
 Manuel Noguero, 8,70.
 María Pérez Caldeiras, 0,44.
 María Blanco, 0,85.
 María Blanco y hermanos, 2,82.
 Manuel Gómez Fernández, 4,34.
 Ramón Novoa Castro, 1,74.

Severo Pérez, 3,90.
 Salvador García Selas, 0,87.
 Valentín Coello, 3,04.
 Venancio González, 16,72.
 Vicente Domínguez, 0,66.
 Ricardo Domínguez, 27,52.
 Antonio Barreiros, 9,45.
 Benito Gómez Lois, 8,68.
 Benjamin Gómez Komero, 6,08.
 Clemente González, 1,29.
 Antonio Rodríguez, 2,82.
 Josefa González Cantón, 16,29.
 José Rodríguez Fernández, 13,70.
 Antonio Formoso Prieto, 3,04.
 Francisco Pérez Lorenzo, 1,30.
 Francisco Blanco, 1,29.
 Isidro Fernández Feijóo, 2,61.
 Jacinto Pérez Nieto, 2,18.
 Joaquín González Losada, 3,26.
 José González Blanco, 3,90.
 Manuel Pérez Lorenzo, 2,18.
 Manuela Pérez Prieto, 3,04.
 Rosa Pérez, 2,18.
 Vicente Gómez Soto, 4,36.
 Antonio Blanco Pinedo, 7,84.
 María Gómez, 7,38.
 Domingo Cid, 1,30.
 Francisco Alvarez Iglesias, 3,90.
 Genoveva Alvarez, 3,27.
 Javier López, 0,85.
 José Formoso, 3,04.
 Manuel Cid Salgado, 1,74.
 María Teresa Cantón, 3,04.
 Rufina González, 4,34.
 El pueblo de San Juan, 76,02.
 Ramón Fernández, 8,24.
 Andrés Lorenzo Iglesias, 8,47.
 Andrés Pérez Lorenzo, 6,93.
 Andrés Franqueira, 1,30.
 Benito Pinedo Salgado, 13,04.
 Beatriz Iglesias Blanco, 10,44.
 Francisco Neira Penedo, 2,18.
 Jenaro Penedo Fernández, 0,44.
 José Fernández González, 3,48.
 María Josefa Cortés, 5,22.
 Ramón Rodríguez Fernández, 9,12.
 Rosa Franqueira, 1,74.
 Juan Selas Quintas, 17,50.
 Manuel Selas Fernández, 14,07.
 José Salgado, 13,46.
 Juan González Barril, 10,86.
 Antonio Pérez Selas, 1,29.
 Benito Selas Gil, 3,48.
 Benito González Alvarez, 5,86.
 Blas Sandiánez Gómez, 5,64.
 Manuela Pérez González, 10,42.
 Prudencio Cid González, 2,18.
 Ramón Selas González, 1,30.
 Francisco Alvarez Tascón, 1,74.
 Francisco Bermúdez, 1,30.
 José Ramón Rodríguez, 1,74.
 Manuel Rivero Méndez, 6,95.
 María Rodríguez Rivero, 1,30.
 María Lorenzo Pérez, 4,34.
 María Gómez Doallo, 3,91.
 Rosa Méndez Fernández, 3,26.
 Rosa Rodríguez y herederos, 1,52.
 Antonio Méndez Feijóo, 31,08.
 Angel Iglesias Incógnito, 0,87.
 Antonio Cid Alvarez, 1,30.
 David Vázquez, 4,36.
 Francisco P. Gómez, 1,52.
 Manuel Segade Mira, 7,83.
 María Vázquez, 1,09.
 Ramón Mira Rodríguez, 1,96.
 Ventura Gascón Méndez, 3,04.
 Camila Cid, 1,74.
 Ventura Segade, 2,94.
 Andrés Vázquez Méndez, 2,82.
 Antonio Prim Fernández, 1,09.
 Antonio Rodríguez Pérez, 2,83.
 Javier Arcio, 0,44.
 José Lorenzo, 1,74.
 Antonio Núñez, 2,61.
 Dionisio Bernárdez, 0,43.
 Francisco Barreiros, 15,66.

José Prado, 3,48.
 Antonio Vázquez, 2,39.
 Carlos Barreiros Fernández, 0,22.
 Gabriel Diz Rodríguez, 14,13.
 José Valcárcel, 4,34.
 Josefa Méndez Condado, 3,92.
 Francisco Nespereira, 2,83.
 Juana Lama, 0,86.
 Juan Pato o heredero, 0,87.
 José Rodríguez Belmonte, 6,07.
 Antonio Gómez Alvarez, 0,86.
 Antonio Pato Pérez, 0,44.
 Bárbara Pérez, 0,43.
 Bernarda Figueiras, 3,27.
 Casimiro Gómez Otero, 6,54.
 Concepción Fernández, 0,22.
 Joaquín Fidalgo, 7,83.
 José Gómez Fernández, 1,31.
 Josefa Gómez Alvarez, 0,43.
 José Iglesias Alvarez, 0,87.
 Matias, Pato Alvarez, 0,87.
 Ramona Francisca Gil Laso, 6,95.
 Rita Gómez Conde, 0,43.
 María Gómez, 5,22.
 Genoveva Laso, 0,43.
 Juan Novoa Gómez, 2,39.
 Joaquín Pérez, 3,48.
 José Sánchez Gómez, 5,22.
 Josefa Coello Madrid, 2,61.
 Rafael Gómez Fernández, 0,87.
 Manuel Alvarez González, 1,09.

Contribución urbana.

Florentino Ausia, 2,22.
 Benito Barreiros, 0,44.
 Celedonio Núñez, 0,44.
 José María Novoa, 1,34.
 Juana Nespereria, 0,90.
 Genoveva Novoa, 0,44.
 Francisco Barreiros, 0,90.
 Vicente Bernárdez, 1,34.
 Bernárdez Fernández, 1,34.
 Francisco Diaz Pereira, 1,34.
 Manuel Fernández Ausia, 1,35.
 Aquilina Lorenzo, 0,90.
 Rosa Pérez, 1,34.
 Josefa Pérez, 1,34.
 Camila Rodríguez, 1,34.
 José Areco, 3,50.
 Manuel Areco, 3,54.
 Genoveva Doallo, 1,34.
 Enrique Doallo, 0,90.
 Hermilinda Doallo, 1,78.
 José María Doallo, 1,78.
 José Fernández, 1,78.
 José María Fidalgo, 1,78.
 Ramón Feijóo Mira, 4,46.
 Manuel González, 1,34.
 Carmen Gómez, 2,67.
 Manuel Moure Cid, 1,35.
 Ramón Méndez, 1,78.
 José Méndez, 2,01.
 Ventura Mira, 1,78.
 Manuel Méndez Rodríguez, 1,34.
 José Méndez Rodríguez, 1,34.
 Antonio Méndez, 2,90.
 Benito Moure, 1,78.
 Francisco Rodríguez, 1,34.
 María Rodríguez, 2,67.
 José María Rodríguez, 2,01.
 José Rodríguez Diz, 3,4.
 Victorio Rodríguez, 1,78.
 José Cid Gómez, 1,78.
 Francisco Gómez Fernández, 0,90.
 Benito Pérez, 0,90.
 Joaquín Pato, 0,45.
 Jenaro Castro, 0,67.
 Manuel Barreiros Fernández, 0,45.
 Manuela Barreiros, 1,78.
 Antonio Fernández, 0,89.
 Benito Mourenza, 3,56.
 Julián Fernández, 1,33.
 Manuel Gómez Laso, 1,33.
 Joaquín Barril, 0,67.
 Manuela Gómez Castro, 0,45.
 Serafín Leices González, 0,67.
 Luis Pérez Cuello, 2,45.

Miguel Pérez, 1,33.
 Joaquín Hidalgo, 1,11.
 Ramón Gómez Pato, 0,90.
 Benito Pato Gómez, 0,89.
 Ricardo Domínguez Hidalgo, 1,33.
 Francisco Pérez, 0,45.
 Andrés Cortés, 0,67.
 Pedro Fernández, 1,11.
 Esteban Fernández, 0,67.
 Dámaso Méndez, 0,67.
 Vicente Méndez Sánchez, 1,17.
 José Vázquez Pérez, 0,67.
 Carmelo Fernández, 0,22.
 Antonio Dopazo, 0,89.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Pereira de Aguiar, a 10 de Octubre de 1918. — El Recaudador auxiliar, Camilo Blanco.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RUBIANA

Contribución urbana.

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Rubiana en la provincia de Orense.

Hago saber que el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto a los años de 1917 y 1918 se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que a continuación se relacionan que no consta tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Febrero he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo”.

Nombre de los deudores.

Birbia.

Andrés Lopez Delgado, 0,76 pesetas.
 Alfonso Pacios, 0,52.
 Antonio Pestaña, 0,34.
 Antonio del Río, 0,51.
 Antonio Franco, 0,93.
 Antonio García, 0,04.
 Bernardo Cerejido, 0,12.
 Basilio Franco, 0,13.
 Antonio Pestaña, 0,25.
 Cura párroco, 2,66.
 Carlos Fernández, 0,19.
 Claudio Moldes, 0,02.
 Casimiro Puente, 0,13.

Biotra.

Concepción Puente, 0,07.
 Casimiro Puente, 0,04.
 Bernardo Franco, 0,17.

Domingo Cerejido, 0,42.
 Domingo López Córdoba, 0,36.
 Domingo López Delgado, 0,20.
 Dorotea Fernández, 0,05.
 Esteban Seoane, 0,03.
 Evaristo Franco, 0,26.
 Epifanio Robleda, 0,12.
 Eladio Moldes, 0,02.
 Francisco Cerejido, 0,07.
 Fructuoso Delgado, 0,07.
 Florentino Fernández, 0,14.
 Fernando Franco, 0,17.
 Florentino Fernández Martínez, 0,08.
 Francisco García, 0,34.
 Francisco Peral, 0,35.
 Francisco Puente, 0,05.
 Francisco Fernández Moldes, 0,44.
 Francisco Moldes, 0,54.
 José María Blanco, 0,04.
 José María Blanco, 0,12.
 Julián Cabezudo, 0,26.
 Juan Antonio Delgado, 0,09.
 José Delgado López, 0,10.
 Juan Delgado, 0,19.
 José Fernández Martínez, 0,06.
 Julián Fernández, 0,09.
 José López Puente, 0,09.
 José Moldes López, 0,60.
 José Palacios, 0,08.

Viobra.

María Antonia Blanco, 4,64.
 María Enriquez García, 0,07.
 Manuel Franco López, 0,08.
 Manuela Fernández Martínez, 0,40.
 Manuel González, 0,12.
 Manuela González, 0,02.
 Manuel López Pacios, 0,23.
 María López Pacios, 0,40.
 Manuel López Corcoba, 0,05.
 Manuel López Alonso, 0,15.
 María Núñez Encina, 0,09.
 Magin Núñez, 0,14.
 Manuel Pestaña, 0,10.
 Manuel Pestaña Moldes, 0,29.
 Manuel Robleda, 0,07.
 Manuel Pestaña, 0,26.
 Manuela García, 0,18.
 Paciano Barrio, 1,62.
 Pedro Cerejido, 0,26.
 Pedro Fernández García, 0,06.
 Prudencio Fernández, 0,14.
 Pascual López, 0,16.
 Pedro Llanes, 0,28.
 Pedro Moldes, 0,08.
 Rosendo Puente, 0,03.
 Telesforo Fernández, 0,04.
 Teresa Franco, 0,04.
 Teodora Franco, 0,52.
 Tomás Puente Pestaña, 0,08.
 Teodora Pestaña, 0,07.
 Teresa López Vicente, 0,21.
 José Cerejido, 0,10.
 Ventura Franco, 0,70.
 Ventura Franco Lamás, 0,36.
 Valerio Puente, 0,02.

Barrio-Castelo.

Alfonso Sotillo, 1,22.
 Basilio González Prieto, 0,14.
 Evaristo Pestaña, 1,67.
 Gabino Lorenzo, 0,14.
 José Peral, 0,20.
 José Puente Real, 0,14.
 Juan García Fernández, 0,33.
 Leopoldo Peral, 0,04.
 Manuela Peral, 0,12.
 Manuel Peral, 0,16.
 María Lorenzo, 0,29.
 Melchor Fernández Rodríguez, 0,68.
 María Luisa de la Fuente, 0,26.
 Manuel Higinio Cuadrado, 0,42.
 Pedro Peral, 0,06.
 Rosa Calvo Lorenzo, 0,06.
 Vicente Rodríguez, 0,08.

Lucreño.

Antonio Núñez Arias, 0,06.
 Andrés Núñez Arias, 0,20.
 Baltasar Núñez, 0,47.
 Domingo Alejandro Fernández, 1,54.
 Felipe Corcoba, 0,55.
 Faustino Fernández Rodríguez, 0,03.
 Francisco Fernández Gómez, 0,14.
 Joaquín González Arias, 0,58.
 Juan González González, 0,08.
 Josefa Gómez, 0,34.
 José Núñez Limeres, 0,67.
 Matías León Fernández, 0,10.
 Manuel Alejandro Díaz, 1,47.
 Manuel Limeres Rodríguez, 0,42.
 Manuela Corcoba, 0,28.
 Manuel Corcoba, 0,09.
 Manuel Fernández Gómez, 0,06.
 Manuel Fernández Pérez, 0,16.
 Paulino Fernández, 0,45.
 Pardollán Núñez, 0,47.
 Ramona Arias, 0,18.
 Ramona, Antonio y María Arias, 0,36.
 Roque Díaz, 0,51.
 Santiago Núñez, 0,07.
 Severino Sánchez, 0,14.
 Vicente Corcoba, 0,55.

Cobas.

Agustín Alvarez, 0,04.
 María Antonia Alvarez, 0,14.
 Juan Antonio Alvarez, 0,26.
 José Alvarez Peral, 0,14.
 Florentina Alvarez, 0,36.
 Pedro Cuadrado, 0,22.
 José Blanco, 0,14.
 Aquilino Delgado, 0,08.
 Camilo Fernández, 0,21.
 Rafael Franco, 0,16.
 Andrés Fernández, 0,08.
 Dorotea Fernández, 0,05.
 Agustín García, 0,08.
 Cayetano López, 0,04.
 Herederos de José Moldes, 0,04.
 Moldes Vicente, 0,14.
 Moldes Vicente, 0,05.
 Herederos de Ana Moldes, 0,20.
 Fructuoso Moldes, 0,04.
 Lorenzo Moldes, 0,06.
 Manuel Prada, 0,04.
 Benito Ramos, 0,37.
 Patricio Ramos, 0,04.
 María María Ramos, 0,06.
 Joaquín Ramos, 0,06.
 Herederos de Gregorio Ramos, 0,06.
 Miguel Ramos, 0,91.
 Hedefonso Ramos, 0,12.
 Jerónimo Ramos, 0,10.
 Carlos Rodríguez Peral, 0,61.
 Balbino Rodríguez, 0,12.
 José Rodríguez Peral, 0,28.
 José María Rodríguez Peral, 0,10.
 Francisca Rodríguez, 0,12.
 Manuela Ramos, 0,10.
 Jacinto Santos, 0,14.
 Margarita Villo, 0,19.
 Manuel Villo, 0,06.
 Herederos de Juan Villo, 0,06.
 Rosalía Villo, 0,06.
 Antonio Rodríguez Rodríguez, 0,15.
 Juan Villo, 0,03.
 Francisco Villo, 0,08.
 Eduvigis Villo, 0,18.
 Valentín Villo, 0,30.
 Cayetano Prieto, 0,13.
 Juan Peral, 0,06.

Pardollán.

Antonio Villo, 0,03.
 Segundo Franco, 1,12.
 Maximino Franco, 0,08.
 Antonio Franco, 0,88.
 María González Rodríguez, 0,08.
 Valentín González, 0,18.
 Mateo Herbón, 0,24.

Mamuela Oviedo, 0,28.
 Josefa Peral, 0,56.
 Gabriel Peral, 0,08.
 Concepción Peral, 0,28.
 Florentina Peral, 0,14.
 Manuel e Isabel Peral, 0,12.
 Antonio Peral, 0,57.
 Cayetano Prieto, 0,13.
 Juan Peral Bolo, 0,03.
 Manuel Prada, 0,04.
 Joaquín Porto, 0,53.
 Simón Peral, 0,04.
 Santos Rodríguez, 0,36.
 Teodora Rodríguez, 0,20.
 Dolores Rodríguez, 0,26.
 María Rodríguez, 0,35.
 Antonio Silva Rodríguez, 0,26.
 Martín González Peral, 0,14.
 Concepción González Peral, 0,02.
 José Peral Franco, 0,07.
 Joaquín Ramos Valle, 0,33.

Robledo.

Antonio Núñez Fernández, 0,18.
 Concejo del Robledo, 0,44.
 Casimiro Delgado, 1,04.
 Francisco Martínez, 0,52.
 Francisco Núñez, 0,85.
 Francisco Aira Velasco, 0,07.
 Ignacio Montaña, 0,07.
 Juan Delgado, 0,55.
 Jovita Blanco, 0,33.
 Juan Antonio Macías, 0,26.
 José Martínez Francos, 0,16.
 Juan Antonio Núñez, 0,18.
 Julio Fernández Díaz, 0,09.
 José Fernández Martínez, 0,06.
 Lisardo González, 0,52.
 José Martínez López, 0,04.
 Manuel Mariñas, 0,20.
 Manuel López, 0,16.
 María Benita Rodríguez, 1,65.
 Ramona Delgado, 0,20.
 Tomasa Mostaza, 0,09.

Vega.

Ana Rodríguez, 0,28.
 Bautista Delgado, 0,18.
 Claudio Blanco, 0,33.
 Camila Núñez Rodríguez, 0,26.
 Cándida Núñez, 0,13.
 Francisco Martínez, 0,10.
 Francisco Delgado, 0,04.
 Fermín Núñez, 0,56.
 Francisco López, 0,29.
 Generosa Simón, 0,46.
 Isidora Simón, 0,38.
 Manuel Núñez Rodríguez, 0,26.
 Joaquín Núñez Fernández, 0,14.
 José Rodríguez Delgado, 0,03.
 José Rodríguez, 0,11.
 Juan Núñez Rodríguez, 0,03.
 José López, 0,03.
 Luisa Martínez, 0,60.
 María Núñez Rodríguez, 0,20.
 Manuel Blanco, 0,20.
 Margarita Rodríguez, 0,08.
 Nicolás Blanco, 0,03.
 Ruperto Blanco, 0,81.
 Rosa Rodríguez Dorrego, 0,35.
 Rosa Rodríguez Barba, 0,34.
 Rosa Rodríguez, 0,11.
 Sebastián Blanco, 0,04.

Oulego.

Ana Aira, 0,19.
 Antonio Martínez López, 0,04.
 Aparicio Núñez, 0,30.
 Agustín Franco, 0,06.
 Benigno García, 0,16.
 Benito Puente, 0,14.
 Constanza Álvarez, 0,16.
 Constantino Delgado, 0,36.
 Domingo Barrio, 0,10.
 Domingo Moldes, 0,18.

Domingo Puente, 0,28.
 Enrique Fernández, 0,20.
 Estefanía Núñez, 0,06.
 Elisa Puente Núñez, 0,13.
 Encina Puente Ramos, 0,29.
 Feliciano Ramos, 0,60.
 Francisco Aira Velasco, 0,07.
 Feliciano y Pura Delgado, 0,03.
 Francisco Franco, 0,34.
 Faustino Núñez Fernández, 0,10.
 Faustino Puente, 0,26.
 Francisco Rodríguez Delgado, 0,10.
 Ildefonso Barrio, 0,18.
 Ildefonso Núñez, 0,07.
 Joaquín Álvarez Campelo, 0,10.
 Josefa Álvarez Sánchez, 0,10.
 Juan Delgado, 0,55.
 José Franco Puente, 0,06.
 José González Delgado, 0,20.
 Juan Martínez López, 0,04.
 Juan Moldes, 0,08.
 José Rodríguez Fernández, 0,28.
 José López Rodríguez, 0,51.
 Luisa Puente Núñez, 0,13.
 Lorenzo Rodríguez, 0,58.
 Manuel González Arias, 0,30.
 María López Núñez, 0,10.
 María Núñez, 0,12.
 María Gertrudis Núñez, 0,39.
 María Gertrudis Núñez, 0,09.
 Manuel Toirán, 0,33.
 Nemesio y Ana Núñez, 0,06.
 Ramón Puente, 0,29.
 Rosendo Puente, 0,03.
 Saturnino Álvarez, 0,08.
 Santos Prada, 0,06.
 Simón Peral, 0,04.

Porto.

Alonso Franco Vello, 0,52.
 Angela Núñez, 0,14.
 Antonio y Clara Lorenzo, 0,33.
 Benito y Tomás Núñez, 0,36.
 Benito Pacios López, 0,90.
 Carmen Pacios, 0,03.
 Francisco Ovalle, 0,06.
 Gabino Puente, 0,19.
 Indalecio Pacios, 0,27.
 José Delgado, 0,19.
 José Delgado Franco, 0,26.
 Juan Fernández, 0,18.
 Joaquín Mostaza, 0,15.
 Josefa Moldes, 0,04.
 Josefa Álvarez, 0,10.
 Ignacio Herrera, 0,80.
 Juan Blanco Mostaza, 0,04.
 Juan Herrera, 0,20.
 Luis Rodríguez, 0,36.
 Manuel Delgado, 0,23.
 Manuel Martínez Pacios, 0,33.
 Manuel Martínez Núñez, 0,51.
 Manuel Núñez Martínez, 0,18.
 María Puente, 0,35.
 Rosa Delgado, 0,19.
 Teresa Martínez, 0,20.

Real.

Avelino Delgado, 0,14.
 Antonio Núñez Moldes, 0,36.
 Clara y Antonia Lorenzo, 0,33.
 Camilo Puente, 0,07.
 Elisa Delgado, 0,14.
 Esperanza Núñez Lorenzo, 0,40.
 Esperanza Núñez Delgado, 0,28.
 Francisco Franco, 0,76.
 Francisco Núñez Lorenzo, 0,10.
 Francisco Puente Prada, 0,14.
 Francisco Pacios, 0,26.
 José Blanco, 1,20.
 Hipólito Puente, 0,36.
 Herederos de Josefa Franco, 1,82.
 José García García, 0,38.
 Joaquín Martínez, 0,26.
 Juan Núñez Encinas, 0,33.

Jovita Blanco, 0,11.
 Manuel Pacios, 0,14.
 Manuel Pacios, 0,20.
 Manuel Mariñas, 0,66.
 Pedro Lorenzo, 0,17.
 Polonia Martínez, 0,08.
 Pedro Delgado, 0,23.
 Ignacio Montaña, 0,07.
 Salvador Delgado, 0,28.
 Teresa Martínez, 0,20.
 Tomasa Martínez, 0,09.
 Manuel Martínez Pacios, 0,23.
 Joaquín Mostaza, 0,15.
 Manuel Mariñas, 0,15.
 Josefa Moldes, 0,04.
 Teresa Puente, 0,10.

Schredo.

José Alejandro Fernández, 1,70.
 José Fernández Núñez, 0,52.
 Gerardo Fernández Alejandro, 0,02.
 Gerardo Fernández Núñez, 1,26.
 Sebastián Fernández Núñez, 0,50.
 Evaristo González, 0,58.
 Ramón González Rodríguez, 0,06.
 Herederos de Antonio Gayoso, 2,58.
 Juan González Rodríguez, 0,34.
 Herederos de Vicente Rodríguez, 0,06.
 Ramón Real, 0,18.
 José Ignacio Blanco, 0,39.
 Manuel Díaz, 0,25.
 Agustín Díaz, 0,06.

Villar de Geos.

Domingo Delgado Gómez, 0,10.
 Juan Fernández Rodríguez, 0,39.
 Agustín Fernández García, 0,26.
 Miguel Franco, 0,07.
 Venancio Franco, 0,64.
 Pedro Franco, 0,25.
 Miguel Franco, 0,26.
 Andrés Núñez, 0,69.
 José Rodríguez, 0,07.
 Romualdo Revellón, 0,16.
 Manuel Rodríguez, 0,14.
 Manuel Rodríguez, 0,10.
 Joaquín Villo, 0,15.
 Santos Rodríguez, 0,36.

Villar de Silva.

Antonio Voces, 0,20.
 Manuel Castaño, 0,99.
 Faustino Franco, 0,36.
 Pedro González Rodríguez, 0,18.
 Pedro Antonio González, 0,18.
 Evaristo González Ramos, 0,32.
 Andrés González Franco, 0,36.
 Domingo González López, 0,36.
 Isidro González Rodríguez, 0,20.
 Isidro González, 0,29.
 Manuel González, 0,14.
 Andrés González, 0,57.
 Gertrudis González, 0,50.
 Manuel González Díaz, 0,63.
 Pedro Antonio González, 0,66.
 Plácido González, 0,14.
 Joaquín Ramos Valle, 0,33.
 Cosme Núñez, 0,13.
 Teresa Rodríguez, 0,44.
 Ramón Rivas, 0,06.
 Venancio Rodríguez, 0,05.
 María Rodríguez, 0,28.
 Manuel Rodríguez Santos, 0,62.
 Ana María Rodríguez, 0,04.
 Nicolás Rodríguez, 0,66.
 Lorenzo Rodríguez, 0,52.
 Inés Rodríguez, 0,16.
 Juana Rodríguez, 0,08.
 Manuela Rodríguez, 0,14.
 Pascual Rodríguez, 0,02.
 Manuel Santín, 0,10.
 Manuela o Antonio Santín, 0,03.
 Esteban Seoane, 0,14.
 José Blanco, 0,18.

Antonio Díaz, 0,26.
 Agustín Fernández González, 0,07.
 Miguel Franco, 0,26.
 Miguel Franco Gómez, 0,33.
 Juan Franciso González, 1,83.
 Constantino González, 1,25.
 Andrés González Rodríguez, 0,07.
 Francisco González Domínguez, 0,60.
 Agustín González, 2,18.

Forasteros.

Gabriel Almeida, 2,06.
 Serafin Arias, 0,34.
 Benito Arias Barrio, 0,18.
 Saturnio Arias, 0,23.
 Vicente Arias, 0,09.
 Isolina Alba, 0,28.
 María Angela Alvarez, 0,12.
 Lisardo Alvarez, 0,68.
 Isabel Alija, 0,24.
 Herederos de Plácido Barrio, 5,04.
 Manuel Caballero, 0,07.
 Liborio Corcobá, 0,26.
 Manueña Delgado, 0,52.
 Alfonso Flores, 0,88.
 Francisco Franco, 0,26.
 Eleuterio Franco, 0,14.
 Manuel González, 6,86.
 Manuela Yebra, 0,40.
 Arsenio López, 0,04.
 Marquesa de Camarasa, 0,36.
 Antonio Neira, 0,18.
 Ramón Puebla, 0,10.
 Eudoro Prada, 0,30.
 Francisco Pérez del Río, 2,72.
 Federico Rodríguez, 0,20.
 Angela Rodríguez, 2,48.
 Luisa Ramos, 1,44.
 José García, 0,66.
 Gumersindo Sánchez, 0,06.
 Pedro Salgado, 0,04.
 Eugenio Vega, 1,42.
 Nicolasa Vizcaino, 0,06.

Rubiana.

Alonso Rodríguez González, 0,14.
 Alonso Arias, 0,08.
 Ana Delgado, 0,13.
 Alonso Franco Moldes, 1,16.
 Alonso Fernández, 0,08.
 Alonso López, 0,34.
 Antonio López Rodríguez, 1,70.
 Angel Prada, 1,20.
 Ana Prada Fernández, 1,70.
 Antonio Rodríguez por su mujer, 1,70.
 Agustín Rodríguez González, 0,28.
 Ana Rodríguez Rodríguez, 0,19.
 Antonio Rodríguez Prada, 0,18.
 Antonio y Cletilde González, 0,04.
 Antonio Prada, 0,21.
 Antonio Rodríguez, 0,09.
 Antonio Delgado Fariñas, 0,60.
 Antonio Rodríguez Fernández, 0,17.
 Angel Prada, 0,33.
 José Arias Rodríguez, 0,31.
 José Arias Pérez, 0,20.
 Juana Arias Rodríguez, 0,08.
 Francisco Prada, 0,55.
 José Blanco Fernández, 1,21.
 José Ignacio Blanco, 0,18.
 Juan Conde, 0,66.
 Joaquín y Rodrigo Franco, 0,18.
 Jesusa Fernández Arias, 0,08.
 José Fernández Arias, 0,08.
 José García García, 1,42.
 Joaquín Losada Pérez, 3,38.
 Juan Luis Núñez Vega, 0,26.
 José Núñez Vega, 0,14.
 Josefa Prada, 0,12.
 José Prada Losada, 0,08.
 José Prada, 0,32.
 Joaquín Prada Rivas, 0,04.
 José Rodríguez, 2,80.

José Núñez Velasco, 0,60.
 José Núñez Núñez, 1,69.
 José Núñez Fernández, 0,40.
 Juan Núñez, 0,18.
 José Riesco, 0,23.
 José Rodríguez Núñez, 0,10.
 Joaquín, Pedro y Manuel Rodríguez, 0,56.

Joaquín Rodríguez López, 0,19.
 Joaquín Rodríguez Rodríguez, 0,19.
 Joaquín Vega González, 0,20.
 Joaquín Prada Ribas, 0,04.
 José Arias, 0,17.
 Juan Prada Díaz, 1,18.
 Juan Lorenzo, 0,10.
 José Rodríguez Fernández, 0,26.
 Manuel Franco Arias, 0,18.
 Marcelino Fernández, 2,20.
 Marcelino Fernández Arias, 1,54.
 Manuel Fernández Ríos, 0,16.
 Manuela García Arias, 0,12.
 María Gómez Rodríguez, 0,07.
 Manuel López Lorenzo o Núñez, 1,20.
 Manuel Losada Fernández, 0,08.
 Manuel Lorenzo Núñez, 0,08.
 Manuela Moral, 0,08.
 Manuel Meléndez, 2,16.
 Miguel Núñez Meléndez, 0,38.
 María Prada, 0,08.
 Manuel Prada Fernández, 0,44.
 Manuel Rodríguez Martínez, 0,14.
 Manuel Rodríguez Fernández, 0,66.
 Manuel Rodríguez Fernández, 0,09.
 Manuel Torres, 0,33.
 Manuel Núñez Prada, 0,13.
 Manuel Núñez, 0,08.
 Manuel Rodríguez Basante, 0,26.
 Pedro Fernández Rodríguez, 1,91.
 Pacheco Fernández Maldonado, 0,45.
 Pedro López Rodríguez, 1,70.
 Pablo Martínez, 0,99.
 Pedro Rodríguez Basante, 0,20.
 Pedro Sánchez, 0,30.
 José López Rodríguez, 0,04.
 Luis Vega González, 0,38.
 Luisa Prada, 0,85.
 Manuel Arias Prada, 0,67.
 Manuel Arias Barrio, 2,52.
 Manuel Arias León, 0,08.
 María Alvarez Armesto, 0,21.
 María Armesto Real, 0,44.
 Manuel Arias Rodríguez, 0,74.
 Manuel Arias Regueiro, 0,81.
 María Josefa Manuel y Salvador Delgado, 0,85.
 Pascual Martínez, 0,16.
 Ramón y Fernando Prada, 1,02.
 Ramón Prada Cerdeira, 0,44.
 Ramón Rodríguez, 0,08.
 Rosa Rodríguez Prada, 0,03.
 Ramón y Josefa Rodríguez, 0,14.
 Ramón Moldes Rodríguez, 0,05.
 Ramón Núñez, 0,10.
 Rosa Rodríguez Fernández, 0,07.
 Simón Arias, 0,04.
 Santiago Arias Barrio, 0,78.
 Salvador Domínguez, 1,04.
 Santos Delgado, 0,60.
 Salvador Losada, 1,26.
 Salvador Núñez Fernández, 0,42.
 Silvestre Núñez Fariñas, 0,16.
 Salvador Prada Núñez, 0,66.
 Salvador Delgado Fernández, 0,07.
 Salvador Delgado, 0,08.
 Tomás Alvarez Riesco, 0,16.
 Tomasa Arias Rodríguez, 0,30.
 Tomás Fernández, 1,72.
 Tomás González López, 0,12.
 Tomás Prada, 0,60.
 Teresa González Pérez, 0,84.
 Teresa Losada Rodríguez, 0,26.
 Teodoro Prada Cerdeira, 0,10.
 Teresa Rodríguez, 0,26.
 Teodoro Rodríguez García, 0,14.
 Tomás Rodríguez Arias, 0,60.
 Tomás Rodríguez Sierra, 1,02.

Urbano Fernández y otros, 1,02.
 Urbano Fernández Arias, 0,20.
 Valentín Rodríguez Arias, 2,66.
 Valentín Núñez Meléndez, 0,17.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.
 Rubiana, 5 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Ventura Pérez.

P—939

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona, Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 20 del actual se ha dictado la presente

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los deudores.

Dolores Aguilar Coto, 5,98 pesetas.
 Herederos de José Aldama Camba, 42,06
 Manuel Aidón González, 5,25.
 Isabel Almadana Morales a M. Zambrano, 7,57.
 Antonio Almentero Grueso, 3,82.
 Dolores Alvarez Gallegos, 4,20.
 Juan Angulo Piñero, 6,30.
 Josefa Arena, 8,91.
 Fernando J. Arias Galindo, 7,63.
 Ana Asquerino, 37,81.
 Juan Baeza Pérez, 1,72.
 José Barrios Hernández, 7,51.
 José Barba Vargas, 8,46.
 Antonio Herrero Madroñedo, 1,59.
 Ana Barrios Pérez, 1,91.
 José Bazán García, 1,59.
 Dolores Bernal García, 4,58.
 Luis Bello Sánchez, 5,09.
 Juan Benítez Sánchez, 7,19.
 Manuela Bernal Cala, 7,38.
 Antonio Bernal Diaz, 3,18.
 Baldomero Botella Ramos, 81,58.
 Antonio Blanco Domínguez, 2,42.
 Francisco Brun Vallejo, 3,18.
 Francisco de Cala, 1,91.
 Josefa Cala González, 2,54.
 José Calderón Moreno, 7,53.
 Juan Caraballo Cordero, 6,36.
 María Catalán Arana, 2,10.
 Pedro Celis Carrera, 24,63.
 Manuel Cervantes Alvarez, 8,85.
 Manuel Cortes Carmona, 2,54.

Carmen Cordero Buzón, 11,46.
 María de Coto, 1,91.
 Manuel Cuevas Zambrano, 1,91.
 José Daza Pílares, 7,57.
 Francisco Delgado Brioso, 3,18.
 Josefa Díaz Camiña, 4,33.
 Regla Díaz Palacios, 3,50.
 Dolores Díaz Pérez, 2,48.
 José Díaz Rodríguez, 3,18.
 Francisco Dominguez Carrasco, 3,82.
 Francisco Dopazos Pol, 10,12.
 Francisco Dorado Manga, 19,48.
 Dolores Durán Jenaro, 1,53.
 Fernando Espinar, 4,77.
 Dolores Falcón Ibáñez, 14,32.
 José Fariña a J. Aldama, 17,69.
 Vicente Fernández a P. Rodríguez,
 20,18 pesetas.
 Doñores Fuentes, 1,91.
 Carmen Fuentes Blanco, 6,30.
 Josefa Francos, 3,82.
 Antonio Francos a M. Ruiz Palome-
 que, 6,30.
 José del Fresno Fernández, 3,16.
 Francisco Galán, 2,29.
 Juan Galán Moscoso, 3,05.
 Herederos de Rafael Gálvez, 6,68.
 Herederos de Antonio Gallegos, 5,09.
 Francisco Gallegos Pacheco, 3,82.
 Manuel Gallegos Vanegas, 3,18.
 Herederos de Juan García, 2,55.
 Juan García Gallegos, 1,91.
 José García Harana, 5,02.
 Herederos de Justo García Maldona-
 do, 4,58.
 Francisco García Martínez, 9,86.
 Antonio García Meléndez, 12,60.
 Agustín García Rodríguez, 5,66.
 Antonio García Rodríguez, 1,91.
 Fernando García Suárez, 9,17.
 Juan Gómez, 2,55.
 Herederos de Manuela Gómez, 22,15.
 María Concepción González, 64,45.
 José González González, 7,63.
 Pedro González Mayo, 10,06.
 Eduardo González Raimundo, 1,53.
 Teresa González Rodríguez, 3,18.
 Ana González Ruiz Palacios, 22,15.
 Herederos de Antonio González, 4,01.
 José Gordillo Palomeque, 1,91.
 Herederos de Nicolás Guisado, 3,24.
 Filomena Gutiérrez Becerra, 1,91.
 José Gutiérrez Becerra, 1,91.
 Manuel Gutiérrez García, 8,91.
 Antonio Gutiérrez del Olmo, 3,18.
 Herederos de José Gutiérrez, 3,18.
 Rosario Hermosilla, 3,82.
 Gertrudis Hermoso Amata, 5,73.
 Dolores Hernández Gómez, 10,12.
 Joaquín Hernández Gómez, 2,55.
 Dolores Herrera Molineros, 3,82.
 Rafael Herrera Ramírez, 24,88.
 Ricardo Enríquez Rodríguez, 5,73.
 José Hidaigo Rodríguez, 5,09.
 Juan Ibáñez González, 7,63.
 Soledad Ibáñez González, 3,18.
 Antonio Ibáñez Loya, 3,37.
 Adela Iglesias Gutiérrez, 17,75.
 Encarnación Ibáñez Gutiérrez, 20,36.
 Rosa Iglesias Gutiérrez, 5,09.
 Herederos de Melchor Iglesias, 10,12.
 Lorenzo Jiménez, 6,30.
 Antonio Jiménez Guisado, 5,09.
 Luisa Jiménez Jurado, 54,32.
 Natividad Jiménez Trujillo, 30,23.
 Domingo Lagomasini, 7,63.
 Dolores Losada, 2,55.
 Concepción Lara Muñoz, 37,81.
 María Dolores León, 5,09.
 Herederos de Francisco Lindres, 5,09.
 Carmen Lindres Pérez, 2,55.
 Anatonio López Pérez, 5,09.
 José López Bernal, 5,08.
 Antonio López Fajardo, 15,15.
 Francisco López Guisado, 3,82.
 José López Osuna, 7,23.
 Antonio López Pérez, 15,15.

Francisco López Reyes, 6,33.
 Maximiliano Lúquez Luna, 11,46.
 Antonio Márquez Araiz, 40,23.
 Antonio Márquez Daza, 9,45.
 Antonio Márquez Lobato, 4,01.
 Belén Martínez Ortega, 5,09.
 José Martínez Rojas, 15,17.
 Juan Mejías Castaño, 1,91.
 Francisco Méndez Durán, 4,46.
 Eranilia Mesa García de la Mata, 17,52.
 Herederos de Sebastián Millán, 11,33.
 Juan Molineros Reina, 4,32.
 María Monje Ramos, 3,05.
 Eduardo Montaña González, 4,13.
 José Morales Cuadrado, 1,91.
 Francisco Morales Pérez, 3,82.
 Pablo Morales Pérez, 3,82.
 José Morales Roldán, 7,58.
 Joaquín Morales Roldán, 1,91.
 Sebastián Morales Roldán, 1,91.
 Dolores Morales Salgado, 4,07.
 Dolores Mora Arana, 2,55.
 Francisco Morante Morales, 12,00.
 Cayetano Moreno Bernal, 8,21.
 Amalia Moriel Aguilar, 2,54.
 Ana Morales Aguilar, 2,54.
 Francisco Morón Isla, 1,91.
 Manuel Muñoz Díaz, 2,17.
 Pedro Narváez, 7,57.
 Josefa Ocón de Avila, 5,66.
 José Miguel Odera Calvo, 10,12.
 Dolores Otero Menacho, 8,55.
 Manuel Ojeda Jiménez, 1,91.
 Manuel Olarte Leal, 6,43.
 José Arellana Ascencio, 6,37.
 Rosalio Orellana González, 5,09.
 José Orge Ruiz, 2,68.
 Francisco Ortiz Bermúdez, 3,82.
 Carlos Otaola Munilla e hijos, 5,73.
 Herederos de José Pacheco, 3,82.
 Manuel Parejo Jiménez, 1,59.
 Rosa Parejo Jiménez, 1,59.
 Francisco Parra Masstre, 10,06.
 José Pastrana Romero, 28,38.
 Dolores Paz Checa, 5,73.
 Ana Paz Checa, 5,73.
 Juan Pazos Guerrero, 10,76.
 Francisco Pazos Guerrero, 2,82.
 Miguel Pérez Leal, 9,48.
 Agustín Pérez Rodríguez, 1,85.
 José Pérez Rodríguez, 7,57.
 Juan de la Piedra Blanco, 11,39.
 Rosario Pina Gallegos, 4,52.
 Dolores Portillo Ureña, 3,18.
 José Puerto Morga, 10,06.
 José Ramírez, 5,09.
 José Sebastián Ramo, 5,09.
 Dolores Facio Ramos, 12,60.
 Francisco Ramos Moreno, 1,91.
 María Dolores Raposo, 2,82.
 Juan Redondo Morón, 3,82.
 Respaldiza, hermanos, 9,49.
 Manuel Revuelta López, 4,20.
 María Reyes Bernal, 6,37.
 Manuel Roldán, 7,57.
 Dolores Rodríguez, 8,34.
 María Caridad Rodríguez, 3,18.
 Rosario Rodríguez, 5,66.
 Vicenta Rodríguez, 10,06.
 Antonio Rodríguez Ferreira, 1,91.
 Francisco Rodríguez Galán, 3,18.
 Francisco Rodríguez García, 7,57.
 Ángel Rodríguez García, 1,91.
 Pedro Rodríguez Guisado, 5,66.
 Ángela Rodríguez León, 1,72.
 Francisco Rodríguez León, 7,58.
 Concepción Rodríguez Merino, 3,82.
 Victoriano Rodríguez Olarte, 5,02.
 Manuel Rodríguez Pozo, 6,75.
 Luis Rodríguez Pecho, 6,94.
 Caridad Rodríguez Rodríguez, 2,23.
 Josefa Rodríguez Rodríguez, 2,10.
 José Rodríguez Romero, 5,73.
 Cayetano Rodríguez Ruiz, 1,78.
 José Roladán Ríos, 5,66.
 Bartolomé Roldán Rosa, 1,59.
 Antonio Romero Baños, 4,20.

Carmen Romero Baños, 4,20.
 Juana Romero Baños, 4,20.
 Manuel Romero Baños, 3,82.
 Carmen Romero Baños, 9,87.
 Francisco Romero García, 10,06.
 Dolores Romero Girón, 2,86.
 Dolores Romero Rodríguez, 1,78.
 Jesús Romero Rodríguez, 1,78.
 Víctor Romero Sañudo, 12,60.
 Antonio Roldán Acosta, 6,30.
 Juan Roldán Acosta, 6,37.
 María Antonia Rosa Hierro, 2,86.
 Félix Rosa Pina, 10,06.
 Pedro Ruiz Barba, 5,73.
 Manuel Ruiz Jacobo, 9,48.
 Manuel Ruiz Olarte, 5,09.
 Teresa Ruiz Selama, 13,87.
 Andrés Salgado Gallegos, 4,14.
 Domingo Salgado Gallego, 4,07.
 Herederos de Vicente Salmón, 2,17.
 Vicente San Miguel Gallardo, 10,06.
 Santiago Sánchez, 6,05.
 Manuel Sánchez Claro, 1,53.
 Lorenzo Sánchez García, 10,05.
 Herederos de Francisco Sánchez Pé-
 rez, 5,09.
 Manuel Sánchez Reina, 2,55.
 Belén Sánchez Téllez, 4,07.
 Francisco Sánchez Ulri, 3,82.
 Antonio Seda Rodríguez, 8,85.
 Rosario Sáenz Andrades, 1,53.
 Juan Antonio Terán, 8,59.
 Francisco Terán Pareja, 12,60.
 José Teracio, 11,39.
 María Paz Torne y otros, 16,80.
 Rosario Torne Fontela, 2,17.
 María Torres Gutiérrez, 2,54.
 Manuel Torrejón, 3,88.
 Josefa Valencia, 3,18.
 José Vázquez Suárez, 3,18.
 José María Vélez, 5,73.
 Juana Venega a J. Romero, 6,30.
 José Verano Harana, 3,82.
 Rafael Vidal Otero, 6,30.
 Fernando White, 4,33.
 Viuda de Antonio Zafra, 30,09.
 Testamentaria de Josefa Zambrano, 5,09.
 Damas Catequistas, 4,77.
 Francisco de P. Ramos, 11,71.
 Baldomero Botella, 3,82.
 Marqués de Campo Ameno, 8,50.
 Manuel Díaz Cacho, 42,90.
 Antonio González, 106,68.
 Francisco Joda, a D. Caballero, 8,59.
 Manuel Pacheco Soves, 47,73.
 Francisco Páez de la Cadena, 7,19.
 Santiago Patrón, 7,77.
 Antonio Ramos Conde, 5,73.
 Francisco de P. Retortillo, 7,56.
 Marqués de la Riva, 8,50.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar, 27 de Enero de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—616

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Deogracias Viñas Vilaró, Recaudador.

dor ejecutivo auxiliar de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo y 11 de Junio dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los contribuyentes.

Agustín Austrich Colomer, 5,02 pesetas.
 Magín Alorich Ginesta, 2,18.
 Pedro Conill Carreras, 0,97.
 Narciso Domenech Parés, 20,19.
 Buenaventura Durall Fábregas, 4,34.
 Dolores Domenech Parés, 3,28.
 Cristina Grós Momanut, 0,97.
 José Alenas Pujol, 5,44.
 Agustín Maura Surés, 4,38.
 Eulalia Parés Miguel, 3,48.
 Juan Soler Miret, 1,30.
 Josefa Casanova de Alsua, 2,72.
 José Conill Carreras, 0,97.
 Juan José y Ricardo Cabrejas Robert, 5,60.
 Mercedes Parés González, 2,73.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudadora está situada en Santa Coloma de Farnés, Vall, 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales: Así como y también, que en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Lloret de Mar, 23 de Noviembre de 1918.
 El Agente, Deogracias Viñas. P—289

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

Urbana e industrial.—Varios años.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Valentín Medina Moraleda sus descubiertos para con la Hacienda, más los re-

cargos y costas causadas, procedáse inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa, si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:
 Una casa en Turleque y su calle del Comisario, núm. 14, que linda por la derecha, entrando con otra de Manuel Paz; izquierda, Jerónimo López Vizcaino, y espaldas, Manuel Paz; se desconoce su medida superficial, y tiene un líquido imponible de 44 pesetas.

Turleque, 31 de Enero de 1919.—El Agente, C. Herranz. P—327

Rústica.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Leopoldo de Anieva sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa, si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:
 Una tierra en Turleque, al sitio "Florido", de haber dos hectáreas, 81 áreas, 85 centiáreas, que linda: Norte, Herederos de Antonio Moraleda; Levante, Herederos de Desidero Sandoval; Sur y Poniente, Herederos de Julián Alvarez; con un líquido imponible de 4,34 pesetas.

Otra tierra en Turleque al sitio "El Paso", de haber una hectárea, 40 áreas, 93 centiáreas, que linda: Norte, María Gómez, La Pascuala Alvarez; Sur, La Rya; Poniente, Francisca Moraleda; con un líquido imponible de 34,05 pesetas.

Turleque, 31 de Enero de 1919.—El Agente, C. Herranz. P—328

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho la Capellanía de José Aranda sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, re-

quiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa, si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:
 Una tierra en Turleque, al sitio "Florido", de haber seis hectáreas, 20 áreas y siete centiáreas, que linda: Norte, José Moraleda; Levante, Ecequiel Carmeno; Sur, Ecequiel Carmeno; Poniente, Florentina Moraleda; con un líquido imponible de 102,61 pesetas.

Turleque, 31 de Enero de 1919.—El Agente, C. Herranz. P—330

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Titomeo Aranda sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa, si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:
 Una tierra en Turleque, al sitio "Camino de Mora", de haber cuatro hectáreas, 50 áreas 66 centiáreas, que linda: al Norte, Leopoldo de Anieva y Sixto Contreras; Levante, Melitón Contreras y Eugenio Palmero; Sur, Marceliano Martínez, y Poniente, Jesús Alvarez, con un líquido imponible de 108,55 pesetas.

Turleque, 31 de Enero de 1919.—El Agente, C. Herranz. P—329

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por Derechos reales, pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Teresa Quílez, 14,66 pesetas.
Zaragoza, 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—416

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por Derechos reales, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Francisco Ferrer, 81,95 pesetas.
Ramón Latorre, 530,20.
Zaragoza, 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—418

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior

providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Eusebio Royo, 425,05 pesetas.
Manuel Nadaí, 15,48.
Elias Martín, 105,66.
Agustín Pérez, 95,44.
Zaragoza, 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—417

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por utilidades, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, residentes en el extranjero, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Pedro Badiola, Córdoba (República Argentina).
Zaragoza, 21 de Abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—361

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por utilidades, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y

se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, residentes en el extranjero, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Pedro Badiola Córdoba (República Argentina).
Zaragoza, 21 de Abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—2864

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por utilidades, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustina Jimeno, 16,00 pesetas.
Mannuel Sánchez Parodiño y otro, 174.
Pedro Lázaro Belenguier, 1,88.
Joaquín Moliner Navarro, 0,62.
Juan Guier Pericos, 44,55.
Zaragoza, 21 de Abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—2863

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos du-

rante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Félix Lázaro, 1,24 pesetas.
 - Mariano Fernando Arruego, 0,62.
 - Ignacio Pipio Vilella, 11,88.
 - José María Laserna, 86,62.
 - Mariano Cabiellas, 3,62.
 - Antonio Lacirrin Calvo, 7,42.
 - Miguel Lino Pina, 25,00.
 - Felipe García Marcía, 4,28.
 - Ángel Peñalva Jiménez, 5,75.
 - Manuel Sanz Blanco, 35,64.
 - Florencio Cobas, 80,10.
 - Mateo Pinilla Pinilla, 6,96.
 - Pedro Almazán, 7,92.
 - Félix Puro, 26,21.
 - José Guerrero y otro, 14,85.
 - Martín Rubio, 7,43.
 - Carmen Martínez Serrano, 4,46.
 - Victoriano Sánchez Toledo, 0,23.
 - Manuel y José Viscasillas, 8,91.
 - Roberto Pou y esposa, 16,33.
 - Isabel Baibuenta Magallón, 12,99.
 - Ángels Arévalo Aguilár, 7,42.
 - Andrés Rubio Alcoba, 5,94.
 - José María Navarro Ruiz, 39,60.
 - José Jiménez Sorribas, 8,91.
 - José Hernández, 12,38.
 - José Jiménez Sorribas, 7,45.
 - El mismo, 118,80.
 - Vicente Asensio Parra, 11,14.
 - María Veiga de Magalães, 185,80.
 - María Gayosa Sevilla, 272,25.
 - María Ochototinas, 2,97.
 - Francisco Saiz, 5,94.
 - Daniel, Enrique y Juan Ranet, 74,25.
 - Pedro Jordán, 13,57.
 - José Lloréns, 29,70.
- Zaragoza, 21 de Abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacin.
P-2862

sujeto, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan o adquieran acerca del mismo. Madrid, 20 de Abril de 1919.—El Teniente de Alcalde, Francisco Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de Accionistas celebrada hoy ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1918 un dividendo de pesetas 6,233 (seis pesetas y doscientas treinta y tres milésimas) por acción, equivalente al interés, a razón de 6 por 100 al año, del capital que han tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los señores Accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, a partir del día 25 del corriente mes de Mayo, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), o en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial (Rambla de los Estudios, número 1), presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 16 de Mayo de 1919.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Conde de los Gaitanes.
X-1221

COMPANIA NAVIERA "BACHI"

Balance general en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Vapor "Bartolo": valor actual del mismo.....	964.546,90
Acciones: valor de 5.000 acciones en cartera.....	2.500.000,00
Seguros: saldo hasta el vencimiento de las pólizas.....	248.401,65
Valores en cartera: importe de los mismos.....	4.987.184,83
Capitán Iza: saldo a nuestro favor.....	16.500,00
Viajes: saldo de esta cuenta.	625.584,63
Caja y Bancos: existencia y saldo a nuestro favor.....	548.209,31
Cuentas corrientes, saldo de varias cuentas deudoras....	3.343.041,15
TOTAL.....	13.233.468,47

PASIVO

Capital: valor de 15.000 acciones.....	7.500.000,00
Fondo de amortización y renovación del material: saldo de esta cuenta.....	3.020.245,08
Fondo de seguro: saldo de esta cuenta.....	1.110.924,59
Fondo de seguro de guerra: saldo de esta cuenta.....	608.796,10
Acreeedores por dividendo número 37: saldo de esta cuenta.....	30.000,00
Cuentas corrientes: saldo de varias cuentas acreedoras.	963.502,70
TOTAL.....	13.233.468,47

Bilbao, 31 de Diciembre de 1918.—Los Directores gerentes, Hijos de Astigarraga.
X-1217

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 25 del mes de Abril próximo pasado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, resolvió declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa las Obligaciones hipotecarias, emitidas con fecha 14 de Noviembre de 1918, por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de 500 pesetas nominales cada una, al 5 por 100 de interés anual, serie F, pagaderos los intereses en trimestres naturales, amortizables en un plazo máximo de treinta y un años, a partir de 1923, números 1 a 150.000.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona, 3 de Mayo de 1919.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, I. Maristany Roses.
X-1214

DOMENECH-CERT (S. A.)

Balance-inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Consejo de Administración y Gerencia.....	3.000,00
Efectivo en Caja.....	6.644,76
Idem id. Banco di Roma.....	731,80
Idem id. Crédit Lyonnais.....	865,86
Idem id. Banco de Barcelona.....	31.092,51
Idem id. Banco España Barcelona.....	132,74
Idem id. id. id. Castellón.....	500,00
Mobiliario.....	6.500,00
Útiles de transportes.....	40.558,00
Déposito Banco España garantía Aduana.....	4.285,50
Cuentas corrientes deudoras....	68.451,07
Recibos a cobrar.....	6.766,05
Reembolsos a cobrar.....	4.598,85
Conocimientos a cobrar.....	209,25
Bonificaciones a cobrar.....	294,13
Sucursal Vinaroz, efectivo.....	42,40
Sucursal Port-Bou, efectivo.....	3.703,05
Sucursal Castellón, efectivo....	4,85
Sucursal Castellón, explotación.	971,80
TOTAL.....	179.352,64

PASIVO

Capital social.....	60.000,00
Déposito de acciones.....	3.000,00
Amortización mobiliario.....	2.560,00
Amortización útiles transportes.	13.736,05
Fondo de reserva.....	3.496,89
Reserva para eventualidades....	4.938,62
Cuentas corrientes acreedoras....	70.482,70
Reembolsos a pagar.....	16.563,95
Sucursal Castellón, explotación.	227,80
Beneficios del ejercicio.....	4.326,63
TOTAL.....	179.352,64

V.º B.º, B. Besós, Presidente.—J. Núñez Jover, Secretario.
X-1223

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSISTENCIAL DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Francisco Alvarez Villamil, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y con motivo de la revisión del expediente de: mozo Ángel López García, en el que se acreditó la ausencia e ignorado paradero de su padre Ángel López Fernández desde hace más de diez años.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y personas que sepan el paradero de dicho

AUXILIAR MARITIMA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 10 de junio, en el edificio de la "Aurora" (Estación, 5, salón de actos, propiedad del Crédito de la Unión Minera).

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta deberán presentar los señores Accionistas los resguardos de sus acciones en el domicilio social, Banco de Bilbao, número 1, principal.

Bilbao, 22 de Mayo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Aranguren. X—1224

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cuenta de gastos e ingresos.—Ejercicio de 1918.

	Pesetas.
DEBE	
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	437.597,20
Por accidentes procedentes del año 1917.....	26.542,70
Gastos generales.....	71.539,20
Gastos de producción.....	11.848,50
Comisiones de cobro.....	29.668,10
Contribuciones e impuestos.....	5.117,02
Primas abonadas por reaseguro.....	7.476,90
Saldos incobrables.....	5.772,30
Resultas de ejercicios liquidados.....	938,15
Diferencia sobre valores en cartera.....	8.663,86

Reservas.

Para siniestros pendientes de liquidación.....	41.232,20
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	17.500,00

Amortizaciones.

Mobiliario y material de oficinas.....	6.803,39
Saldo acreedor.....	117.704,65
	788.404,17

HABER

Reservas de 1917.

Para siniestros pendientes de liquidación.....	40.635
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	17.500
	58.135,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	23.312,57
Cupones de los valores en cartera.....	5.103,82
Derechos de pólizas y adiciones.....	9.091,05
Derechos por comisiones.....	1.205,30
Saldos a beneficio social.....	1.556,63
	788.404,17

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja:	
Efectivo en caja.....	2.367,70
Cuenta corriente con el Banco de España.....	17.000,00
	19.367,70
Valores mobiliarios, según estado número 3.....	134.734,77
Mobiliario y material de oficina.....	711,00
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	7.873,27
Primas vencidas pendientes de cobro del cuarto trimestre de 1918, a cobrar en Enero de 1919.....	207.145,53
Deudores diversos.....	120.812,96
	490.645,23

PASIVO

Reserva estatutaria (Fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1917)..... 161.595,96

Reservas.

Para fluctuación de valores y eventualidades.....	17.500,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	41.232,20
Para siniestros pendientes de pago.....	23.650,15
	82.382,35

Delegaciones: saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	6.814,42
Depósitos en garantía (cuotas de ingreso).....	50.481,25
Acreedores diversos.....	71.666,60
Excedente.....	117.704,65
	490.645,23

X—1222

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas, en su sesión de 16 de Mayo, ha dispuesto repartir por los beneficios obtenidos durante el año 1918, un dividendo de 7 por 100, o sean 35 pesetas por acción, a las 40.000 acciones de las series A y B, y 8,75 pesetas por acción a las 40.000 acciones de la serie C, que han tenido desembolsado el 50 por 100 de su valor nominal, durante el segundo semestre de 1918, sobre los que se hará, al efectuar el pago, deducción de los impuestos de 3,30 por 100 por utilidades y de 1,50 por 1.000 por timbre de negociación, que percibe el Estado.

El pago se efectuará desde el día 1.º de Junio, contra entrega del cupón número 9 de las acciones serie A, número 2 de las acciones de la serie B y número 1 de las de la serie C, en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo.
En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Garí".
En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera; y
En Londres: Sres. C. J. Hambro & Son y Barclays Bank Limited.

Madrid, 19 de Mayo de 1919.—El Consejero Secretario, Barón de Sotrústegui.

X—1210

UNION PROTECTORA

Barcelona.

PROPIEDAD DE SU DIRECTOR D. JOSÉ EGIDO
Compañías de Seguros registradas y no comprendidas en el artículo 11 de la ley de 14 de Mayo de 1908.—Cuenta de ganancias y pérdidas en 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
Siniestros de este ejercicio.....	50.297,10
Gastos de producción.....	18.504,80
Gastos generales.....	20.582,75
Honorarios a señores Médicos.....	4.339,90
Impuestos y contribuciones.....	1.567,95
Reservas:	
Riesgos en curso.....	1.179,50
Id. pendientes de liquidación.....	1.179,50
	266,62
Amortización 15 por 100 Mobiliario.....	266,62
Pérdida de Cº s/ valores.....	20,00
Deudores dudosos.....	369,35
Impresos.....	2.496,00
	99.623,97

Reservas 1917 canceladas.....	2.397,00
Primas de este ejercicio.....	83.798,00
Saldo.....	13.428,97
	99.623,97

Inventario en 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja:	
Pérdidas y ganancias.....	13.428,97
Existencia.....	52,27
Banco de España:	
Saldo acreedor.....	100,00
Crédit Lyonnais:	
Saldo acreedor.....	194,40
Banco de Tarrasa:	
Saldo acreedor.....	66,80
Paciano Amiguet:	
Saldo acreedor.....	47,00
Valores:	
Depositados.....	4.745,00
Depósito necesario:	
En valores.....	15.100,00
Inmuebles:	
Valor de los mismos.....	15.100,00
Representantes:	
Saldo acreedor.....	3.080,75
Asegurados:	
Saldo acreedor.....	175,70
Mobiliario:	
Valor en esta fecha.....	1.510,88
Impresos.....	1.200,00
Pérdidas y ganancias.....	13.428,97
	39.701,77

PASIVO

Capital: como sigue:	
El que figura el primer año.....	25.000,00
Retirado.....	25.000,00
	0
Depósito necesario:	
Valores que constituyen el depósito.....	15.100,00
Reservas. Riesgos:	
Pendiente de liquidación.....	1.179,50
En curso.....	1.179,50
	1.179,50
Obligaciones a pagar:	
Impuestos vencidos de 1918.....	346,01
José Egido.....	13.176,26
	39.701,77

El Director Propietario, José Egido.
X—1216

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Balance al 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas de la Sociedad.....	228.616,55
Bancos y banqueros.....	6.253.184,60
Valores.....	3.953.979,50
	10.435.780,65
Accionistas	10.000.000,00
Acciones por emitir.....	10.000.000,00
Fianzas	2.304.606,80
Aprovisionamientos	14.367.080,71
Cuentas deudoras.....	67.658.296,43
	104.329.983,94
Obras navales	164.697.329,33
Astilleros, talleres, material industrial y móvil, mobiliario y otras cuentas amortizables	22.687.503,80
	302.150.597,72
Cuentas de orden.	
Acciones de Consejeros en garantía.....	600.000,00
Valores nominales en depósito.....	3.597.000,00
	4.197.000,00
Total pesetas.....	306.347.597,72
PASIVO	
Capital social	50.000.000,00
Obligaciones al 5 por 100 anual.....	5.750.000,00
Bonos de construcción 6 por 100 anual.....	22.880.000,00
Cuentas acreedores.....	196.433.274,55
Reservas y otros fondos.....	2.697.451,41
Resultas de ejercicios.....	281.831,16
Pérdidas y ganancias generales de la Sociedad.....	3.867.499,46
	203.280.056,58
Contratos pendientes.....	20.240.541,14
	302.150.597,72
Cuentas de orden.	
Consejeros. Cuenta garantía.....	600.000,00
Nuestros valores en depósito.....	3.597.000,00
	4.197.000,00
Total pesetas.....	306.347.597,72

Visto bueno: N. Fuster.—A. Navarrete, Directores Gerentes.—El Jefe de Contabilidad, José M.^a Becca.

X—1220